

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

20 de julio, 2017

**ACTA No. 2605-2017**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Alvaro García Otárola  
Alfonso Salazar Matarrita  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Saylen Auslin Chinchilla

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

**AUSENTES:** Mario Molina Valverde, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2605-2017 de hoy 20 de julio del 2017, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Hay una nota de don Mario Molina donde se excusa, dice que amaneció mal del nervio ciático y tiene cita médica privada a las 10:00 a.m., justifica las ausencias del día y también tenemos una justificación de doña Guiselle Bolaños, pero para la sesión de la tarde, entonces le damos curso en la sesión de la tarde salvo que decidan hacer una sola sesión.

En la tarde tendríamos quórum de seis personas, yo tendría que ausentarme a las 4:30 p.m., podríamos pensar en hacer una sola sesión, porque yo tengo un inconveniente y tengo que irme temprano.

Vamos a proponer la agenda, vemos el acta, posteriormente podemos dedicarle dos horas a las comisiones, después entramos con lo de la tarde, correspondencia y Asuntos de Trámite Urgente.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días. Don Alfonso envió una propuesta para el Reglamento del Consejo Universitario, pero también envió un correo sobre los puntos que él recopiló en el último proceso electoral, ¿no sé si eso entraría a la correspondencia?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, la podemos agregar, no hay ningún problema, por lo menos que entre a la corriente.

Entonces iniciamos, por consenso hemos definido que ante la posible disminución de quórum para la tarde, estaríamos haciendo una sola sesión hoy con la agenda que hemos considerado.

Se ha hecho una observación que queda muy a cada uno de nosotros para que seamos breves en las intervenciones a efectos de poder avanzar. Eso sería muy prudente.

¿Alguna otra observación a la agenda? No hay, entonces la damos por aprobada con esas modificaciones y procedemos.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2604-2017**

**III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5). CU.CPDA-2017-033
- b. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED. CU.CPDA-2017-029
- c. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007

- d. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018

## **2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta del Reglamento de Derecho de Petición. CU.CAJ-2017-041
- b. Propuesta del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2017-003
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- e. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024
- f. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad del Valle de Guatemala. CU.CAJ-2017-038
- g. Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039

## **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- b. Política de la Universidad Estatal a Distancia contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 2016-2021. CU.CPDOyA-2016-041

- c. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- d. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- e. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017
- f. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- g. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- h. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- i. Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, mayo 2015 a julio 2016. CU.CPDOyA-2017-018
- j. Apoyo a todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Control Interno. CU.CPDOyA-2017-023

#### **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de

modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: "Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED." CU.CPDEyCU-2016-002
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado "Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades". CU.CPDEyCU-2016-023
- e. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008

#### **5. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016
- b. Informe final sobre el Estudios exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el periodo 2018-2020 para la UNED. CU.CPP-2017-031

#### **6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

#### **IV. NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA**

**PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO. REF.CU. 005-2017 y REF. CU. 040-2017**

**V. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 440-2017**

1. Nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, en el que solicita dos espacios en las sesiones de plenario, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF. CU-409-2017
2. Nota de Wendy Garita, Coordinadora de Comisión Especial para el Análisis del proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212. REF. CU-412-2017
3. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite propuesta de modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. REF. CU-424-2017
4. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, en la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017. REF. CU-425-2017
5. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017. REF. CU-426-2017
6. Nota de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el Artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). REF. CU-428-2017
7. Correo de la señora Gisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el hacen una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED. REF. CU-429-2017
8. Nota de la señora Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, tomado en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acordó aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí. REF. CU-433-2017

9. Nota del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que consulta la posibilidad de que la señora Jency Campos Céspedes pueda ser trasladada de miembro suplente a titular en esa Comisión. REF. CU-434-2017
10. Nota de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos. REF. CU-435-2017
11. Nota de la Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas. REF. CU-436-2017
12. Correo de la señora Carolina Amerling, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita que se incluya en agenda el acuerdo tomado en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 1), referente el informe solicitado a la administración, en relación con el uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las escuelas. REF. CU-437-2017
13. Nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre las alternativas remediales para poder atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil. REF. CU-438-2017
14. Nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita respuesta a su recurso de revocatoria interpuesto por el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017. REF.CU. 441-2017
15. Nota del Consejo de Rectoría, en la que solicita al Consejo Universitario una prórroga al 14 de agosto del 2017 para enviar la propuesta de política que regule el uso de la sub-partida "Servicios Especiales", solicitado en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a). REF.CU. 443-2017
16. Correo del señor Alfonso Salazar en la que presenta inquietudes recibidas de la comunidad universitaria. REF.CU. 444-2017
17. Correo del señor Alfonso Salazar en la que presenta propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. REF.CU. 445-2017
18. Nota del señor rector en la que solicita autorización para la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para la Rectoría. REF.CU. 446-2017
19. Nota del señor rector en la que solicita se amplíe la suspensión al 31 de diciembre del 2017 la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de

Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. REF.CU. 447-2017

## **VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Correo del señor Alfonso Salazar en la que presenta propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. REF.CU. 445-2017
2. Nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita respuesta a su recurso de revocatoria interpuesto por el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017. REF.CU. 441-2017
3. Nota de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos. REF. CU-435-2017
4. Nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre las alternativas remediales para poder atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil. REF. CU-438-2017
5. Nota del señor rector en la que solicita autorización para la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para la Rectoría. REF.CU. 446-2017
6. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite las postulaciones para ocupar la plaza titular vacante en la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU. 392-2017
7. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF.CU. 339-2017
8. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, referente al Informe de Labores del rector. REF.CU. 344-2017
9. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP, presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF.CU. 372-2017



10. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
11. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
12. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
13. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
14. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
15. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
16. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
17. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014

18. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
19. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
20. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
21. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
22. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
23. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.

\*\*\*

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2604-2017**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el acta No. 2604-2017 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces la damos por aprobada.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2604-2017 con modificaciones de forma.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Iniciamos con los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y le cedo la palabra a doña Carolina para que defina usted sus prioridades e iniciar con los temas que considere pertinente.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Yo necesito el punto a) y el d) que es una prórroga de cumplimiento de unos acuerdos y el a) que ya lo tenemos listos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces sugiero que el punto d) pase a punto a) y luego vemos el a) como punto b).

### III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

#### 1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

##### a. Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5).

se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 608-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de junio del 2017 (CU.CPDA-2017-033), referente al oficio RAP-CU-2017-098 de fecha 26 de junio del 2017, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5), (CU-2016-476) relativo al informe sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación con el uso de las tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.

CAROLINA AMERLING: Este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico dice lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 608-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de junio del 2017:

#### CONSIDERANDO:

1. El oficio RAP-CU-2017-098 de fecha 26 de junio del 2017, suscrito por la Sra. Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5), (CU-2016-476) relativo al informe sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación con el uso de las tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2592-2017, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 11 de mayo del 2017, (CU-2017-216), donde se autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, prórroga de hasta el 30 de junio del 2017, para el cumplimiento del acuerdo citado.
3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se ha abocado en las últimas sesiones a dar prioridad al análisis de la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA solicitar al Consejo Universitario prórroga al 15 de agosto del 2017, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5).

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una solicitud de la comisión, ¿estamos todos de acuerdo en dar la prórroga? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 608-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 27 de junio del 2017 (CU.CPDA-2017-033), referente al oficio RAP-CU-2017-098 de fecha 26 de junio del 2017, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el cual solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estado de avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5), (CU-2016-476) relativo al informe sobre el estado de los programas que se imparten en el SEP, en relación con el uso de las tecnologías de información y comunicación, y procesos de mejora continua con miras a la acreditación.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2592-2017, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 11 de mayo del 2017, (CU-2017-216), donde se autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, prórroga de hasta el 30 de junio del 2017, para el cumplimiento del acuerdo citado.**
- 3. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, se ha abocado en las últimas sesiones a dar prioridad al análisis de la propuesta de modificación del Reglamento General Estudiantil.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 15 de agosto del 2017, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico cumpla con el**

**acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5).**

## **ACUERDO FIRME**

### **b. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 605-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 6 de junio del 2017 (CU.CPDA-2017-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de marzo del 2017, en relación con la solicitud planteada por el señor Álvaro García Otárola (REF. CU-164-2017) referente a la condición de “Catedrático” que se otorga en la UNED, con el fin de que elabore una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.

CAROLINA AMERLING: El siguiente dictamen de la comisión dice lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 605-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de junio del 2017:

#### CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de marzo del 2017, en relación con la solicitud planteada por el señor Álvaro García Otárola (REF. CU-164-2017) referente a la condición de “Catedrático” que se otorga en la UNED, con el fin de que elabore una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.
- 2) La nota del 29 de julio del 2004 (REF. CU-306-2004), suscrita por el señor Oscar Bonilla, profesor de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en la que remite una propuesta de reconocimiento oficial por parte de la UNED de la condición de catedrático para los profesionales 5.
- 3) En atención a la solicitud de la nota suscrita por el señor Oscar Bonilla, Profesor de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-306-2004), citado en el considerando anterior, el Consejo Universitario en la sesión 1734-2004, celebrada el 29 de octubre del 2004, Artículo IV, inciso 16, toma el siguiente acuerdo:
  1. “Establecer el reconocimiento de la condición de Catedrático, de acuerdo con lo que señala el Artículo 89 transitorio del Estatuto de Personal. Este reconocimiento se realizará en los actos de graduación de la Universidad que se llevan a cabo en la primera promoción de cada año. Los acuerdos de la Comisión de Carrera Profesional en los que se acuerda el ascenso a categoría de Profesional 5, serán

comunicados al Consejo Universitario, órgano que emitirá la resolución que declara la categoría de Catedrático a estos profesionales.

2. Disponer la entrega de un diploma al Académico que hubiere alcanzado la categoría profesional 5 establecida en el artículo 89 del Estatuto de Personal y Reglamento de Carrera Universitaria de la UNED. Este diploma en que se indica el reconocimiento, será entregado en el Acto de Graduación de la Escuela respectiva a la que pertenece el profesional. Posteriormente, esta Comisión lo informará al Consejo Universitario, quien en un acto formal, lo declarará Catedrático.
  3. Encargar a la administración el diseño de un diploma acorde con estas disposiciones.
  4. Comunicar a la Escuelas que los profesionales 5 de su cuerpo docente que ya habían alcanzado esa categoría en fechas previas a estas disposiciones, deberán recibir este reconocimiento en los primeros actos de graduación del año 2005.”
- 4) En atención al oficio CCP.483.2014 del 22 de julio del 2014 (REF. CU-495-2014), suscrito por el entonces Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, señor Víctor Hugo Méndez Estrada (qepd), el Consejo Universitario en la sesión 2408-2015, Artículo II, inciso 1-a), celebrada el 05 marzo del 2015, amplía el acuerdo tomado en la sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16), celebrada el 29 de octubre del 2004, para que se incluya después del punto 1 del acuerdo citado, lo siguiente:
1. Ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) celebrada el 29 de octubre del 2004, para que se incluya después del punto 1 del acuerdo citado, lo siguiente:

“Declarar la condición de Catedrático Honorífico cuando la persona haya cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la UNED para hacerse acreedor a la categoría de Profesional 5, pero que no se le haya otorgado esta categoría por cuanto perdió su condición de funcionario(a) activo, por razones de incapacidad permanente, pérdida de las facultades mentales o fallecimiento.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona objeto del reconocimiento deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Universitaria, lo cual se deberá constatar mediante dictamen oficial de la Comisión de Carrera Profesional; a la luz de los atestados aportados.

La condición de Catedrático Honorífico será declarada por acuerdo del Consejo Universitario y el diploma respectivo, se entregará en el mismo acto en que se entregan los diplomas de Catedrático”.
- 5) En el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2408-2015, Artículo II, inciso 1-a), celebrada el 05 marzo del

2015, citado en el considerando anterior, en lo que interesa se acuerda lo siguiente:

- “2) Solicitar a la Oficina Jurídica que remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, una propuesta de reglamento que regule las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.”
- 6) En la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, aún no se encuentra como tema para análisis la propuesta solicitada a la Oficina Jurídica por el Consejo Universitario en el punto 2) del acuerdo aprobado por este órgano en sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a), y comunicado mediante oficio CU-2015-101.
- 7) Por otra parte, en la sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de marzo del 2017, referente a la solicitud planteada por el señor Álvaro García Otárola (REF. CU-164-2017) relacionada con la condición de “Catedrático”, el Consejo Universitario solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.
- 8) Consecuentemente, existen dos acuerdos del Consejo Universitario (sesión 2408-2015, Artículo II, inciso 1-a) y sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) con la misma finalidad: uno dirigido a la Oficina Jurídica y otro a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, mediante los cuales, se solicitan a ambas instancias una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.
- 9) Actualmente la declaratoria de catedrático y catedrático honorífico, la hace el Consejo Universitario mediante un acuerdo, cuando la persona logra la categoría de Profesional 5, según lo informa la Comisión de Carrera Profesional a este Consejo.
- 10) Lo discutido en el seno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 604-2017, celebrada el 30 de mayo del 2017, en relación con el tema que remitió el Consejo Universitario, en sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 16 de marzo del 2017, referente a la condición de Catedrático que se otorga en la UNED. Del análisis realizado, la Comisión concluye que mientras no se cuente con un reglamento para las declaratorias por parte del Consejo Universitario de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, de acuerdo con los procedimientos vigentes, es necesario ampliar aún más, el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1734-2004, celebrada el 29 de octubre del 2004, artículo IV, inciso 16), incluyendo lo acordado en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 05 de marzo del 2015.
- 11) La necesidad de que la universidad cuente a la mayor brevedad, con una normativa que regule las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED.

SE ACUERDA:

- 1) Ampliar el acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) celebrada el 29 de octubre del 2004, incluyendo lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a) celebrada 05 de marzo del 2015 y en la sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 16 de marzo del 2017, referentes a las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, para que el acuerdo aprobado en la sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) citado, se lea de la siguiente manera:

1. Establecer el reconocimiento de la condición de Catedrático, de acuerdo con lo que señala el artículo 89 transitorio del Estatuto de Personal. Este reconocimiento se realizará en los actos de graduación de la Universidad que se llevan a cabo en la primera promoción de cada año. Los acuerdos de la Comisión de Carrera Profesional en los que se acuerda el ascenso a categoría de Profesional 5, serán comunicados al Consejo Universitario, órgano que emitirá la resolución que declara la categoría de Catedrático a estos profesionales.
2. Declarar la condición de Catedrático Honorífico cuando la persona haya cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la UNED para hacerse acreedor a la categoría de Profesional 5, pero que no se le haya otorgado esta categoría por cuanto perdió su condición de funcionario(a) activo, por razones de incapacidad permanente, pérdida de las facultades mentales o fallecimiento.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona objeto del reconocimiento deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Universitaria, lo cual se deberá constatar mediante dictamen oficial de la Comisión de Carrera Profesional; a la luz de los atestados aportados.

La condición de Catedrático Honorífico será declarada por acuerdo del Consejo Universitario y el diploma respectivo, se entregará en el mismo acto en que se entregan los diplomas de Catedrático.

3. Establecer que la condición de Catedrático o Catedrático Honorífico, representa la mayor distinción que pueda alcanzar un académico en la Universidad Estatal a Distancia. Por lo tanto, solo se otorgará dicha condición a quienes hayan demostrado excelencia académica, según los siguientes criterios:
  - a) Poseer la categoría de Profesional 5 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera Universitaria.
  - b) Poseer como mínimo el grado de Licenciado o un posgrado sobre el Bachillerato Universitario, debidamente reconocido. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar equiparados de acuerdo con las normas de CONARE.



- c) Haber servido como profesor al menos quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, de los cuales al menos diez años deben ser en la UNED. Estos plazos pueden reducirse a diez años y siete años, respectivamente, para quienes hayan obtenido un doctorado académico debidamente reconocido o equiparado por las instancias competentes.
4. Disponer la entrega de un diploma al académico que hubiere alcanzado la categoría profesional 5 establecida en el artículo 89 del Estatuto de Personal y Reglamento de Carrera Universitaria de la UNED y que haya cumplido con lo dispuesto en los incisos (a), (b) y (c) citados en el punto 3 anterior. Este diploma en que se indica el reconocimiento, será entregado en el acto de graduación de la Escuela respectiva a la que pertenece o ha laborado el profesional.
  5. Encargar a la administración el diseño de un diploma acorde con las disposiciones emitidas en el presente acuerdo.
- 2) Solicitar a la Oficina Jurídica que a más tardar el 15 de junio del 2017, remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de reglamento que regule las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, según lo acordado en el punto 1) del presente acuerdo, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analice dicha propuesta y cumpla con los procedimientos de consulta respectivos, previo al dictamen que debe remitir al Plenario del Consejo Universitario, a más tardar el 31 de julio del 2017.
  - 3) Dejar sin efecto el punto 2) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 05 de marzo del 2015, citado en el considerando 5 del presente acuerdo.

#### ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a discusión la propuesta que nos hace la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ALFONSO SALAZAR: Tengo algunas observaciones. Primero con respecto a los acuerdos anteriores, no hay mucho cambio. Si dejamos los acuerdos anteriores, los cambios presentados son extremadamente pequeños, sin embargo muy significativos, pero a mí criterio están mal planteados.

¿Por qué están mal planteados? Primero que todo, hacen referencia a un artículo 89 con un transitorio que no existe, inclusive no aparece ni en los considerandos. Si yo entro al artículo 89 y solamente es un listado de las categorías que existen y no hay ningún transitorio ahí. Tal vez debería estar al final, pero no es muy coherente.

Sin embargo me voy al artículo 90 del Estatuto de Personal, donde están los requisitos para profesional 5. ¿Eso qué significa? Que el acuerdo 3) punto b) sobra, porque precisamente para ser profesional 5 se requiere tener el grado mínimo de licenciado o su equivalente.

Por otro lado, los cambios debieron haberse introducido, y hubiese sido mucho más sencillo, con base en el artículo 90 del Estatuto de Personal y otorgar el grado de catedrático únicamente a la gente que participó en actividad académica en esos años y no a los del desarrollo profesional.

Si nosotros leemos el artículo 90 dice con claridad: “**Profesional 5:** Licenciatura o su equivalente, con al menos quince años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional...”, y ahí entran todos los del área profesional administrativa.

Entonces, si este Consejo quiere otorgar el grado de catedrático únicamente a los que han trabajado en la educación universitaria, no en el ejercicio profesional, basta decirlo, y ampararse a lo que dice el Estatuto de Personal, primero porque las condiciones que se ponen para catedrático ni siquiera están amparadas en el Estatuto de Personal y esa es la parte que a mí no me gustó de la propuesta.

¿Por qué no está amparada? Porque si nosotros leemos lo que continúa, haber servido como profesor al menos 15 años, ¿dónde está definido la categoría de profesor en la Universidad?, es el profesor tutor. En ningún momento está hablando de investigador que tiene una definición en el Manual de Puestos totalmente aparte, tan es así que el investigador puede ser de tiempo completo en función de esa definición del Manual de Puestos, que no lo obliga ni siquiera a ser tutor, sin embargo un investigador es un académico, mínimo con una maestría, investigadores con licenciatura son excepcionales, pero mínimo con una maestría. Inclusive habiendo realizado actividades de extensión no es reconocida para ser catedrático.

Entonces si yo me voy al concepto de que los catedráticos serán únicamente los tutores, no estoy de acuerdo. El catedrático tiene que ser una persona que haya trabajado en la academia, en la docencia si es importante, en la investigación y a su vez tener en esta universidad, en otras universidades la extensión es un agregado a la docencia e investigación, pero no en la UNED en donde la extensión juega un papel fundamental en el desarrollo de la institución.

Entonces, el concepto de profesor que ni siquiera fue definido en un considerando, está aquí siendo utilizado con números totalmente alejados del Estatuto de Personal.

El Estatuto de Personal establece en ese artículo 90 lo siguiente: “**Profesional 5:** Licenciatura o su equivalente, con al menos quince años de experiencia en la educación universitaria o en el ejercicio profesional.” Esos 15 años de experiencia en educación universitaria puede ser la docencia, puede ser la investigación o

puede ser la extensión. Inclusive para esta universidad hay otro pilar que es la producción de materiales. Vean ustedes lo que es la experiencia académica en la UNED en educación universitaria.

Estamos sustituyendo la condición de ser profesional 5 como mínimo para ser catedrático, 15 años como tutor, porque ese es el concepto de profesor tutor que se maneja en la Universidad; sin embargo, el mismo acuerdo que señala aquí y que propone la comisión, dice “haber servido como profesor al menos 15 años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio de los cuáles al menos 10 años deben ser en la UNED”.

Entonces, de 15 años pasamos a 10 años, en otras palabras, ser licenciado con experiencia universitaria, mínimo debe haber sido según esto 10 años tutor. De los 15 años, mínimo 10 años como tutor, porque esos 15 años en el ejercicio profesional ya sea al académico que se dedicó exclusivamente a labores de la academia o al profesional administrativo que está siendo evaluado acá con la misma comisión, se le está exigiendo 10 años como tutor en ambos lados.

Luego dice: “Estos plazos pueden reducirse a 10 años o a 7 años, para quien haya obtenido un doctorado...”, me imagino que es 10 años para quien haya obtenido una maestría y siete años para quien haya obtenido un doctorado. Yo saco esa conclusión, pero no es lo que dice ahí, ahí dice nada más que son 10 años y siete años, respectivamente, pero no dicen de qué, cuando haya obtenido un doctorado académico, no tiene lógica, son dos periodos, me imagino que es para maestría y doctorado. Imagino que eso es lo que quiso decir la comisión.

Entonces, en realidad lo que se está buscando, que hay que dejar con claridad, es si de los 15 años como profesor implica que es en la UNED, porque para tener P5 hay que tener mínimo 15 años de labor académica en la UNED o de desarrollo profesional, y si de esos 15 años que dice el artículo 90 se requieren 10 años siendo tutor, y si eso es lo que se requiere para ser catedrático, yo no estoy a favor.

¿Por qué no estoy a favor? Porque no creo que solamente siendo tutor en esta universidad se puede ser catedrático, tiene que ser académico, el otorgamiento de los títulos de catedrático, creo que es lo que buscó la propuesta original de don Álvaro e imagino que es lo que busca la propuesta de la comisión, es el hecho de que el catedrático se le otorgue al que haya hecho la labor correspondiente, aunque no sea necesariamente académico, pero que lleve las dos cosas.

Eso es lo que estoy entendido en este punto c) que a mi juicio es la única reforma para el otorgamiento. A este acuerdo lo que le falta es saber quién va a hacer esto, porque esto es lo que va a pedir el Consejo Universitario. A como está establecido solo el Consejo Universitario lo señala.

El actual acuerdo y lo único que queda es que llega a profesional 5 y de inmediato se comunica al Consejo Universitario y el Consejo le otorga el ser catedrático y ya sabemos las condiciones de catedrático honorífico que se da en los casos de dejar

de ser funcionario antes de su declaración oficial por la Comisión de Carrera Profesional.

Lo que sí veo aquí es, ¿cuál es la intención?, no está bien reflejada en el punto c), si la intención es darle el título de catedrático a los que hayan sido tutores nada más, yo no la comparto.

Para mí es para quien haya sido mínimo dentro de su tiempo, académico en esta universidad y que haya participado en la docencia, en la investigación, ojalá en extensión y en la producción de materiales, pero que no sean excluidas las personas que hayan trabajado en eso, que hayan ascendido a P5 y que no necesariamente una vez que ascienden a P5 han cumplido mínimo su condición de 15 años como académico y yo quisiera una aclaración de parte de la Comisión.

Yo no veo la razón del acuerdo 1) porque el transitorio del artículo 89 que habló del profesional 1 al profesional 5, es simplemente una homologación, pero esa homologación no es automática, no es que un profesional 4 es un asociado, un profesional 3, ni tampoco este transitorio menciona que el profesional 5 es un catedrático, es simplemente una homologación. ¿Qué significa? Que ante otras universidades el profesional 5 corresponde al catedrático de otras universidades, pero no de esta universidad.

Imagínese que en este momento solo usar el transitorio como está presentado el acuerdo 1), implica que ya un profesional 4 es un profesor asociado de otra universidad. Así no se interpreta eso.

Otorgar el grado de catedrático por simplemente ser profesional 5, siguiendo el artículo 89, no se puede variar los acuerdos que ha tomado el Consejo Universitario.

Si se va a aplicar el artículo 89 como creo que se está intentando aplicar según el acuerdo 1), no se pueden modificar los acuerdos del Consejo Universitario. Los acuerdos dijeron simplemente que el que llega a profesional 5, se declara catedrático y eso no se puede variar, no se le pueden agregar requisitos adicionales a los establecidos en el artículo 90.

El artículo 90 dice con claridad quién es profesional 5, lo único que hizo el Consejo Universitario, fue hacer valer el transitorio del artículo 89.

Esa es mi posición y quisiera que se aclarara lo de profesor, porque eso no está definido en ningún lado y qué es lo que se busca realmente con esta reforma.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a hacer una aclaración. En un momento determinado el Consejo Universitario tuvo que establecer esa homologación por una cuestión nada más de carácter interno, porque CONARE definió por un asunto de reciprocidad que existen regímenes de valoración distintos en las universidades, pero que si la UNED por ejemplo contrataba a una persona que tenía la condición

de profesor asociado en la Universidad de Costa Rica, esa condición de profesor asociado se le tenía que reconocer salarialmente. Entonces esa homologación se hizo para cuestiones de carácter salarial, el salario de un profesor asociado de la Universidad de Costa Rica no se le puede pagar, pero se le equipara a que sea el salario base de un profesional 4.

Si la persona tiene la condición de catedrático en la Universidad de Costa Rica, porque en la UNED no existe esa condición que es una declaratoria que hace el Consejo Universitario mediante un acuerdo, porque en el Estatuto de Personal no existe la condición de catedrático sino lo que hizo fue una homologación para cuestiones de carácter salarial, porque CONARE tomó un acuerdo y se dijo que estaría anuente a que se dé esa equiparación y se respete, pero que reconozcan que la UNED no puede pagar el salario base de un asociado, se le pagaría con base a un salario base de P4, es un asunto de carácter salarial.

Si estoy equivocada que me corrija, don Luis Guillermo que es un acuerdo que se da entre las universidades.

Por ejemplo, la Universidad Nacional, la UNED y la Universidad de Costa Rica, lo aceptaron, si un profesor de la UNED va a trabajar a la Universidad de Costa Rica y si aquí tiene la condición de P4, la Universidad de Costa Rica le debe pagar con base en su salario base de profesor asociado.

Pero si se revisa el Estatuto de Personal, el Reglamento de Carrera Universitaria, no existe en ninguna parte la palabra catedrático, lo que existe es P5.

ALFONSO SALAZAR: Me gustaría que me aclaren el punto 1) del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el cual dice: "Establecer el reconocimiento de la condición de Catedrático, de acuerdo con lo que señala el Artículo 89 transitorio del Estatuto de Personal".

MARLENE VÍQUEZ: Lo que se hizo en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, fue transcribir que tomó el Consejo Universitario, para unificar porque lo que se hizo fue incluir en una sesión particular y a solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, dado que una compañera falleció y había adquirido las condiciones para ser catedrática, que fue la compañera Ida Fallas Monge y había que darle la condición de catedrática honorífico.

Lo que hizo la comisión fue dar unidad a esa propuesta, si hay un error sería desde el primer acuerdo del Consejo Universitario y habría que corregirlo, y cuando se hizo fue por cuestiones de carácter salarial y eso fue en el año 2004 cuando se hizo esa incorporación o declaratoria de catedrático con fundamento en una solicitud que hizo en ese entonces el coordinador de la Carrera Profesional, don Oscar Bonilla Bolaños y que analizó el Consejo Universitario.

En todo caso, lo importante es destacar que es una declaratoria mediante un acuerdo del Consejo Universitario, no está establecido en un reglamento

específico, de ahí el interés de que se haga pronto un reglamento.

Sin embargo, la preocupación es que mientras no se haga el reglamento se va a seguir asignando la condición de catedrático a personas que son excelentes funcionarios y adquirieron la condición de P5, pero la gran duda que surgió y que está implícita en esa discusión que se dio, es que en una universidad que le hace honor a esa condición de catedrático es de un académico y ese académico se supone que es una persona que se mueve en todas las áreas de la Universidad, no solo de investigación ni extensión sino en particular en docencia.

Por ejemplo, en la Universidad de Costa Rica existe un régimen académico y ahí existe la condición de profesor, entonces, don Alfonso pregunta dónde está en la UNED la condición de profesor, estamos hablando de profesor no de profesor-tutor.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que el dictamen de la comisión tiene ausencia de considerandos.

MARLENE VÍQUEZ: En el acta 790-89, Art. I, celebrada el 8 de febrero de 1989 se hizo una reestructuración en la Universidad. Se creó la Dirección de Docencia, la Dirección de Extensión y luego Investigación.

Cuando se creó la Dirección de Extensión y se crearon las Escuelas, ahí aparece cuál es la justificación y el Consejo Universitario tuvo que definir qué era una cátedra, etc., pero además se definió qué es un profesor, lo que dice es lo siguiente:

“La naturaleza del trabajo: Ejecución de labores de docencia, investigación, extensión, producción de materiales, diseño curricular, evaluación u otras actividades afines al campo de su especialidad”.

Entonces la categoría de profesor y por eso aquí no existe el puesto de encargado de cátedra ni existe el puesto de encargado de programa ni existe el puesto de coordinador del SEP, lo que existe es profesor solo que más adelante el acuerdo indica cuáles son las tareas típicas de esta persona, que incluye todas las actividades sustantivas de la Universidad, los cuales es su responsabilidad.

Luego se indica:

“Si un profesor se le asigna como una de sus funciones, el ser encargado de cátedra, deberá realizar las siguientes funciones.

...

Si a un profesor se le asigna funciones de tutor deberá realizar las siguientes funciones...”.

Con base en este documento, posteriormente la Universidad crea normas de cargas académicas, luego en el año 2007 el CONRE crea el Sistema para la Asignación de Tiempos de Actividades Académicas donde incorpora no solamente labores de docencia sino labores de extensión e investigación para dirigir trabajos finales de graduación, etc.

Tal vez por algo que ya conocemos, faltó incorporar esos acuerdos, pero con base al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 790-89 donde se indica la figura de profesor es que se incorpora.

Entonces cuando la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hace la propuesta de que sea profesor, está incorporando las tareas típicas de un profesor que puede ser investigación, docencia, extensión, etc., pero desde el diseño curricular,

Inclusive, en el Plan Académico 2001-2006 aparece definido en uno de los términos qué se entiende por docente en la UNED y ahí va desde el diseño curricular hasta la entrega de la docencia y pasa por la producción de materiales o sea está incorporando todas las actividades del proceso institucional.

Hago la aclaración, porque el haber servido como profesor es la máxima categoría que tiene esto, solo que en el Manual Descriptivo de Puestos, se habla de investigador, de extensionista y facilitador, pero en realidad la categoría más amplia que existe es la de profesor.

Hago esta aclaración porque la preocupación que surgió, de que si profesor del sector profesional administrativo realiza labores académicas las puede hacer en docencia, extensión, investigación, etc., mediante la aplicación del artículo 32 bis o antes se hacía en forma voluntaria y acumulaban puntos y posteriormente se le hacía un reconocimiento.

Lo que es importante es que muchas personas han trabajado en ese sentido y hay que tener claro cuál es la condición de profesor y que hay compañeras y compañeros que están adquiriendo la condición de catedrático y, efectivamente, han hecho investigaciones, pero en realidad no conocen el proceso académico de la Universidad.

Por un asunto coyuntural porque trabajan en una dependencia específica que hacen algunos estudios, pero no conocen la labor fundamental en las cuatro actividades sustantivas que son docencia, investigación, extensión y producción de materiales. De ahí que todas esas actividades están contempladas en la categoría de profesor o sea que ha trabajado como profesor.

Puedo comprender a don Alfonso que relacione profesor con tutor, pero en realidad el profesor lo tiene todo en las Escuelas y el profesor es la condición y si el profesor ejerce como tutor la relación de puestos es profesor.

Creo que faltó establecer como un considerando lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 790-89 cuando se creó la figura de profesor, el cual considera las cuatro actividades sustanciales de la Universidad.

ÁLVARO GARCÍA: Quiero aclarar que aquí lo que se trata es de enmendar un acuerdo del Consejo Universitario y la base legal para que se declare a una persona catedrático es mediante un acuerdo del Consejo Universitario. No es parte del Estatuto de Personal ni del Estatuto Orgánico ni del Reglamento de Carrera Universitaria, sino es un título nominativo honorífico que da el Consejo Universitario.

Lo de profesor es algo importante, porque hasta cuando se busca la definición de catedrático se va a encontrar en las diferentes fuentes que habla de un profesor o un profesor investigador, que adquiere el más alto honor en la academia.

En la UNED por utilizar el Consejo Universitario la homologación de la nomenclatura de acuerdo con el transitorio 7 del Estatuto de Personal es que se le está dando un título honorífico que le corresponde a un profesor, porque lo de catedrático no se le puede dar a cualquier profesor y con este dictamen se está tratando de enmendar un acuerdo del Consejo Universitario.

Considero que dentro de las observaciones que hace don Alfonso y que es válida, es que a como está actualmente es carrera profesional el que hace el estudio para definir si una persona es profesional 5 y envía el acuerdo al Consejo Universitario y además esa comisión debe verificar que cumpla con los otros criterios y que no tienen que estar en el Estatuto Orgánico porque la condición de catedrático es otorgada a partir de un acuerdo del Consejo Universitario. Es importante centrarse en eso porque si empezamos a involucrar al Estatuto de Personal, que no tiene nada que ver en este momento, entonces no vamos a poder resolver este asunto.

Desde ese punto de vista habría que dejar de dar el título de catedrático porque no está en el Estatuto de Personal, y si se está dando por un acuerdo del Consejo Universitario, entonces se debe modificar el acuerdo del Consejo Universitario y si hay que establecer asuntos de procedimientos por ejemplo, que sea analizado por una de las comisiones del Consejo Universitario y que verifique que tenga la experiencia que se está añadiendo en esta ampliación.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Considero que plantear una condición de catedrático en función únicamente a partir de la función docente como único criterio, haciendo una interpretación de lo que es ser docente y separando la distinción de lo que es ser un investigador y creyendo que el que es docente también es investigador, extensionista y productor de materiales didácticos, creo que eso es un error serio porque son funciones diferentes y las cuatro son funciones académicas.



Sí se aprueba una norma en la cual se dice que se le va a otorgar en este caso un reconocimiento de catedrático a alguien que se dedica a la docencia, se le va a entregar únicamente a las personas que se dedican a la docencia, porque es claro lo que significa ser docente.

En el manual de puestos se define funciones específicas para docentes así como funciones específicas para la investigación y funciones específicas para un extensionista y también para alguien que hace producción audiovisual.

Entonces si lo que queremos es únicamente atender a los tutores, deberíamos decir que es un catedrático para tutores y excluir que no se va a dar para investigadores, porque si se deja de la manera que está, estamos siendo totalmente restrictivos en la definición de la labor académica.

La función docente es una función absolutamente loable y fundamental en la Universidad, pero de la misma manera y en el mismo nivel, está la labor de investigación, porque la investigación genera conocimiento para la comunidad, la Universidad y para el desarrollo del país en las diferentes áreas y no podemos hacer una norma que deje por fuera de manera taxativa, porque se está tomando solo a los docentes y dejar por fuera a los investigadores. Creo que se debe revisar esto.

Si lo que nosotros queremos regular es que se hayan dado puesto de catedrático a personas que ejercen labores administrativas y que han hecho investigaciones que no son muy relevantes, y que sus funciones dentro de la academia son mínimas, como ha sucedido y que es lo que originó este proceso, a una persona que se le entrega este reconocimiento y es una persona que atiende una ventanilla y que tiene un título de catedrático, entonces eso es lo que se debe regular.

Se debe evitar que eso suceda, no porque a esa persona le sucedió esto debemos quitarle las posibilidades a las personas que realmente hacen investigación y que solo se dedican a investigación por un largo periodo, porque puede ser que lo haga por la condición misma de su investigación que implica un proceso de 10, 15 y 20 años y en el ínterin puede dar clases, eso sea lo loable pero el proceso puede ser que implique no hacerlo, pero no porque nunca dio clases en un periodo de 10, 15 o 5 años, no se le puede dar este reconocimiento.

Me parece que esto se debe analizar, porque va a ser bastante polémico dentro de la comunidad universitaria.

Creo que nosotros como Consejo Universitario deberíamos hacer una consulta antes de aprobar tal y cual está a personas que tienen el título de catedrático y que se dedican a la investigación dentro de la Universidad, para ver si ellos interpretan lo que se está interpretando aquí, y si queda de la manera en que lo están definiendo en esta propuesta de acuerdo.

Mi propuesta puntual sería que sí va quedar así se someta previo a una consulta a catedráticos, investigadores y tutores de la Universidad, para que luego el Consejo Universitario pueda tomar una decisión más acorde a lo que las personas que están en el día a día en estos procesos, nos hayan indicado y no de acuerdo con lo que nosotros creemos e interpretamos qué es ser un profesor universitario o profesor tutor.

Otro punto de lo que se habla aquí, esto lo hago como observación, en el punto 2) acuerdo 1, se indica:

- “2. Declarar la condición de Catedrático Honorífico cuando la persona haya cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la UNED para hacerse acreedor a la categoría de Profesional 5, pero que no se le haya otorgado esta categoría por cuanto perdió su condición de funcionario(a) activo, por razones de incapacidad permanente, pérdida de las facultades mentales o fallecimiento...”.

No entiendo donde dice: “pero que no...”, porque se está planteando que a una persona que haya cumplido todas esas condiciones y que podría hacerse acreedora de su condición de catedrático, se le puede conceder o no. No entiendo bien la redacción y me parece confusa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustaría que se escucharán todos los criterios y luego definir el camino a seguir, porque evidentemente hoy no se va a aprobar este asunto, pero por lo menos se abrió un debate.

CAROLINA AMERLING: La UNED tiene un sistema diferente y por ser un sistema diferente a las otras universidades es que estamos haciendo esta propuesta.

Por otro lado, aquí hay que entender que un académico realiza labores de docencia, investigación y extensión, no es un docente por sí solo sino que es un académico realizando labores de docencia, de investigación, etc.

Como ha dicho doña Nora, un investigador por sí solo que ascienda a profesional 5, no está regulado y tiene que ser un académico en sí y que realice investigación que lo lleve a lograr un ascenso.

Aquí conozco el caso de un catedrático que trabajaba en una ONG se trajo todas sus publicaciones e investigaciones, las sometió a la Comisión de Carrera Profesional y en menos de un año ya era catedrático de la Universidad sin haber hecho carrera académica.

La propuesta de la comisión va encaminada a todo eso, no únicamente a un profesional administrativo que realizó labores de publicaciones sino que está en camino a todos los profesionales que ascienden aquí, es un régimen que debemos regular bien.

Por eso les solicito que no perdamos el norte de la función medular de la Universidad que es la academia. La Universidad tiene la investigación y extensión, pero la medular es la academia.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días compañeros. Me parece que a pesar de que la intención de la propuesta era otra, estamos confundiendo acciones.

Un asunto es la docencia y otra cosa es ser tutor, ser docente en la UNED no es ser tutor, necesariamente, ser docente en la UNED es una función más amplia.

Cuando don Alfonso indica que se le está limitando a los tutores es falso y aquí el investigador puro con investigación de trascendencia implicaría la existencia de institutos de investigación que no tenemos, razón por la cual aquí no hay investigadores puros, hay investigadores que pueden trascender en términos de las investigaciones que realizan, pero que tienen que involucrarse en la práctica de la UNED.

La UNED es una institución educativa no es una institución investigativa y no conozco aquí ningún centro de investigación adscrito a la Universidad determinada y que se haga investigación pura que genere conocimiento absolutamente, sino que existen investigaciones de mucha calidad y prestigio, que me satisface mucho que existan, pero para ser catedrático me puedo acercar a un investigador de estos, entonces me dicen por ejemplo trabajé 80% y se lo doy a usted y a mí que me den 20% porque soy catedrático. Esas situaciones se están dando y es una realidad.

Desde esa perspectiva y si hablamos de investigación académica, no está mal aplicado el concepto de catedrático, porque el catedrático es un investigador académico.

Un académico es una persona que realiza labores de docencia, investigación y extensión dentro de la Universidad, todas las labores, pero como lo indica doña Marlene aquí nunca se hizo una distinción entre profesor y tutor, es un profesor tutor, es un profesor investigador, es un profesor productor, pero todos son profesores. Esa es la parte docente que es la parte que se está rescatando con este acuerdo.

Hay aspectos, como ha dicho don Alfonso, inciertos. Por ejemplo, quién declara cuándo una persona perdió la condición de activo para dar la condición de catedrático emérito.

La Comisión de Carrera Profesional tendrá que estar pendiente de que se murió "fulano de tal" y ya tenía los puntos, quién lo declara, eso falta, pero son aspectos de procedimiento operativos que pueden agregarse, pero para mí la intención se está perdiendo en esta discusión, porque se han mezclado una serie de aspectos que no guardan relación con el espíritu del acuerdo que está presentando la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

Me extraña mucho porque creo que se discutió mucho y ahora se plantean aspectos y don Alfonso y mi persona no pertenecemos a esa comisión, pero hasta miembros de esa comisión están planteando cosas que deberían haber sido resueltas en la discusión de la comisión.

ALFONSO SALAZAR: Creo que ya entiendo cuál es la intención y hay que indicar la consideración sobre lo que es un profesor en la UNED para que abarque todas las funciones fundamentales de la UNED.

Con todo respeto a la comisión, deben deshacerse de ambos acuerdos anteriores, se transcribieron los acuerdos otra vez y choca con lo que busca la comisión.

Este dictamen choca porque donde dice: "Establecer el reconocimiento de la condición de Catedrático, de acuerdo con lo que señala el Artículo 89 transitorio del Estatuto de Personal...", eso implica que al profesional 5 se le declara catedrático, eso era válido en el acuerdo anterior, no es válido en este acuerdo.

Propongo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una redacción que diga lo siguiente:

- "1. La condición de catedrático será definida por el Consejo Universitario bajo las siguientes condiciones:
  - a. Poseer la categoría de profesional 5 de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Carrera Profesional.
  - b. Haber servido como profesional al menos... en una institución de educación universitaria y de reconocido prestigio los cuales al menos 10 años deben ser en la UNED".

A mi parecer los tiempos son discutibles y habría que definirlo para el punto b) que propongo.

Como está redactado implica que hay que trabajar en dos instituciones y eso no es lo que dice la redacción, ya que dice: "Haber trabajado en una institución de educación superior de reconocido prestigio, los cuales al menos 10 años deben ser en la UNED."

O sea, haber trabajado 15 años afuera y de esos al menos 10 años en la UNED, eso dice esa redacción textualmente, eso hay que cambiarlo.

Pero sé cuál es el espíritu, es que al menos 10 años hayan servido como profesor en la UNED y creo que eso hay que indicarlo con claridad, no mezclarlo de esa forma.

Esas son las dos condiciones, sea licenciado, master o doctor, es decir ahí se hacen excepciones por tener el doctorado y no debería ser, sería haber servido

como profesor al menos 10 años en la UNED y definir qué es profesor, serían esas dos condiciones las que necesitaría porque lo de los títulos y lo demás está en el Estatuto de Personal para la categoría de profesional 5.

Luego, eliminar el acuerdo 2) el cual debería decir:

“Condición de catedrático honorífico será definida por el Consejo Universitario bajo las siguientes condiciones...”. Luego se agregaría lo que se definió anteriormente, eso es que no se le otorgó P5 sino que falleció o quedó incapacitado y dejó de ser funcionario pero tuvo todos los requisitos.

Con esto se cumple con el acuerdo 1) y habría que indicarle el punto b) que dice: “haber servido como profesor durante 10 años en la UNED”.

Luego viene el procedimiento, y ahí sí rescato lo establecido por los acuerdos anteriores, puede decir: “El reconocimiento será dado en la unidad académica, la comunicación lo hace el Consejo Universitario...”, todo lo demás puede quedar igual

A mi parecer hay que eliminar el acuerdo 2) y cambiar el acuerdo 1), para que quede la razón de ser de catedrático, declarado exclusivamente por el Consejo Universitario.

Todo lo demás sigue la normativa institucional. Esta sería la propuesta que estoy haciendo para rescatar lo que la comisión quiso proponer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos hacer una pausa para buscar la redacción de consenso o estaríamos suspendiendo la discusión para efectos de buscar algo más definitivo para la próxima sesión.

Creo que la definición de profesor debe quedar en el acuerdo y establecerlo en el considerando, pero creo que hay una discusión que no se ha dado aquí y que me preocupa, y es cuando hablamos de que los investigadores de tiempo completo deberían de hacer docencia. Lo que pasa es que no se está dando, esa parte me preocupa por el hecho de que aquí tendríamos que inducir a cómo se va a manejar esta situación.

GUISELLE BOLAÑOS: En la página 236 del Manual Descriptivo de Puestos se indica:

“Naturaleza del puesto del Profesor Universitario: Planificación, organización, ejecución e integración de labores con deberes y responsabilidades que se enmarcan dentro del proceso académico que implica la investigación, la docencia, la extensión y la producción académica de educación a distancia”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso debería indicarse. Pero hay que ver si hacen alguna de esas funciones o hace una integralidad, de dos o tres.

Porque si la persona ha sido solo tutor y no ha tenido oportunidad porque no todos tienen oportunidad, de hacer extensión e investigación, que solo ha sido investigador o productor académico, pero no ha hecho docencia como profesor.

De todo esto lo que no concibo es que alguien llegue a ser catedrático sin haber sido docente o tutor como se les quiera llamar, esa es la parte que no me calza, sea en la UNED o fuera, porque debe tener 10 o 15 años de experiencia, tal vez no restringirlo tanto a la UNED, pero si debe tener mucha experiencia.

ALFONSO SALAZAR: Ni siquiera habla de que esa educación universitaria sea privada o pública, indica que al menos quince años de experiencia en educación universitaria. Si queremos agregarle que sea educación universitaria pública, creo que no es necesario.

La idea es no basarse en eso, pero usar la misma tecnología, es usar la siguiente redacción:

- “a. Poseer categoría profesional 5.
- b. Tener experiencia en actividad académica, docencia, investigación, extensión o producción de materiales, al menos durante 10 años en la UNED.”

Lo que entiendo, es que se quiere reconocer a los involucrados identificados con la UNED, porque si una persona viene con una licenciatura y ha sido profesor en la Universidad de Costa Rica toda su vida, entonces cinco años de experiencia deberían de servir para ser P5, pero para ser catedrático esos cinco años tienen que haber sido al menos dos en la UNED.

Si se quiere docencia veo cinco años como un valor apropiado y son aquellos que han estado dedicados solo a la investigación, pero si quieren ser catedráticos perfectamente pueden involucrarse en la UNED.

Ahora, quién define eso, hay que ponerlo ahí que es claramente lo demostrado en la Comisión de Carrera Profesional.

Creo que si la idea es que haya una participación en docencia se debe poner un mínimo para ser catedrático. Creo que sería mejor redactarlo y traerlo la próxima sesión porque hay que cambiar procedimientos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a analizarlo, porque creo que debe de tener una redacción clara.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la propuesta de don Alfonso y de la Comisión. Hay una situación que creo que debemos analizar y es el aspecto del profesional no académico, porque este puede realizar labores de docencia con el 32 bis, de manera voluntaria, etc., incluso, dice que se le da el título en una

ceremonia de la Escuela a la que pertenece, pero tal y como lo está redactando don Alfonso, hay que analizar si realmente ese profesional administrativo cabe, porque no podemos hacer discriminación en estos momentos con una legislación entre el personal académico y el administrativo, porque el profesional administrativo puede ser catedrático también.

NORA GONZÁLEZ: Había hecho una propuesta para que esto se consultara, ya sea a la comunidad universitaria o que se formara una comisión y se le consultara a investigadores o administrativos que ostenten el título de catedrático. En realidad estamos haciendo interpretaciones de lo que significa el contenido de ser profesor y lo que puede quedar por fuera.

Más adelante se pueden venir a dar situaciones que por falta de claridad pueden perjudicar a investigadores y no necesariamente a personas del área administrativa que pueden lograr rápidamente ser catedrático. El problema siempre va a estar en las interpretaciones que se dan a los que hacen academia, porque tienen que cumplir con un montón de requisitos que no quedan claros y que no necesariamente deben cumplir los académicos administrativos, porque están en función de administrativos.

Creo que esto debe consultarse a una comisión específica, a la comunidad universitaria, a investigadores de la Vicerrectoría de Investigación, etc., antes de que tomemos una decisión, porque el tema es muy polémico y le está cambiando las condiciones a profesionales, por ejemplo del área administrativa que podrían verse perjudicados, a profesionales de la labor académica y de investigación propiamente dicho.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que deberíamos ir un paso a la vez. Primero, debemos definir cuál sería el documento base y después se define si se consulta o no, primero definamos qué, porque en este momento no tenemos nada. Creo que después de ahí podríamos estar viendo la propuesta que hace doña Nora, depende de la redacción que le demos que se le agregue o se le quite lo que hemos conversado. Esa sería mi propuesta.

Si suspendemos la discusión en este momento, ¿quiénes serían los que se van a encargar de mejorar la redacción? Esto de acuerdo con lo que hemos discutido. Doña Carolina y don Alfonso.

Vamos a suspender la discusión aquí de la Declaratoria de Catedrática y Catedrático Honorífico en la UNED, a espera de buscar una mejor redacción que se dará por consenso en la próxima sesión.

\*\*\*

La discusión de este tema y la propuesta de acuerdo quedan pendientes para la próxima sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

## **2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

### **a. Propuesta del Reglamento de Derecho de Petición.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 276-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de junio del 2017 (CU.CAJ-2017-041), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2481-2015, Art. III, inciso 5) del 12 de noviembre del 2015, en relación con la propuesta de Reglamento al Derecho de Petición, planteada por la Oficina Jurídica. (REF. CU-773-2015)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le doy la palabra a doña Marlene para que proceda con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en vista de que don Mario se encuentra ausente.

MARLENE VÍQUEZ: Procedo a leer el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión No. 276-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 27 de junio del 2017, el cual indica lo siguiente:

“SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2481-2015, Art. III, inciso 5) celebrada el 12 de noviembre del 2015, en relación a propuesta de Reglamento al Derecho de Petición, planteada por la Oficina Jurídica. (REF. CU-773-2015)
2. La propuesta de política para la regulación del Derecho de Petición en la UNED, presentada por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación oficio V.P.2015-083 de fecha 24 de setiembre del 2015.
3. La propuesta de Reglamento del Derecho de Petición, planteada por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, oficio O.J.2015-358, de fecha 5 de noviembre de 2015.
4. El Correo electrónico suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación donde solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos dar prioridad a la propuesta de política para la regulación del Derecho de Petición en la UNED.
5. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 258-2017; 259-2017 y 276-2017 en conjunto con el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica.
6. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:



“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

7. La nota SCU-2017-067, de fecha 13 de marzo del 2017, suscrita por la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED. REF CU-143-2017.
8. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 268-2016, celebrada el 02 de mayo del 2017 en relación a las observaciones de la comunidad universitaria referente a la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED.
9. Lo establecido en artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:
  - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
10. No recibieron observaciones de los miembros del Consejo Universitario, sobre la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED. Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:

### REGLAMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el derecho de petición en la UNED previsto en el artículo 27 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley de Regulación del Derecho de Petición; No. 9097 del 26/10/2012.

Artículo 2.- Se entiende por derecho de petición la facultad que tiene toda persona para dirigirse a cualquier persona funcionaria u órgano de la UNED, con el fin de exponer un asunto de su interés y obtener una pronta respuesta, aunque esto último no necesariamente significa una respuesta favorable.

Serán requerimientos de información toda petición pura y simple formulada por personas físicas o jurídicas, respecto de cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública que consten en las bases de datos o archivos de la UNED. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción la normativa de la UNED establece un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de atención de los estipulados en la Ley No. 9097.

Artículo 3.- La UNED tiene la obligación de recibir las diversas gestiones de solicitud de información que se le presenten, sin rechazarlas ad portas, con el deber de responderlas en el tiempo establecido por Ley.

Artículo 4.- No se requiere de interés legítimo para ejercer el derecho de petición, que consagra el artículo 27 de la Constitución Política, ni para obtener la respuesta que jurídicamente corresponda.

Artículo 5.- Conforme con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, los secretos de Estado, los secretos referidos a la seguridad y defensa de la nación (son de naturaleza política), los secretos diplomáticos, los asuntos pendientes de resolución administrativa y los documentos que, conforme a la Ley, son de naturaleza privada, no están cubiertos por el derecho de petición.

Artículo 6.- Con el fin de garantizar el derecho de petición y el cumplimiento de la ley, toda jefatura deberá además de divulgar y explicar a su personal a cargo, los alcances de la ley 9097, y establecer por escrito las instrucciones necesarias con el fin de dar cabal cumplimiento con los mismos.

Artículo 7.- El órgano o persona funcionaria que reciba una petición deberá dar la respuesta correspondiente con sujeción a lo establecido en la Ley 9097 y lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 8.- La petición planteada ante la UNED deberá cumplir con los requisitos y formalidades estipuladas en la ley.

Artículo 9.- Cuando la persona funcionaria u órgano de la UNED reciba una petición por error o que no es de su competencia, deberá canalizarla ante la persona funcionaria u órgano competente de forma inmediata o a más tardar un día hábil después de recibida la solicitud.

Artículo 10.- El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten ante la UNED, obligará a la administración a acusar recibo de esta, y debe dar respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Artículo 11.- Para resolver asuntos que impliquen la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, que involucre a varias dependencias de la UNED, la institución cuenta con el plazo de un mes natural para resolver las gestiones de este tipo planteadas ante ella, este plazo dará inicio a partir del momento en que la persona petente complete los requisitos solicitados por la UNED si así se requiere. Así mismo, cualquier otro tipo de gestión de

fondo presentada ante la UNED diferente a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, podrá ser resuelta en el plazo de dos meses naturales contados a partir de su presentación, todo de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Artículo 12.- Toda persona funcionaria u órgano de la UNED estará obligado a brindar la colaboración y coordinación que les sea requerida con el fin de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones formuladas.

Artículo 13.- Tratándose de solicitudes formuladas por personal de la propia UNED, salvo indicación expresa en contrario, la comunicación puede dirigirse a la oficina o dependencia universitaria en la que dicha persona labora, incluida la vía del correo electrónico que es un medio de comunicación oficial.

Artículo 14.- En caso de que la solicitud sea formulada por una persona ajena a la Institución, deberá señalar un domicilio, residencia, oficina, fax o correo electrónico al cual se le deba remitir la respuesta.

#### ACUERDO FIRME”

Es importante que esté aquí presente don Celín, porque él fue partícipe en el análisis de esta propuesta y lo que sí tengo claro es que esto es urgente que se apruebe porque la Contraloría General de la República lo está solicitando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo una gran duda. Casualmente ayer le solicité a don Franklin que me redactara una propuesta de reforma al Reglamento para el Uso de los medios informáticos, porque el correo es un medio de comunicación oficial, pero resulta que se le está haciendo imposible a algunos ver todos los correos que entran.

Les voy a poner un caso, ayer decidí no hacer reuniones y atender solo documentos y me dediqué a atender correos. Atendí un poco más de 80, pero me quedaron muchos más sin ni siquiera haberlos visto, el correo electrónico es un medio oficial de comunicación, pero creo que debe existir el acuso recibido también aunque sea interno, pero hay que reformular el reglamento.

Hay que reformular el artículo 13 para que al final diga siempre y cuando exista acuso de recibo, porque uno está en desventaja.

GUISELLE BOLAÑOS: En el artículo 2 se indica lo siguiente:

“Se entiende por derecho de petición la facultad que tiene toda persona para dirigirse a cualquier persona funcionaria u órgano de la UNED, con el fin de exponer un asunto de su interés...”

Me parece demasiado abierto, puedo ir a averiguar sobre una política cualquiera de la universidad y se la pido a la Oficina de Registro, tengo derecho de acuerdo con eso. Diría que es a cualquier persona funcionaria u órgano de la UNED relacionado

con el asunto de su interés, porque si no puedo dejar mi inquietud en cualquier instancia y de acuerdo con eso me la tendrían que analizar.

CELÍN ARCE: Ese artículo 2 es copia literal de la ley.

GUISELLE BOLAÑOS: El artículo 4 indica lo siguiente:

“No se requiere de interés legítimo para ejercer el derecho de petición, que consagra el artículo 27 de la Constitución Política, ni para obtener la respuesta que jurídicamente corresponda.”

Don Celín, qué se entiende en esta ley por interés legítimo.

CELÍN ARCE: Es un tema jurídico genérico. El derecho de petición es derecho de información nada más, no tengo que demostrar que tengo un derecho, que me afecta, me beneficia, me perjudica o no, simplemente, soy un ciudadano común y corriente y usted es una oficina pública, deme la información que le estoy pidiendo.

Un reclamo administrativo es diferente, si la UNED me está afectando mi salario, en interés legítimo le demuestro a usted que usted está legitimado para accionar, ahí sí es distintito. Pero es el derecho de petición puro y simple. Para pedir información no tengo que demostrar ningún interés legítimo.

El artículo 8 de la ley indica que no se admitirán las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones o competencias de los poderes públicos, institución u organismos a que se dirija o que afecte derechos subjetivos y fundamentales de una persona o grupo de personas.

Si alguien va a ir a la Caja Costarricense de Seguro Social a que me certifique o me informe qué enfermedad padece tal persona, obviamente, no se lo van a dar porque no está dentro de la Ley de Petición, es una información privada y está tutelada. Lo que es materia presupuestaria es interés público.

GUISELLE BOLAÑOS: En el artículo 10 sería un asunto de redacción nada más, indica:

“El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten ante la UNED, obligará a la administración a acusar recibo de esta...”

Porque es un escrito, en el artículo 3 está lo del correo electrónico que es la inquietud de don Luis Guillermo, “que siendo el correo electrónico es un medio de comunicación oficial, derecho de petición podría hacerse por medio del correo electrónico interno” y si es así, serían infinitas las solicitudes o habría que poner “que es un medio de comunicación oficial interno”, porque si no cualquier

estudiante de los veinte mil puede mandarle un correo a don Luis hoy, y le manda los veinte mil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín, esa última observación que hace doña Giselle, el tema es que están llegando tantos correos que ya prácticamente es imposible verlos y leerlos todos, entonces, lo que yo estoy pidiendo, ahí se puede agregar siempre y cuando exista acuso de recibo.

CELÍN ARCE: Sí, estoy de acuerdo. Eso se hizo para ver el fondo, efectivamente, ahora con las nuevas tecnologías y el correo electrónico, ahora todo el mundo va y encuentran el correo de uno, y basta que ese correo sea de la UNED, supuestamente ya le pueden mandar a uno el derecho de petición o cualquier cosa y reclamar o cualquier consulta y, efectivamente, ahí la administración tiene derecho de regular eso.

Estoy de acuerdo con que si eso puede ser salvado con este aditamento, de hecho a mí ya me pasó que alguien mandó un correo así, al de la UNED como funcionario, pero no está habilitado por el civil para consultas o trámites institucionales, aunque tengan que ver con mi oficina o conmigo.

Yo fui específicamente hasta la Sala IV, y la Sala dijo: “salvo que esté habilitado oficialmente por medio de consulta o de recepción de consultas o reclamos a la Oficina Jurídica no tengo obligación de contestarlo”, entonces sí, efectivamente la UNED va a tener que definir un medio oficial de recibido de cualquier consulta o medio oficial que ingrese a la Universidad.

La pregunta es cuál es el medio, si cualquier hijo de vecino puede hacer cualquier solicitud de información, simplemente le llegó al correo a uno, a pesar que sea de la UNED, a pesar que no está oficializado para cumplir con esa función.

MARLENE VÍQUEZ: La consulta es, a ver si fue que yo lo interpreté mal, para mí el artículo está establecido, está haciendo una excepción de lo que establece el artículo 4 de la ley 9097, la cual indica:

“Tratándose de solicitudes formuladas por personal de la propia UNED, salvo indicación expresa en contrario, la comunicación puede dirigirse a la oficina o dependencia universitaria en la que dicha persona labora, incluida la vía del correo electrónico que es un medio de comunicación oficial.”

El artículo 13, es el derecho de petición para funcionarios internos, la ley establece en su artículo IV, la Ley No. 9097, cuál es la formalidad en ejercicio del derecho de petición:

“a) las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir necesariamente, nombre, la cédula o el documento de identidad, el

objeto y el destinatario de la petición, cada escrito deberá ir firmado...”

Tiene una serie de incisos, son cuatro, entonces, lo que considero es que si el derecho de petición de cualquier ciudadano que pide información a esta universidad, ya sea a una dependencia a un funcionario o cualquier dependencia o instancia tiene que respetarse lo que indica la ley.

El artículo 13 que se está mencionando en la propuesta reglamentaria interna, es solamente una excepción para los casos del personal de la UNED; así es como yo lo interpreto, no sé si estoy equivocada.

CELÍN ARCE: Estoy de acuerdo, el artículo está formulado para el personal de la UNED, pero aun así se puede dar el fenómeno que está presentando Luis Guillermo y si a todos los funcionarios nos mandan un montón de consultas y solicitudes de información, etc., aquí a lo interno también pueden paralizar una oficina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo ayer me dediqué solo a correos, atendí ochenta y me quedaron más de setecientos.

CELÍN ARCE: Habrán muchos que son pura paja, que esto o lo otro, no sé qué harán las autoridades en ese sentido, si eso no queda claro o normado

LUIS GUILLERMO CARPIO: El correo electrónico es un medio de comunicación oficial que está regulado en el reglamento, habría que modificar el reglamento entonces.

CELÍN ARECE: Ese reglamento creo que es oportuno revisarlo, ya ha pasado mucho tiempo, se ha puntualizado en otro contexto histórico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero si lo dejamos así estaría contradiciendo lo que dice el reglamento, que el correo es el medio electrónico oficial.

CELÍN ARCE: Sí y no. Ahí se está reafirmando que es oficial, pero vean que si eventualmente se mete la coletilla al final “siempre y cuando se dé el acuse de recibido”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y si la persona lo ve y no quiere dar acuse de recibo.

MARLENE VÍQUEZ: El reglamento aquí dice que está obligado a dar el acuse de recibo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo el correo lo veo quince días después de que entró.

MARLENE VÍQUEZ: No estoy de acuerdo para los funcionarios, aquí en artículo 10 de la propuesta reglamentaria dice:

“El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten ante la UNED, obligará a la administración a acusar recibo de esta.”

O sea, tiene usted que recibirle, también indica:

“... y debe dar respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley”

Este artículo 10 me remite, precisamente, al artículo 4 que hace rato yo indiqué con todas las condiciones, los cuatro incisos que al menos debe garantizar, dependiendo de las características, si es solamente una persona o si es con una petición colectiva, el artículo 13 es exclusivamente para los funcionarios de la UNED, y en ese caso a mí me parece que está bien la sugerencia que usted hace, es pertinente, siempre y cuando exista el acuse de recibo, eso es importante.

Lo que también creo que es importante es que la persona que está haciendo la petición, debe demostrar que envió la petición y podría ser que la persona no le interesa contestarlo y haga caso omiso de no abrir el correo electrónico, porque dice “bueno derecho a petición de información”, mientras no lo abra no estoy dando el acuse de recibo, Cómo comprobar, si el correo electrónico, hay un plazo razonable, decir, “bueno, no lo vi en ese momento”, y tiene que garantizarse también que a la persona se le va a responder .

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí correría el plazo del mes, me imagino

CELIN ARCE: Y agreguémosle a eso cuando mandan ese montón de copias también.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por eso hay que revisar el reglamento. Yo sugiero que aprobemos esto, pero que de una vez, tomemos un acuerdo para que se revise el reglamento de medios electrónicos en la UNED. El reglamento como tal, lo vemos aquí en el plenario y lo mandamos a una comisión o hacemos algo, pero alguien tiene que meterlo a la corriente del plenario. Lo voy meter con algunas observaciones a la corriente y ahí sale lo demás.

MARLENE VÍQUEZ: Muy respetuosamente para indicar, creo que el nombre correcto del reglamento es “Reglamento para uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia”, aparece en el apartado del reglamento, pero particularmente donde viene, si lo van a encontrar en reglamentos en el área administrativo y financiero.

CELÍN ARCE: Es que si bien recuerdo, cuando por primera vez se declaró oficial el correo electrónico, fue un acuerdo del CONRE.

MARLENE VÍQUEZ: Este Reglamento para uso de equipo de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia, es el más reciente y fue aprobado en la sesión 2336-2014, artículo II, inciso 2-a) del 15 de mayo del 2014, ahora, no sé si es que se refiere a un procedimiento, que es diferente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, entonces tomamos el acuerdo, así como está y queda pendiente una revisión del Reglamento para uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia” y lo estaríamos reactivando la semana entrante, con una observación que yo le voy a hacer.

¿Estamos de acuerdo con eso?, por favor, votemos y lo aprobamos en firme, gracias.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 276-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 27 de junio del 2017 (CU.CAJ-2017-041), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2481-2015, Art. III, inciso 5) del 12 de noviembre del 2015, en relación con la propuesta de Reglamento al Derecho de Petición, planteada por la Oficina Jurídica. (REF. CU-773-2015)**
- 2. La propuesta de política para la regulación del Derecho de Petición en la UNED, presentada por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación oficio V.P.2015-083 de fecha 24 de setiembre del 2015.**
- 3. La propuesta de Reglamento del Derecho de Petición, planteada por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, oficio O.J.2015-358, de fecha 5 de noviembre de 2015.**
- 4. El correo electrónico suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación, donde solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos dar prioridad a la propuesta de política para la regulación del Derecho de Petición en la UNED.**



5. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 258-2017; 259-2017 y 276-2017 en conjunto con el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica.**
6. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.
7. **La nota SCU-2017-067, de fecha 13 de marzo del 2017, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED. REF CU-143-2017.**
8. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 268-2016, celebrada el 02 de mayo del 2017 en relación a las observaciones de la comunidad universitaria referente a la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED.**
9. **Lo establecido en artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.
10. **No se recibieron observaciones de los miembros del Consejo Universitario, sobre la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la propuesta del Reglamento de Derecho de Petición en la UNED. Dicha propuesta se lee de la siguiente manera:**

## **REGLAMENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto regular el derecho de petición en la UNED previsto en el artículo 27 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley de Regulación del Derecho de Petición N.º 9097 del 26/10/2012.

**Artículo 2.-** Se entiende por derecho de petición la facultad que tiene toda persona para dirigirse a cualquier persona funcionaria u órgano de la UNED, con el fin de exponer un asunto de su interés y obtener una pronta respuesta, aunque esto último no necesariamente signifique que la resolución sea favorable.

Serán requerimientos de información toda petición pura y simple formulada por personas físicas o jurídicas, respecto de cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública que consten en las bases de datos o archivos de la UNED. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción la normativa de la UNED establece un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de atención de los estipulados en la Ley N.º 9097.

**Artículo 3.-** La UNED tiene la obligación de recibir las gestiones de solicitud de información que se le presenten, sin rechazarlas *ad portas*, con el deber de responderlas en el tiempo establecido por Ley.

**Artículo 4.-** No se requiere interés legítimo para ejercer el derecho de petición, que consagra el artículo 27 de la Constitución Política, ni para obtener la respuesta que jurídicamente corresponda.

**Artículo 5.-** Conforme con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, los secretos de Estado, los secretos referidos a la seguridad y defensa de la nación (son de naturaleza política), los secretos diplomáticos, los asuntos pendientes de resolución administrativa y los documentos que, conforme a la ley, son de naturaleza privada, no están cubiertos por el derecho de petición.

**Artículo 6.-** Con el fin de garantizar el derecho de petición y el cumplimiento de la ley, toda jefatura deberá, además divulgar y explicar a su personal a cargo los alcances de la ley 9097, establecer por escrito las instrucciones necesarias con el fin de dar cabal cumplimiento.

**Artículo 7.-** El órgano o la persona funcionaria que reciba una petición, deberá dar la respuesta correspondiente con sujeción a lo establecido en la Ley 9097 y lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 8.-** La petición planteada ante la UNED deberá cumplir con los requisitos y formalidades estipuladas en la ley.

**Artículo 9.-** Cuando la persona funcionaria u órgano de la UNED reciba una petición por error o que no es de su competencia, deberá canalizarla ante la persona funcionaria u órgano competente de forma inmediata o a más tardar un día hábil después de recibida la solicitud.

**Artículo 10.-** El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten ante la UNED, obligará a la administración a acusar recibo de este y debe dar respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

**Artículo 11.-** Para resolver asuntos que impliquen la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, que involucre a varias dependencias de la UNED, la institución cuenta con el plazo de un mes natural para resolver las gestiones de este tipo planteadas ante ella. Este plazo dará inicio a partir del momento en que la persona petente complete los requisitos solicitados por la UNED, si así se requiere. Asimismo, cualquier otro tipo de gestión de fondo presentada ante la UNED diferente a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias, podrá ser resuelta en el plazo de dos meses naturales contados a partir de su presentación, todo de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos.

**Artículo 12.-** Toda persona funcionaria u órgano de la UNED estará obligado a brindar la colaboración y coordinación que les sea requerida con el fin de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones formuladas.

**Artículo 13.-** Al tratarse de solicitudes formuladas por personal de la UNED, salvo indicación expresa en contrario, la comunicación puede dirigirse a la oficina o dependencia universitaria en la que dicha persona labora, incluida la vía del correo electrónico que es un medio de comunicación oficial, siempre y cuando exista el acuse de recibo.

**Artículo 14.-** En caso de que la solicitud sea formulada por una persona ajena a la institución, deberá señalar un domicilio, residencia, oficina, fax o correo electrónico al cual se le deba remitir la respuesta.

**ACUERDO FIRME**

**IV. NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO.**

Se retoma el oficio Becas COBI 6768 del 12 de diciembre del 2016 (REF. CU-005-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1100-2016, celebrada el 8 de diciembre del 2016, sobre los cambios propuestos al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 17 de noviembre del 2016.

Además, se retoma el documento elaborado por el señor Alfonso Salazar Matarrita (REF. CU-018-2017), en el que analiza y realiza observaciones referente a los cambios propuestos por el COBI al citado Reglamento.

GUISELLE BOLAÑOS: Es la REF. CU.005-2017, artículo 2, segundo párrafo del “Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”, indica:

“...no obstante, la UNED destinará anualmente al menos el 1.5% de los recursos provenientes del FEES para cumplir con los fines del presente reglamento...”

MARLENE VÍQUEZ: Doña Giselle, don Luis y demás miembros, la intención es dejar un artículo suficientemente amplio que le permita la flexibilidad a la administración, porque no sabemos que es lo que va a suceder con la negociación con el presupuesto de las universidades, ya que no se está haciendo de manera quinquenal, sino más bien anual.

La propuesta inicial era que fuera de un porcentaje, cuando había claridad, de cuál era la asignación de recursos que se le daba a la institución, por parte de las transferencias del Estado o del gobierno, perdón. La propuesta es más bien que se diga que el presupuesto asignado al COBI, para financiar las becas para los funcionarios de la Universidad, será fijada anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA), y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser inferior al del año anterior, al menos le tiene que dar lo mismo que el año anterior.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo, me parece muy bien, y ¿eso era lo único que teníamos pendiente?

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy importante, aprobar el documento que elaboró la coordinación del Consejo Universitario en el cual se le da una respuesta al COBI, con las últimas reformas que ellos propusieron, es más me solicitó que lo leyera y a mí me pareció muy bien el trabajo que ella hizo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces con la información que nos han dado y considerando que solo el artículo 2 estaba pendiente, podemos proceder, ¿estamos de acuerdo? ¿Y en firme?, muchas gracias.

\* \* \*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTÍCULO IV**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio Becas COBI 6768 del 12 de diciembre del 2016 (REF. CU-005-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1100-2016, celebrada el 8 de diciembre del 2016, sobre los cambios propuestos al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 17 de noviembre del 2016.**
- 2. El documento elaborado por el señor Alfonso Salazar Matarrita (REF. CU-018-2017), en el que analiza y realiza observaciones referente a los cambios propuestos por el COBI al citado Reglamento.**
- 3. En sesión 2568-2017, Art. III, del 26 de enero del 2017, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que analice y valore la propuesta planteada por el Consejo de Becas Institucional (COBI), en el sentido de incluir en el artículo 3 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, el “manifiesto de compromiso”, además del contrato de beca.**
- 4. El oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso”.**

## **SE ACUERDA:**

**Indicar lo siguiente al Consejo de Becas Institucional (COBI), en relación con sus observaciones a la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED:**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO**

No se acoge propuesta del COBI, referente a incluir un porcentaje anual destinado a becas a funcionarios, porque la gestión institucional depende de los recursos que tiene la universidad y los requerimientos de las instancias. Además, el Consejo Universitario está interesado en fortalecer la formación y capacitación de los funcionarios, y se asignarán los recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que tenga la Institución. Igualmente el Consejo Universitario revisa los montos correspondientes asignados cada año en el presupuesto correspondiente y si hay mejoría en las condiciones presupuestarias de la Institución, este Consejo estará apoyando la formación y capacitación de los funcionarios.

#### **ARTÍCULO 3. DEFINICIONES**

Se acoge parcialmente las propuestas del COBI:

- Se incluyen las siglas al final del artículo.
- Se acoge lo recomendado en las definiciones de: Formación académica, en cuanto al orden (nivel de técnico, pregrado y grado), Pasantía (incluir: nacionales y extranjeras), y Beca (incluir la palabra exoneración y al final “estrechamente relacionada con los objetivos y necesidades de la UNED”).
- En relación con la definición de “Contrato de beca”, no se acoge la recomendación del COBI, referente de “beca que supere el monto establecido por el COBI para este fin” y “manifiesto de compromiso”. No obstante, se aprueba dos tipos de contrato: 1) Contrato de bajo monto o corta duración y 2) Contrato de beca mayor.

#### **ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN**

No se acoge la recomendación del COBI, para que se indique “persona funcionaria”, en razón de que habría que incorporar el cambio en todo el reglamento.

#### **ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTO DE BECAS.**

No se acoge la recomendación del COBI, porque no es pertinente incluir el término “solventia académica”. El Consejo Universitario decide eliminar la parte donde se indica: “...de reconocido prestigio y solventia económica”.

En cuanto a la segunda recomendación de este artículo, que dice: “...informar al COBI y a la DIC para lo que corresponda”, se considera que el único órgano que debe velar por las becas institucionales es el COBI.

## **ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS**

Se acoge parcialmente la recomendación del COBI:

- No se acoge lo que propone el COBI referente a universidades privadas, debido a que las universidades privadas deben considerarse como una excepción.
- No se acoge la propuesta de incluir “de forma parcial o total”. No obstante, se incluye lo siguiente: “Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes”.
- No se aprueban los criterios de la definición de “ayuda económica” que propone el COBI, debido a que se debe seguir la normativa interna de la UNED o nacional.
- Se acoge la propuesta de adicionar un párrafo al final del artículo 7, que se lea así: “Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario”.

## **ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

No se acoge la redacción propuesta del COBI, por las siguientes razones:

- En cuanto a condicionar la participación en congresos, simposios y otros, a la presentación de una ponencia o poster aprobado por la instancia organizadora. En su lugar, se aprueba la siguiente redacción: “En la participación en congresos, simposios y afines se dará prioridad a las personas que cuentan con una ponencia o poster aceptados por la instancia organizadora. Por vía de excepción y por interés institucional, el COBI podrá aprobar la beca respectiva para participar sin presentación de ponencia”.
- No se acoge la segunda reforma propuesta a este artículo, que indica: “Ayuda económica de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento”, debido a que se rige por la normativa correspondiente.
- No se acoge la tercer propuesta de modificación a este artículo, que indica: “Cualquier gasto adicional debe ser asumido por el becario”, debido a que así está establecido en la definición de beca, por lo que es necesario indicarlo.

- No se acoge la propuesta de realizar el cálculo de las becas, de acuerdo con la jornada laboral del funcionario, debido a que la jornada laboral no debe ser un referente para realizar el cálculo de las becas.

El segundo inciso de ese mismo punto no se acoge, por las razones expuestas anteriormente, en el sentido de que el cálculo se debe realizar de acuerdo a la normativa institucional y nacional.

## **ARTÍCULO 9: PERMISOS CON GOCE DE SALARIO**

No se acoge la recomendación del COBI, para que se adicione al final del primer párrafo: “...de conformidad con la tabla que para este fin apruebe el COBI”, debido a que el Artículo 43 del Estatuto de Personal es claro.

### **CAPÍTULO III LOS FUNCIONARIOS SOLICITANTES**

## **ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS.**

No se acoge la recomendación del COBI, de establecer en el inciso c) un plazo máximo de “mes y medio”, ya que se considera que el plazo de un mes calendario es suficiente.

## **ARTÍCULO 11: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SOLICITANTE:**

No se acoge la recomendación del COBI, en referente a adicionar un nuevo inciso al Artículo 11, que indica: “En aras de apoyar la excelencia académica, la persona becario de un programa de posgrado no podrá optar por nombramiento alguno en la UNED ni en otra universidad, salvo que las funciones a realizar estén íntimamente relacionadas con su trabajo de investigación”, porque la beca es para funcionarios que tienen su nombramiento en la UNED. En otros casos, este reglamento ya contempla el procedimiento a seguir.

## **ARTÍCULO 13: FACTORES MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA.**

No se acoge la recomendación del COBI, en el sentido de modificar el artículo h) del Artículo 13, que indique: “Jornada laboral en la UNED y en otras organizaciones”, porque estaría estableciendo restricciones que podrían considerarse discriminatorias para muchos funcionarios.

No se acoge la inclusión de un inciso j) en este artículo, que dice: “En caso de solicitudes para asistencia a congresos presentar ponencia



aprobada por la instancia organizadora”, por cuanto ya fue discutido y decidido en otro artículo.

#### **ARTÍCULO 14: EXCLUSIONES**

En relación con la observación del COBI, referente a la legalidad del inciso a) del Artículo 14, según el criterio legal del señor Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, legalmente está bien constituido el inciso a). Esto por cuanto es una norma restrictiva para que el beneficio de una beca se otorgue cuando el funcionario esté en condiciones que le valieron la suspensión sin goce de salario, por falta disciplinaria.

No se acoge la propuesta del COBI de incluir tres incisos, debido a que se consideran innecesarios.

#### **ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA**

No se acoge la propuesta del COBI, debido a que esto fue suficientemente discutido por el Consejo Universitario.

No se acoge la propuesta de sustituir el segundo párrafo, para que se cambie “quince días naturales” por “un mes calendario”, debido a que se considera que quince días naturales es un tiempo prudencial para que el COBI emita la resolución final.

No se acoge la propuesta del COBI sobre el tercer párrafo, que consiste en adicionar una oración que diga: “La solicitud deberá adjuntar la nota de aval de la DIC”, debido a que se considera que no es pertinente.

#### **ARTÍCULO 20: DEBERES DE LOS BECARIOS**

No se acoge la propuesta del COBI, en relación con la inclusión de un nuevo inciso a) y la modificación del inciso b) del Artículo 20, ya que no proceden.

Se acoge la modificación del inciso g) para que se indique: “mes calendario”.

Se acoge la propuesta sobre el inciso h), para que se incluya “ante la UCAB”.

Se acoge la propuesta sobre el inciso k), para que se sustituya “la Biblioteca” por el “CIDREB”.

Se acoge la propuesta referente al inciso l) y se adiciona lo siguiente: “...en el formato establecido por el COBI”.

No se acoge la propuesta de adicionar un nuevo inciso que diga: “En caso de becas internacionales, presentar copia del informe a la DIC”, por cuanto se considera que debe existir un solo registro de informes.

## **ARTÍCULO 21: DEBER DE REINTEGRARSE A SUS LABORES.**

No se acoge la propuesta del COBI en relación con el primer párrafo del Artículo 21, para que se indique: “De acuerdo con las posibilidades institucionales, la institución facilitará...”. No obstante, se modifica la última parte del artículo 21, para que diga: “En todos los casos, la institución deberá aprovechar ampliamente la formación y experiencia adquiridos por el becario”.

No se acoge la propuesta del COBI en relación con el segundo párrafo, para que diga: “...la reincorporación no podrá exceder de un mes calendario, previa solicitud y justificación al COBI”, debido a que se considera pertinente que se mantenga la redacción actual.

## **ARTÍCULO 24: BECAS CONSECUTIVAS.**

No se aprueba la propuesta del COBI, ya que este artículo fue ampliamente discutido por el Consejo Universitario.

## **ARTÍCULO 26: CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA**

Se acoge la propuesta del COBI de incluir un inciso nuevo al artículo 26, que diga: “No firmar los addendum aprobados a su contrato de beca”.

## **ARTÍCULO 29: PÉRDIDA DE CURSOS Y OTROS**

No se acoge la propuesta del COBI, en lo referente al “manifiesto”, debido a que ya se tomó una decisión al respecto.

Se acoge la propuesta de incluir la última parte para que se diga: “lo que incluye el monto correspondiente al permiso con goce de salario”.

## **ARTÍCULO 31: REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

No se acoge la propuesta del COBI, para que incluya en el primer y segundo párrafo la palabra “manifiesto”, debido a que ya se tomó una decisión sobre los contratos de mayor monto y contratos de menor monto.

## **ARTÍCULO 32: FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES**

No se acoge la propuesta del COBI, para que incluya en el primer y segundo párrafo la palabra “manifiesto”, debido a que ya se tomó una decisión sobre los contratos de mayor monto y contratos de menor monto.

## **CAPÍTULO VII CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

No se acoge la propuesta de que este capítulo sea en el II capítulo.

#### **ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI:**

No se acoge la propuesta del COBI, en relación inciso a) Artículo 34, referente al término “talento humano”, ya que se decidió dejarlo en términos generales.

No se acoge la propuesta del COBI, sobre el inciso e), para que se cambie el plazo de “veintidós días hábiles”, en relación con las solicitudes de becas, debido a que se considera que el tiempo quince días naturales es suficiente.

#### **ARTICULO 35. DE LA INTEGRACIÓN**

No se acoge la propuesta del COBI, sobre su integración, debido a que en sesión 2587-2017, Art. III, inciso 1-a) del 20 de abril se aprueba la modificación del Artículo 72 del Estatuto de Personal, sobre la integración del COBI, que se hará efectiva a partir del 01 de julio del 2017. Además, la modificación del Artículo 72 del Estatuto de Personal se hizo en consulta con la comunidad universitaria, según lo establece la normativa institucional.

#### **ARTÍCULO 36: QUÓRUM Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS**

No se acoge la propuesta de modificación del primer párrafo del Artículo 36, que dice “El quórum lo formarán cuatro miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto calificado”, debido a que es conveniente indicarlo tal y como se hace en la normativa institucional.

No se aprueba la redacción del segundo párrafo propuesto por el COBI, que dice: “Los miembros del COBI podrán sesionar en forma presencial o virtual (sincrónica)”. No obstante, se aprueba indicar en este artículo: “...En casos excepcionales, podrá sesionar en forma virtual, siempre y cuando se garantice la confidencialidad de la información que se valora en la sesión. Las sesiones virtuales responderán a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones o el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, en lo que corresponda”.

#### **ARTÍCULO 41: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UCAB, COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI**

No se acoge la propuesta del COBI, en relación con el artículo 41, inciso a), de incluir: “...la ficha técnica correspondiente”.

No se acoge la propuesta del COBI de modificar el inciso f), para que se lea así: “Asistir a las sesiones del COBI cuando este lo solicite”, debido a que se considera importante la asistencia de la UCAB a las sesiones del COBI.

Se acoge la propuesta del COBI para que se incluya un inciso g), que indique: “Elaborar los informes que el COBI le solicite”.

#### **ARTICULO 43: TIEMPO PARA INTERPONER LOS RECURSOS**

No se acoge la propuesta planteada por el COBI, para que el artículo 43 se lea así: “El recurso de revocatoria deberá plantearse ante el COBI dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación del acuerdo correspondiente”, debido a que esto ya está en la normativa institucional.

#### **ARTICULO 44. RECURSO DE APELACIÓN Y EL EMPLAZAMIENTO**

No se acoge la propuesta del COBI, para que el artículo 44 se lea así: “En caso de que el COBI rechace la revocatoria, podrá elevar la apelación ante el CONRE, en los casos en que la persona petente lo haya solicitado, y deberá hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes a su resolución para que se tome la resolución definitiva dentro del mes siguiente”, debido a que se debe seguir el mismo procedimiento indicado en la normativa institucional.

#### **TRANSITORIO 1:**

No se acoge la propuesta del COBI sobre el Transitorio I, para que se incluya el término “manifestó de compromiso”.

#### **TRANSITORIO II**

Se acoge la propuesta del el Transitorio II, para que se indique “Consejo de Becas Institucional (COBI)”.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

#### **ARTÍCULO IV-A**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 197-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de julio del 2015 y aprobado en firme en sesión 198-2015 del 08 de julio del 2015 (CU.CAJ-2015-018), en relación con la propuesta de reforma**

**integral del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

- 2. En la sesión 2533-2016, Art. II), celebrada el 04 de agosto del 2016, el Consejo Universitario remite al Consejo de Becas Institucional (COBI), la última versión de la propuesta de modificación del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que haga llegar sus observaciones.**
- 3. En la sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a) del 17 de noviembre del 2016, el Consejo Universitario solicita al COBI que especifique claramente los cambios propuestos al borrador de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, recibidos mediante oficio Becas COBI 6609 del 28 de octubre del 2016 (REF. CU-626-2016).**
- 4. El oficio Becas COBI 6768 del 12 de diciembre del 2016 (REF. CU-005-2017), suscrito por la señora Patricia López Flores, secretaria ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1100-2016, celebrada el 8 de diciembre del 2016, sobre los cambios propuestos al Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 3-a), celebrada el 17 de noviembre del 2016.**
- 5. El documento elaborado por el señor Alfonso Salazar Matarrita (REF. CU-018-2017), en el que analiza y realiza observaciones referentes a los cambios propuestos por el COBI al citado Reglamento.**
- 6. En sesión 2568-2017, Art. III, del 26 de enero del 2017, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que analice y valore la propuesta planteada por el Consejo de Becas Institucional (COBI), en el sentido de incluir en el artículo 3 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, el “manifiesto de compromiso”, además del contrato de beca.**
- 7. El oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso”.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED:**

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED):**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes beneficios de estudio, tales como becas, licencias con goce de salario y otros para la formación, la capacitación y otras actividades académicas de los funcionarios de la UNED.

**ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES Y SIGLAS**

Para los efectos de lo normado en este reglamento, se entiende por:

- a) Ayuda económica:** monto económico que se otorga a un funcionario para que reciba capacitación o formación académica dentro de una modalidad de beca total o parcial. Mantiene estrecha relación con los objetivos y las necesidades de la UNED.

Asimismo, se otorgará ayuda económica para participar en actividades académicas establecidas en este Reglamento. Esta asignación económica no es reembolsable, salvo por incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del beneficiario e incluye el otorgamiento de permisos con goce de salario.

- b) Beca: cualquier beneficio de estudio, licencia, permiso, estímulo o exoneración que la UNED otorgue a sus funcionarios para cursar actividades de formación o capacitación, estrechamente relacionadas con los objetivos y las necesidades de la UNED.
- c) Otras actividades académicas: seminarios, simposios, congresos, pasantías y cualquier otra actividad de interés institucional.
- d) Funcionario: toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario.
- e) Petente: funcionario de la UNED que, cumpliendo con los requisitos establecidos, plantea ante el Consejo de Becas Institucional (COBI) la solicitud inicial para que se le otorgue alguna de las becas contempladas en este Reglamento.
- f) Becario: el funcionario que recibe una beca por parte de la UNED.
- g) Desarrollo del talento humano: identificación y fortalecimiento de las facultades del personal y de los equipos de trabajo para potenciar su contribución al logro de los objetivos institucionales y personales.
- h) Formación académica: preparación que se lleva a cabo sobre el perfil de una profesión, la cual se sustenta en una propuesta curricular, con el propósito de obtener un nivel de técnico, pregrado, grado o posgrado.
- i) Capacitación: proceso académico a corto y mediano plazo, por medio del cual el personal de la UNED adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para su crecimiento profesional y el mejor desempeño de sus funciones. Debe ser coherente con la misión, la visión y las políticas institucionales.
- j) Pasantía: conjunto de actividades de carácter teórico-práctico, que se llevan a cabo por un período determinado en empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, que permiten la aplicación en forma integrada y selectiva de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del campo laboral.
- k) Contrato de beca: existirán dos tipos de contratos:
  - 1) Contrato de bajo monto o corta duración:  
Documento firmado entre el presidente del COBI, por delegación del rector de la UNED y el becario, cuando la

beca es otorgada para actividades nacionales de capacitación o inducción y cuyo monto no supere un salario base de profesional 1. La custodia del contrato original estará en la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB).

- 2) Contrato de beca mayor:  
Documento firmado entre el rector de la UNED y el becario, para los demás tipos de beca no contemplados en el punto anterior. La custodia del contrato original estará en la Dirección Financiera.

En ambos contratos se regulan los requisitos, las condiciones, las obligaciones y otros factores, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

#### **SIGLAS:**

**CECED:** Centro de Capacitación en Educación a Distancia de la UNED.

**COBI:** Consejo de Becas Institucional.

**CONRE:** Consejo de Rectoría.

**CU:** Consejo Universitario.

**DIC:** Dirección de Internacionalización y Cooperación.

**FEES:** Fondo Especial para la Educación Superior.

**POA:** Plan Operativo Anual.

**UCAB:** Unidad de Capacitación y Becas.

**UNED:** Universidad Estatal a Distancia.

#### **ARTÍCULO 4. DERECHO A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN**

Todo funcionario de la UNED tendrá derecho a la capacitación, la formación académica, la asignación de becas y la obtención de facilidades de estudio siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTO DE BECAS**

Para el desarrollo del talento humano en la institución, la UNED podrá gestionar y aprovechar las becas u otras facilidades que otorguen gobiernos, instituciones u organismos nacionales o extranjeros. En caso de que la gestión sea realizada por el funcionario, esta debe responder a los principios rectores definidos en este reglamento y se debe informar al COBI para lo que corresponda.



## **ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores que orientarán el procedimiento de adjudicación de becas y participación en las actividades académicas para el desarrollo del talento humano en la UNED serán prioritariamente los de calidad, pertinencia institucional, transparencia, legalidad, ética, eficacia, igualdad, equidad, libre competencia, amplia divulgación y democratización.

## **CAPÍTULO II BECAS**

### **ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS**

La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus funcionarios en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED.

Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales y solos por interés institucional definido por la autoridad correspondiente y el COBI, se otorgarán becas parciales en universidades privadas nacionales, hasta un 50% en carreras acreditadas y que no sean impartidas en universidades públicas. También, se podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación u otras actividades académicas.

Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:

- a) Ayuda económica que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:
  - Derecho de matrícula.
  - Pago de asignaturas, según el período establecido para tal efecto.
  - Costo de los libros de texto, con base en los criterios definidos por el COBI.
  - Tesis o trabajos finales de graduación (TFG), exámenes o seminarios de grado, exámenes de candidatura, entre otros.
  - Hospedaje
  - Pasajes y viáticos de ley, de acuerdo con la normativa correspondiente.
  - Manutención de familiares: hasta 50 % para el cónyuge o pareja de hecho, según el Código de Familia, constituida antes

de otorgar la beca y hasta 25 % para cada hijo(a) hasta un máximo de dos. Estos porcentajes se calculan sobre la base de la mensualidad aprobada para el becario y de conformidad con los criterios, los requisitos y los procedimientos que el COBI defina.

- Cualquier otro no previsto en los puntos anteriores y acordados por el COBI relacionado directamente con la formación o la capacitación del funcionario correspondiente.
- b) Permiso con goce de salario para cursar planes de formación, capacitación, pasantías y otras actividades académicas, de acuerdo con criterios definidos por el COBI.
- c) Exoneración de pago de las asignaturas o cursos en la UNED.

Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario.

## **ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

La UNED, por medio del COBI, también podrá financiar la participación del funcionario en otras actividades académicas definidas en este reglamento con el fin de contribuir al desarrollo institucional.

En la participación en congresos, simposios y afines se dará prioridad a las personas que cuentan con una ponencia o póster aceptados por la instancia organizadora. Por vía de excepción y por interés institucional, el COBI podrá aprobar la beca respectiva para participar sin presentación de ponencia.

Este financiamiento corresponde a:

- a. Ayuda económica no reembolsable que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:
- Derecho de inscripción en el caso que aplique.
  - Hospedaje y viáticos de conformidad con el reglamento respectivo.
  - Pasajes.
  - Impuestos de entrada y salida de Costa Rica y países visitados.
  - Seguros.
  - Cualquier otro con ocasión directa de la participación del funcionario en la actividad correspondiente.
- b. Permiso con goce de salario exclusivo para la actividad.

## **ARTÍCULO 9: PERMISOS CON GOCE DE SALARIO**

El COBI podrá otorgar permisos con goce de salario, sea de tiempo parcial o total, de conformidad con el artículo 43, inciso 2, del Estatuto de Personal.

El permiso con goce de salario será otorgado hasta por el plazo máximo de duración del plan de estudios respectivo, que no podrá exceder de cinco años. En casos justificados, de manera razonada y documentada, el COBI podrá ampliar dicho término hasta por un máximo de un año adicional.

### **CAPÍTULO III LOS FUNCIONARIOS SOLICITANTES**

#### **ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS**

Los funcionarios de la UNED tienen los siguientes derechos con ocasión de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente reglamento:

- a) Recibir y conocer en igualdad de condiciones toda la información sobre las opciones de formación y capacitación disponibles que la UNED divulga por medios oficiales.
- b) Solicitar las distintas becas establecidas en el presente Reglamento, respetando los procedimientos y plazos previstos para su otorgamiento.
- c) Recibir respuesta razonada a sus solicitudes en el plazo máximo de un mes calendario, a partir del momento en que el COBI cuente con toda la documentación necesaria.
- d) Gestionar por iniciativa propia becas y otros beneficios ante organizaciones nacionales o extranjeras. La aprobación final de la beca institucional, en caso de que la requiera, quedará sujeta al Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano o al criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional, cuando corresponda.

#### **ARTÍCULO 11: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SOLICITANTE**

El funcionario solicitante asume los siguientes deberes y las responsabilidades:

- a) Conocer y cumplir con lo establecido en este reglamento y en la normativa interna en general.
- b) Cumplir con el cronograma y los trámites administrativos que defina el COBI en coordinación con la UCAB y, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para el disfrute de las becas.
- c) Presentar al COBI en los términos, y dentro de los tiempos establecidos en este reglamento, los documentos y las

certificaciones que este le solicite. El COBI resolverá a partir del momento en que cuente con la documentación completa.

## **ARTÍCULO 12: REQUISITOS LABORALES PARA ACCEDER A UNA BECA**

El funcionario que desee optar por alguna beca debe tener un nombramiento vigente de, al menos, dos años continuos o tres años alternos en la UNED. No obstante, en áreas en las que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, y según el criterio razonado y documentado del COBI, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.

## **ARTÍCULO 13: FACTORES MÍNIMOS POR CONSIDERAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA**

En todo procedimiento de asignación de alguna beca prevista en este Reglamento, el COBI deberá valorar la solicitud en forma objetiva y mediante criterios preestablecidos en la normativa institucional, el orden técnico, académico, administrativo y financiero y con base en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano; además, se consideran los siguientes aspectos:

- a) Interés institucional, según los lineamientos y las políticas definidas por las instancias correspondientes.
- b) Disponibilidad presupuestaria.
- c) Formación y rendimiento académico
- d) Evaluación del desempeño.
- e) Requerimientos específicos del organismo que auspicie la beca
- f) Antecedentes disciplinarios.
- g) Antecedentes de becas disfrutadas.
- h) Condición laboral en la UNED, según lo indicado en el artículo anterior.
- i) Reconocimiento y prestigio de la institución y programa que ofrece los estudios por cursar.

## **ARTÍCULO 14: EXCLUSIONES**

No podrán disfrutar de las becas establecidas en este reglamento aquellos funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan sido suspendidos de sus labores sin goce salarial por la comisión de faltas disciplinarias o sean reincidentes en ese

tipo de hechos. Dicha restricción se mantendrá durante los dos años siguientes contados a partir del cumplimiento de la sanción correspondiente. Para cumplir con este inciso, la Oficina de Recursos Humanos deberá comunicar dicha condición laboral a la secretaría ejecutiva del COBI.

- b) Cuando soliciten cualquiera de las becas con posterioridad a la realización de la actividad educativa, para la cual está pidiendo la beca.
- c) No haber cumplido con alguna obligación asumida en el contrato o compromiso asumido en alguna beca anterior.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE BECAS**

### **ARTÍCULO 15: OTORGAMIENTO DE LAS BECAS**

Toda beca contemplada en este reglamento, deberá contar con la aprobación del COBI.

### **ARTÍCULO 16: CONTENIDO PRESUPUESTARIO PREVIO**

Previo al otorgamiento de cualquier ayuda económica, el COBI valorará el efecto de la solicitud respecto del presupuesto designado a este Consejo y verificará que exista el contenido requerido antes de la aprobación. Asimismo, deberá tomar las previsiones presupuestarias futuras que correspondan, de manera que se garanticen los recursos para atender las solicitudes del año.

### **ARTÍCULO 17: CÓDIGOS ASIGNADOS AL COBI**

Con el fin de cumplir con las metas de formación y la capacitación, el COBI contará con, al menos, seis códigos desagregables que se asignarán para la sustitución de funcionarios que disfruten de una beca, total o parcial con goce de salario. Estos códigos serán administrados exclusivamente por el COBI, presupuestados anualmente y no podrán ser asignados de manera permanente a funcionario alguno.

### **ARTÍCULO 18: AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA INMEDIATA**

Toda solicitud de beca deberá contar previamente, sin excepción, con el visto bueno del jefe inmediato del funcionario petente, quien deberá justificar por escrito la importancia institucional de la formación, capacitación o participación académica a la que está optando.

En caso de negativa por parte de la jefatura inmediata, el funcionario tendrá derecho a interponer por escrito un recurso de revocatoria con

apelación en subsidio, los cuales deberán ser resueltos oportunamente y debidamente fundamentados por la instancia competente.

## **ARTÍCULO 19: TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE BECA**

La solicitud deberá hacerse por escrito, mediante el formulario establecido por el COBI y adjuntar el visto bueno del jefe inmediato, según lo indicado en el artículo anterior.

Deberán ser presentadas en la UCAB, con un mínimo de veintidós días naturales de antelación a la fecha en que inicia el período de estudio o actividad académica, salvo que exista causa justificada, por la cual se permitirá hacer la solicitud en un plazo menor al indicado, siempre que se trate de becas nacionales o de capacitación. El COBI emitirá su resolución final en el término máximo de quince días naturales, una vez recibida la solicitud.

Al tratarse de becas de formación internacional de educación superior, la solicitud deberá presentarse con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que se va a iniciar el período de estudio, salvo casos especiales y justificados. La resolución final del COBI se emitirá en un plazo no mayor de dos meses, a partir de la recepción de la solicitud.

## **CAPÍTULO V BENEFICIARIOS**

### **ARTÍCULO 20: DEBERES DE LOS BECARIOS**

Los becarios asumen los siguientes deberes:

- a) Firmar el contrato de becas, según corresponda.
- b) Ofrecer garantía fiduciaria o prendaria, según el tipo de contrato. En el correspondiente contrato de beca se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca otorgada.
- c) Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Comunicar al COBI la dirección física y electrónica que garantice su localización al llegar al país donde realizará sus estudios. Todo cambio posterior de estas direcciones deberá comunicarse de inmediato al COBI.
- e) Dedicar todos sus esfuerzos al cumplimiento de los propósitos para los cuales la Universidad le concedió la beca.
- f) Aprobar las asignaturas o los cursos, realizar el trabajo de graduación y obtener el título, todo en el plazo estipulado, salvo que existiese justa causa para su impedimento, a juicio del COBI.

- g) Avisar al COBI, con un mes calendario de anticipación, las razones por las cuales no puede continuar los estudios con el fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes según sea el caso.
- h) Cumplir sin interrupciones con sus estudios y presentar ante la UCAB, al finalizar cada período, un récord académico o certificado oficial de notas, que evidencie el avance en el cumplimiento del plan de estudios que se le aprobó. La UCAB informará al COBI cualquier situación irregular, cuando corresponda.
- i) En el caso de los funcionarios becados a tiempo completo, deberán comunicar a la Universidad de forma inmediata si como becario o cualquiera de sus dependientes cubiertos por una beca completa, obtiene ingresos adicionales de persona jurídica, institución nacional o internacional, privada o pública y garantizar a la Universidad que esta situación no altera ni la ejecución ni el tiempo del plan de estudios establecido en el contrato de beca. La Universidad reducirá el monto de la beca en un tanto igual a los ingresos obtenidos. No comunicarlo será considerado falta grave, dando derecho a la Universidad para declarar el incumplimiento del contrato de beca por parte del becario y proceder como corresponde.
- j) Al concluir el plan de estudios, debe presentar al COBI, incluyendo el requisito final de graduación, un informe detallado sobre los estudios realizados y su desempeño, lo que debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de su conclusión.
- k) Entregar al CIDREB un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos finales de graduación que haya realizado, en forma impresa y digital. Asimismo, incorporarlo en el repositorio institucional de la página web de la Universidad.
- l) Entregar un informe, en formato establecido por el COBI, sobre los resultados y los beneficios para la UNED, en caso de participaciones en cursos cortos, capacitaciones, talleres, congresos o seminarios.
- m) Colaborar en actividades académicas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.
- n) Cumplir con las obligaciones específicas que defina el COBI a la luz de la modalidad de la beca otorgada.

## **ARTÍCULO 21: DEBER DE REINTEGRARSE A SUS LABORES**

Finalizados los estudios correspondientes, según la beca asignada, el becario con permiso total o parcial con goce de salario, debe reintegrarse de inmediato a sus labores. En todos los casos, la institución deberá aprovechar ampliamente la formación y la experiencia adquiridas por el becario.

Al tratarse de becarios que obtengan un posgrado en el exterior, una vez cumplidos los compromisos académicos, la reincorporación se hará dentro del plazo máximo de un mes calendario, lo cual deberá comunicar y justificar previamente al COBI. Solo en casos debidamente justificados, el COBI puede extender este plazo.

## **ARTÍCULO 22: DEBER DE SEGUIR PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA UNED**

En los casos de becas otorgadas para cursar carreras de pregrado, grado o posgrado, el becario quedará obligado a seguir prestando sus servicios a la UNED, una vez obtenido el título correspondiente, de la siguiente forma:

- a) Si la beca es otorgada con un permiso sin goce de salario: durante un tiempo igual a dicho permiso.
- b) Si la beca es otorgada con un permiso con goce de salario: durante el triple del tiempo del permiso, en proporción con la jornada laboral concedida.
- c) En casos distintos a los indicados en los incisos anteriores: conforme lo defina el COBI, sin que pueda ser inferior a un año.

Hasta que el becario no cumpla con las obligaciones aquí establecidas, no podrá acogerse a un permiso con o sin goce de salario para laborar con otro patrono.

## **ARTÍCULO 23: DEBER DE REINTEGRAR, EN FORMA PARCIAL, LA BECA RECIBIDA**

La persona becada para un programa de grado o de posgrado, una vez concluidos sus estudios con éxito y al incorporarse a la Universidad, deberá reintegrar parcialmente la beca recibida.

Este reintegro parcial se realizará por medio de la prestación de labores académicas o administrativas no remuneradas y adicionales a su jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta un máximo de un cuarto de tiempo en cada período lectivo.

Esta labor se mantendrá obligatoria por un período de tres años para los becados en instituciones nacionales y por un período de cinco años para los becados que obtuvieron su diploma en el extranjero. En ambos casos, esta labor será proporcional a la beca obtenida.

El COBI elaborará un registro de becados en programas de grado y posgrado y coordinará con las diferentes instancias involucradas, las que han de cooperar con el fin de hacer factible el cumplimiento de este compromiso. El funcionario debe firmar un contrato de cumplimiento con la Rectoría.



## **ARTÍCULO 24: BECAS CONSECUTIVAS.**

El funcionario que disfrutó de una beca cuya erogación sea superior a dos salarios base del profesional dos (P2) de la UNED, no podrá obtener una nueva beca, hasta transcurridos doce meses, excepto que el CONRE lo considere de interés institucional y así lo justifique de manera razonada ante el COBI. A un mismo funcionario solo se le podrá otorgar un máximo de dos becas en los últimos doce meses.

## **ARTÍCULO 25: CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL**

El becario, independientemente del tipo de beca que se le haya concedido, conservará su condición jurídica de funcionario de la UNED, así como los derechos laborales y legales en general derivados de dicha condición.

Queda a salvo lo que indique el acuerdo del COBI por medio del cual se le concedió la beca y lo estipulado en el respectivo contrato.

## **CAPÍTULO VI SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL BECARIO**

### **ARTÍCULO 26: CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE LA BECA OTORGADA**

Son causales de la pérdida de la beca, las siguientes:

- a) No presentar, el becario, oportunamente, sin razón justificada, los récords académicos o certificados oficiales de notas u otra documentación que le requiera el COBI.
- b) No concluir sus estudios en el plazo proyectado. Solo en caso debidamente justificado y razonado por el becario, habrá una única ampliación del plazo proyectado en el contrato aprobado por el COBI, en cuyo caso deberá suscribirse el *addendum* correspondiente.
- c) No firmar la adenda aprobadas a su contrato de beca.
- d) Expulsión del centro de estudios o abandono por parte del becario de sus estudios.
- e) Cambiar de centro de estudios, plan de estudios o de especialidad para la cual le fue otorgada la beca sin la autorización previa del COBI.
- f) No informar oportunamente a la Universidad cuando el becario o sus familiares financiados en la beca completa, obtengan otros ingresos sea salario o ayuda económica de parte de persona jurídica, institución nacional o internacional, privada o pública.

## **ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTO PARA CONSTATAR EL INCUMPLIMIENTO**

- a) Para determinar si se ha incurrido en alguna de las causas de incumplimiento aquí previstas, el COBI puede solicitar los informes que considere necesarios al becario o a las entidades involucradas.
- b) Para los efectos del debido proceso, el COBI con la previa asesoría legal de la UNED procederá a otorgar audiencia al becario, con el fin de que ejerza su derecho de defensa para determinar las causas del posible incumplimiento. Luego de este proceso, determinará las acciones para la posible ejecución de las garantías.

## **ARTÍCULO 28: DEVOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento total o parcial del contrato por causas imputables al becario, lo obligará a la devolución de lo erogado por la UNED hasta el momento del incumplimiento.

En caso de que el incumplimiento sea por la no prestación de servicios a la Universidad, estipulada en este reglamento, deberá reembolsar el monto total erogado por la Universidad, el cual incluye lo correspondiente al permiso con goce de salario.

## **ARTÍCULO 29: PÉRDIDA DE CURSOS Y OTROS**

En el caso de incumplimiento del contrato de las becas otorgadas para capacitación u otras actividades académicas, el becario deberá devolver la totalidad del monto otorgado para este fin, lo que incluye el monto correspondiente al permiso con goce de salario.

## **ARTÍCULO 30: PÉRDIDA DE ASIGNATURAS U OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL EXTERIOR Y EN EL PAÍS**

Respecto a las becas, que conlleven a la obtención de un grado académico, el becario, en caso de reprobación de una o varias asignaturas, excepto por motivos de salud debidamente justificados, deberá reintegrar la inversión en que incurrió la UNED, en los términos establecidos por la institución.

Para los becarios dentro del país también se exceptúa la obligación del reintegro si hubo retiro autorizado (RA) de asignaturas en la UNED, de conformidad con el Reglamento General de Becas.

Igual tratamiento se dará a las becas otorgadas para realizar otras actividades académicas conducentes a un grado académico, dentro o fuera del país, según la inversión en que incurrió la UNED.

Otros casos de excepción no indicados en este artículo, únicamente podrán ser valorados y resueltos por el COBI.

### **ARTÍCULO 31: REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

En caso de incumplimiento del contrato, se deberá reintegrar lo correspondiente en la forma y el plazo que determine la Dirección Financiera. El becario no podrá solicitar una nueva beca para capacitación o formación, en caso de tener deudas pendientes por este mismo concepto.

Para los efectos anteriores, en el contrato respectivo, el becario deberá autorizar a la UNED a realizar las deducciones salariales correspondientes.

### **ARTÍCULO 32: FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES**

Cualquier documento o información falsa que se presente dará lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, administrativas y penales correspondientes.

## **CAPÍTULO VII CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

### **ARTÍCULO 33: CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL (COBI)**

El Consejo de Becas Institucional (COBI) tendrá como funciones principales el análisis y resolución de las solicitudes de las becas, ayudas económicas y permisos con goce de salario para actividades académicas, establecidas en este Reglamento. También, deberá cumplir con las funciones adicionales que este reglamento le asigna.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca dentro o fuera del país, deberá contar con su aprobación previa.

Sin esta aprobación, la Dirección Financiera no tramitará ninguna erogación económica.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una actividad presupuestaria propia.

#### **ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI**

Son funciones y atribuciones del COBI:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas de capacitación y de formación, así como las prioridades que deben ser atendidas en la materia.
- b) Aprobar, en primera instancia, la propuesta del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano presentada por la presidencia. Se toman en cuenta las políticas institucionales, el POA-Presupuesto y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación final, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma institucional.
- c) Gestionar actividades de formación y capacitación ante instancias nacionales o internacionales conducentes a la formación de los recursos humanos de la UNED, así como la obtención de becas ante organismos nacionales e internacionales en articulación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- d) Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario.
- e) Analizar y resolver las solicitudes de becas y de otras actividades académicas, en un plazo máximo de quince días naturales, basados en la normativa, los lineamientos existentes, la información técnica y el soporte documental requerido. En caso de separarse de una recomendación, deberá justificarlo debidamente. También, podrá asesorarse por instancias académicas, para mejor resolver.
- f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI
- g) Coordinar con las unidades académicas y administrativas, actividades de capacitación y formación que requieran e informar a las autoridades universitarias de sus resultados.
- h) Valorar, en conjunto con la administración, el impacto de las becas otorgadas para el desarrollo institucional.
- i) Aprobar la asignación de becas.
- j) Informar a la comunidad universitaria sobre las becas disponibles y las prioridades institucionales contenidas en el POA-Presupuesto del Plan de Becas de cada año y demás información de interés.
- k) Resolver toda beca institucional independientemente de la fuente de financiamiento o de la entidad que desarrolle el proyecto, de conformidad con la normativa.

- l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.
- m) Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus acuerdos, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Estos recursos, así como cualquier gestión relacionada con el COBI, pueden ser presentados mediante el correo electrónico, de acuerdo con los procedimientos correspondientes.
- n) Conocer y resolver otros asuntos en su ámbito de competencia.

### **ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI**

Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:

- a) Un funcionario con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Un funcionario con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c) Un funcionario con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Un funcionario con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Un funcionario con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

- f) El coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Un funcionario con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

La jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante y la jefatura de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.

### **ARTÍCULO 36: QUÓRUM Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS**

El *quorum* lo formarán la mitad más cualquier fracción de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto calificado.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

Se considerarán acuerdos firmes los que consten en actas ya aprobadas o que reciban la firmeza con el voto de al menos dos terceras partes del total de miembros del COBI.

Los miembros del COBI sesionarán en forma presencial. En casos excepcionales, podrá sesionar en forma virtual, siempre y cuando se garantice la confidencialidad de la información que se valora en la sesión.

Las sesiones virtuales responderán a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones o el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, en lo que corresponda.

### **ARTÍCULO 37: INDEPENDENCIA DE CRITERIO**

Todos los miembros del COBI actuarán con independencia de criterio y sin menoscabo de su posición laboral en la UNED.

## ARTÍCULO 38: PRESIDENCIA DEL COBI

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años, **nombrado de su seno** en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:

- a) Convocar y presidir las sesiones del COBI.
- b) Declarar abiertas las sesiones a la hora y fecha señalada y terminarlas después de considerados todos los asuntos conforme al orden del día.
- c) Dirigir las discusiones mediante la moderación del debate, con el fin de que se traten los puntos fundamentales y mantener el orden debido.
- d) Otorgar el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se le concederá la palabra al solicitante inmediatamente después de que finalice quien tuviere la palabra en ese momento.
- e) Declarar recesos, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.
- f) Resolver cualquier asunto de empate en cuyo caso tendrá voto calificado.
- g) Revisar y presentar los acuerdos para ser declarados en firme, en la sesión siguiente en la que se tomaron.
- h) Elaborar el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en conjunto con el CECED y en consulta con los demás miembros del COBI. Este Plan debe contemplar, además de lo establecido en el artículo 3, inciso p) de este Reglamento, los programas de capacitación académica del CECED y los propios de la UCAB, los cuales deben ser producto de una consulta previa a las unidades académicas y administrativas.
- i) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.
- j) Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y constatar que esta cumpla con sus funciones y atribuciones relacionadas con los acuerdos del COBI.
- k) Administrar la asignación presupuestaria para becas de acuerdo con el POA-Presupuesto Anual.
- l) Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COBI.
- m) Representar al COBI en las actividades que se convoque a dicho Consejo.

En caso de ausencia justificada del titular de la presidencia, del seno del COBI se nombrará su sustituto interino por el tiempo que dure su ausencia temporal.

### **ARTÍCULO 39: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI**

La UCAB actuará como secretaría ejecutiva del COBI y designará la secretaria de actas, sin perjuicio de sus demás funciones, para lo cual contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios a criterio del COBI.

La designación de la persona que actuará como secretaria de actas se realizará en coordinación con la presidencia del COBI.

### **ARTÍCULO 40: FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS DEL COBI**

La secretaria de actas tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir la documentación dirigida al COBI.
- b) Colaborar con la presidencia del COBI en la elaboración de la agenda de cada sesión y adjuntar la documentación correspondiente.
- c) Asistir a las sesiones del COBI para atender los requerimientos secretariales o administrativos necesarios.
- d) Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser copia fiel de lo discutido y aprobado en la sesión respectiva.
- e) Comunicar las resoluciones tomadas y particularmente notificar a los interesados lo acordado en firme por el COBI.
- f) Firmar las actas conjuntamente con la presidencia.
- g) Brindar el apoyo técnico y logístico que requiera el COBI.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos del COBI.
- i) Cualquier otra que le asigne el COBI relacionada con su competencia.

### **ARTÍCULO 41: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UCAB, COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI**

Son funciones y atribuciones de la UCAB, como secretaría ejecutiva del COBI:

- a) Recibir las solicitudes de becas, constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos y elaborar un informe sobre su cumplimiento. El COBI emitirá la resolución final.



- b) Archivar y custodiar los expedientes de becas y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los becados. Cada expediente tendrá que estar debidamente completo y foliado.
- c) Ejecutar los acuerdos e informar al COBI sobre cualquier situación relacionada con el seguimiento de las obligaciones contractuales de los becados.
- d) Informar al COBI de cualquier situación que amerite la intervención de este Consejo.
- e) Desarrollar y ejecutar los planes operativos de acuerdo con su ámbito de acción.
- f) Asistir a las sesiones del COBI con el fin de brindar el apoyo correspondiente, propio de sus funciones.
- g) Elaborar los informes que el COBI le solicite.

## **CAPÍTULO VIII RECURSOS E IMPUGNACIONES**

### **ARTÍCULO 42: RECURSOS**

Contra los acuerdos que adopte el COBI, podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación subsidiaria, los que deberán ser planteados por escrito.

### **ARTÍCULO 43: TIEMPO PARA INTERPONER LOS RECURSOS**

El recurso de revocatoria y de apelación subsidiaria deberá plantearse ante el COBI dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la notificación al interesado del acuerdo correspondiente.

### **ARTÍCULO 44: RECURSO DE APELACIÓN Y EL EMPLAZAMIENTO**

En caso de que el COBI rechace la revocatoria, elevará la apelación al CONRE dentro de los tres días hábiles posteriores a su resolución para que se tome la resolución definitiva en el mes siguiente.

Para tales efectos, dentro del plazo de ocho días hábiles, el recurrente podrá comparecer por escrito ante el CONRE para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes.

El CONRE contará con el término máximo de dos semanas para emitir la resolución final.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 45: SITUACIONES NO PREVISTAS**

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos aplicando la normativa interna de la UNED y supletoriamente por el ordenamiento jurídico administrativo del país.

#### **TRANSITORIO I:**

Los contratos de beca, que hayan sido formalmente suscritos antes de la entrada en vigencia de este reglamento, concluirán según lo establecido en ellos y en las normas reglamentarias bajo las cuales fue otorgado.

No obstante, podrán aplicarse las normas del presente reglamento que beneficien al becario en lo pertinente.

El COBI velará por el cumplimiento de esta disposición.

#### **TRANSITORIO II:**

Las becas otorgadas mediante acuerdo firme del Consejo de Becas Institucional (COBI) y que carezcan de la firma del contrato respectivo, se regirán por lo expuesto en el presente reglamento.

- 2. Derogar el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, aprobado en sesión 2069-2010, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de setiembre del 2010.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **V. CORRESPONDENCIA**

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-440-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

- 1. Nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, en el que solicita dos espacios en las sesiones de plenario, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017.**

Se conoce el oficio PROCI 214-2017 del 13 de julio del 2017 (REF. CU-409-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que solicita dos espacios en las sesiones de plenario, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación es la siguiente:

“Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario definir los días para que el Programa de Control Interno asista a una sesión del plenario, para ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo de este Consejo, correspondientes al 2017.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio PROCI 214-2017 del 13 de julio del 2017 (REF. CU-409-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que solicita dos espacios en las sesiones de plenario, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario definir los días para que el Programa de Control Interno asista a una sesión del plenario, para ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo de este Consejo, correspondientes al 2017.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 2. Nota de Wendy Garita, coordinadora de Comisión Especial para el Análisis del proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212.**

Se conoce la nota del 07 de julio del 2017 (REF. CU-412-2017), suscrita por los miembros de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2598-

2017, Art. IV, inciso 4) del 01 de junio del 2017, integrada por las señoras Wendy Garita Azofeifa, quien coordina, María Elena Fournier Solano, Mery Ocampo Araya, Marta Calderón Villalobos, Florangel Villegas Verdú y Gabriela Jones Román, quienes presentan su criterio referente al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación es la siguiente:

“Enviar a la Comisión Permanente especial de ambiente de la Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen referente al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212. REF. CU-412-2017.”

GUISELLE BOLAÑOS: Mi observación es en estos términos, el dictamen está muy bien hecho, tiene una profundidad bastante importante y me parece que es muy bueno, pero algunas de las recomendaciones de ese dictamen no son para la Asamblea Legislativa, sino que son para la Universidad, por ejemplo, nosotros lo que tendríamos que hacer es que la UNED no aprueba el dictamen por las razones externadas en el documento, pero vean que por ejemplo en la tres dice:

“Como universidad pública debemos educar e investigar para el uso...”, eso no se lo vamos a mandar a decir a la Asamblea Legislativa.”

“Como universidad podemos generar espacios de análisis...”

Claro que sí, pero eso sería otro acuerdo para la Universidad, le corresponde a la labor interna de la Universidad no debe ir a la Asamblea Legislativa, porque las recomendaciones están redactadas en esos términos, entonces, “el análisis perfecto”, “...el rol de la UNED es invertir en propiciar espacios que procuren el conversatorio...”.

Veán que muchas de las observaciones son para la Universidad, entonces habría que sacar cuáles son para enviar a la Asamblea Legislativa, manifestando la oposición del Consejo Universitario al proyecto de ley, por las razones escritas o transcritas en toda la parte técnica, pero no en las recomendaciones, y las recomendaciones deberían servir para otro acuerdo de la Universidad, de propiciar esos espacios.

MARLENE VÍQUEZ: Dado que ya el Consejo Universitario se había pronunciado con respecto a este proyecto de ley, para la gestión integrada del recurso hídrico, me parece que habría que incluir un considerando donde se tomó ese acuerdo, nada más citarlo, en la sesión 2584-2017, se acogió el dictamen en el punto 2, ahí está mencionado, pero entonces nada más se acuerda: “enviar a la comisión permanente especial de ambiente de la Asamblea Legislativa, como ampliación, el criterio expresado por profesionales expertos en esta materia...”, pero se transcribe textualmente nada más la parte que mencionó doña Giselle, que es lo referente al contenido, al fondo del proyecto.

Por aparte recomendaría como un acuerdo interno, para los mismos funcionarios o la gestión universitaria, aprobar las recomendaciones que hacen los profesionales en esta materia, pero para la gestión interna institucional.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero tiene razón doña Ana Myriam, en la propuesta de acuerdo están los tres considerandos, nada más que donde dice: “incluir el dictamen”, pero de acuerdo con eso quitarle las partes propias de la Universidad.

NORA GONZÁLEZ: Nosotros con Carolina y no recuerdo con quién más, en su momento tuvimos una conversación respecto de los proyectos de ley que vienen al Consejo, para que nosotros nos pronunciemos sea a favor o contra.

Dentro de las cosas que comentamos es que sería muy importante y dado lo que nos sucedió con este proyecto de ley en particular, es solicitar que cuando vengan proyectos de ley, tengamos dos opiniones para poder dar respuesta a la Asamblea Legislativa, una que sea jurídica y otra que sea de un equipo técnico de los especialistas en la temática.

Porque podrían ser muy diferentes las respuestas, la Oficina Jurídica podría identificar básicamente si el proyecto de ley tiene que ver o lesiona la autonomía universitaria, si tiene algún inconveniente o vincula de alguna forma o no a la Universidad, y a partir de ahí puede dar un dictamen absolutamente válido y desde ahí se podría hacer una propuesta para validar o aprobar ese proyecto de ley, que eso estaría bien, eso sería parte de la propuesta que se haga para la Universidad, pero si requeriríamos también tener un análisis más crítico y técnico de las propuestas para que esto no nos vuelva a suceder.

MARLENE VÍQUEZ: Esta fue una omisión que se dio en esta ocasión, porque siempre los proyectos de ley, por lo general, este Consejo ha tenido la práctica o el cuidado de enviarlo tanto a la Oficina Jurídica como a las unidades académicas para que se pronuncien al respecto, inclusive lo hemos hecho con la Escuela de Administración, con la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; y esto fue una omisión, de ahí que es importante nada más tener el cuidado que cada vez que venga una consulta de este tipo, que tengan las distintas lecturas.

A mí es que no me gusta el criterio técnico, me gusta el criterio de especialistas en la materia, como lo indicó doña Ana Myriam, si quiero dejar constando en actas que esta ha sido una práctica de este Consejo Universitario, fue una omisión que se hizo en esta ocasión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Siempre lo hacemos, creo que cada vez que vamos a retomar un tema de estos, tendríamos presente la consideración que ha hecho doña Nora.

Ahí la idea sería enviar a la Comisión Permanente Especial el dictamen referente al proyecto.

MARLENE VÍQUEZ: También sería otro segundo acuerdo, precisamente con los mismos considerandos y lo anterior, estos compañeros y compañeras especialistas en la materia hicieron recomendaciones internas para gestión interna de la Universidad, entonces sería un segundo acuerdo en el cual se acogen las recomendaciones y se remiten a la administración para su consideración, para la pertinencia y puesta en marcha, porque si me parece que es pertinente la observación que hizo doña Giselle, de que el dictamen en una parte se refería al fondo del contenido del proyecto y de una vez hacían sugerencias que deberían ser parte de la práctica institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Entonces son dos acuerdos?, entonces en este punto específicamente estaríamos con el acuerdo que está aquí y agregamos el que ha dicho doña Marlene.

\*\*\*

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTÍCULO V, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 07 de julio del 2017 (REF. CU-412-2017), suscrita por los miembros de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2598-2017, Art. IV, inciso 4) del 01 de junio del 2017, integrada por las señoras Wendy Garita Azofeifa, quien coordina, María Elena Fournier Solano, Mery Ocampo Araya, Marta Calderón Villalobos, Florangel Villegas Verdú y Gabriela Jones Román, quienes presentan su criterio referente al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212.**
- 2. En sesión 2584-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 30 de marzo del 2017, el Consejo Universitario acogió el dictamen legal O.J.2017-122 de la Oficina Jurídica.**
- 3. La importancia de que la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa tome en consideración el criterio de las personas expertas de la UNED, en relación con el citado proyecto de Ley.**

##### **SE ACUERDA:**

**Enviar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen referente al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO,**

**Expediente No. 20.212, planteado por personas especialistas de la UNED en esta materia:**

“En respuesta a lo solicitado mediante el oficio CU-2017-274 del 06 de junio 2017, me permito informar sobre lo siguiente:

1. El equipo de profesionales por ustedes designado para realizar el análisis sobre el Proyecto de Ley 20.212, integrado además por María Elena Fournier Solano, Mery Ocampo Araya, Martha Calderón Villalobos y Florangel Villegas Verdú, consideró invitar a unirse al grupo de trabajo a la compañera Gabriela Jones Román.
2. Nuestro agradecimiento por considerar el criterio profesional de este equipo humano que sirve a la Misión y Visión la UNED, sobre un tema de interés nacional. Dado el tiempo asignado para dar respuesta a la solicitud y nuestras múltiples ocupaciones en docencia, investigación y extensión, no fue posible en esta oportunidad facilitar un espacio dentro de nuestra universidad, para informar y consultar sobre el Proyecto de Ley 20.212, lo cual sería importante y necesario para presentar las diferentes opiniones que podrían existir sobre el Proyecto de Ley, por la diversidad de acciones que realiza la UNED.
3. Metodológicamente y para dar oportuna respuesta a su solicitud, el equipo de trabajo realizó de manera individual una revisión detallada del expediente N° 20. 212 del Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, titulado “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, presentado ante esa instancia el 15 de diciembre del 2016.

Asimismo, se realizó una amplia revisión documental sobre los antecedentes de este Proyecto de Ley tanto en literatura de corte académico y científico como en publicaciones de medios de comunicación nacional sobre las diversas posiciones del mismo.

El equipo de trabajo sostuvo intercambios haciendo uso del correo electrónico, realizó reuniones presenciales que hicieron posible la elaboración y revisión del presente documento que se estructura de la siguiente manera:

- a) Consideraciones generales sobre el rol de las universidades públicas en temas del desarrollo nacional.
- b) Antecedentes sobre el Proyecto de Ley 20. 212.

- c) Posición de equipo de trabajo sobre el Proyecto de Ley 20. 212.
- d) Recomendaciones al Consejo Universitario de la UNED.

A continuación, un resumen sobre cada contenido de este documento:

**a) Consideraciones generales sobre el rol de las universidades públicas en temas de desarrollo nacional:**

La UNED como universidad pública costarricense, tiene la capacidad académica y el compromiso ético para aportar de manera objetiva al análisis y búsqueda de soluciones a temas nacionales que inciden en la calidad de vida de sus habitantes, en el caso que nos ocupa, el recurso hídrico.

La Misión de la Universidad Estatal a Distancia expresa su "... compromiso con la sociedad y el medio ambiente" y, en su Visión se hace explícito "... el respeto al medio ambiente". Por estas razones, en sus gestiones de docencia, investigación y extensión, se realizan diversas acciones a favor del uso, manejo y conservación de los recursos naturales.

Asimismo, en la Visión de la UNED se expresa que "participará de manera protagónica en el desarrollo del país teniendo como meta insertar al graduado en su medio social para que busque formas de convivencia solidarias y tolerantes, el fortalecimiento y ampliación de la democracia y, el respeto al medio ambiente".

En consideración a la Misión, Visión y accionar de la UNED, "la internacionalización y la globalización de la actividad académica deben equilibrarse lúcida e interactivamente con una mayor presencia de la universidad en la solución de problemas nacionales o regionales, ya sea en la economía, el Estado o la vida social colectiva o individual" (Ruíz, A. 2000).

Ante la consulta que el Poder Legislativo de turno realiza a las universidades públicas, debe velarse por poner a disposición de la sociedad costarricense el conocimiento objetivo y diverso que se construye con su quehacer y, es por esta razón que valoramos lo expresado por Angel Ruíz en el año 2000: "Un gobierno o una Asamblea Legislativa no serán nunca la "nación", pero en circunstancias de desaprobación profunda del quehacer universitario, pueden ser el instrumento para materializar el debilitamiento drástico de la universidad pública. Para la universidad pública, la autonomía es, entonces, una condición determinada por la



aprobación ciudadana y, por ello, obliga a una "rendición de cuentas". Esta última debe ser establecida históricamente en términos concretos. Precisamente una de sus dimensiones es su compromiso directo con la solución de los problemas nacionales". De forma tal que en este caso, además de velar por que un proyecto de ley no interfiera con la autonomía universitaria, debe revisarse la coherencia con los contenidos académicos de lo que se transfiere a nuestros educandos.

Sin considerar el detalle de los cursos de extensión y de los proyectos de investigación que desarrolla la UNED, lo ambiental es un eje transversal en el diseño curricular de todas sus asignaturas y, en al menos 11 de las carreras que oferta, se aborda la Educación Ambiental y, dentro de ella, el tema del agua como un bien patrimonial y, un recurso natural imprescindible para la vida porque regula el funcionamiento de todos los seres vivos. Asimismo, se parte del conocimiento que "la salud humana, el bienestar y la calidad de la vida tienen una relación directa con la cantidad y calidad de los recursos hídricos" (Villegas, F. 1998).

Destaca además dentro del quehacer de la UNED, la adhesión voluntaria al Programa Bandera Azul Ecológica, desde donde se realizan diversas acciones para lograr los objetivos del parámetro agua y la realización de proyectos de Educación Ambiental que favorecen su uso, manejo y conservación de manera adecuada.

**b) Antecedentes sobre el Proyecto de Ley 20.212:**

- 1) La Ley que se encuentra vigente es la Ley de Aguas 276 del 27 de agosto de 1942.
- 2) El expediente 14. 757 del 27 de mayo del 2002 con el propósito de reformar el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política a efecto de elevar a rango constitucional el agua. A la fecha, esta iniciativa de reforma constitucional no ha sido posible su aprobación dada la presentación de múltiples mociones de fondo, que reflejaban las diferentes posiciones de los partidos políticos y surgió la duda de si la redacción del texto podría dar lugar a interpretar que las concesiones de agua debían ser aprobadas por la Asamblea Legislativa. (Centro de Información y Consulta, Asamblea Legislativa de Costa Rica, consultado el 26/6/2017).
- 3) El expediente 14. 585, ingresado en la corriente legislativa en noviembre del 2001 por varios diputados. El propósito del proyecto es mejorar la ley vigente en Costa Rica en materia de aguas. Pese a fue dictaminado

afirmativamente desde el 14 de abril del 2005, su tramitación, por múltiples razones, se detuvo y, la vigencia caducó en agosto del 2005. (Centro de Información y Consulta, Asamblea Legislativa de Costa Rica, consultado el 26/6/2017).

- 4) El expediente 17. 694, Ley de Aguas del 29 de abril del 2010 presentado por la diputada Maureen Ballestero Vargas. El proyecto fue rechazado y archivado en mayo del 2015 por problemas de inconstitucionalidad y de procedimientos en la técnica legislativa (Bulgarelli, Víctor, 2014).
- 5) El expediente 18. 468 del 01 de octubre del 2012: para la “Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”. De acuerdo con el informe presentado por el Sr. Luis Paulino Mora Lizano, mediante oficio N° ST 277-2012 J, “este proyecto debe ser objeto de una consulta preceptiva legislativa previa ante la Sala Constitucional, después de su aprobación en primer debate de primera legislatura” (Centro de Información y Consulta Asamblea Legislativa de Costa Rica, consultado el 26/6/2017).
- 6) Expediente 17.742 del 27 de marzo del 2014 “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, presentado por varios diputados fue declarado inconstitucional por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (Centro de Información y Consulta Asamblea Legislativa de Costa Rica, consultado el 26/6/2017).
- 7) Expediente 20.212 del 15 de diciembre del 2016: “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, que vence el 18/09/2017, fue presentado por varios diputados y, avalado por el Consejo Universitario de la UNED con solamente el visto bueno de la Oficina Jurídica, en sesión 2584-2017 del 30 de marzo del 2017 y, sobre el cual esta Comisión de trabajo presenta los principales argumentos para la no aprobación del Proyecto de Ley y, recomendaciones al Consejo Universitario.

**c) Argumentos del equipo de trabajo para recomendar la no aprobación del Proyecto de Ley 20.212:**

El agua, se cataloga como uno de los principales bienes y servicios provistos por los ecosistemas. Históricamente, estos bienes y servicios por considerarse de uso público como es el caso del agua limpia han sido subvalorados, conduciendo a su degradación y agotamiento. Cuando un

bien o servicio es abundante como ocurre en la mayoría de ecosistemas tropicales con el caso del agua, su valor es subestimado. El valor de un servicio ecosistémico suele basarse en algo que en economía se denomina, la utilidad marginal. Cuando el bien o servicio como el agua limpia es abundante, la utilidad marginal de una unidad adicional (del servicio) puede ser tan baja como cero. No obstante, conforme el servicio se vuelve escaso, la utilidad marginal de cada unidad se vuelve cada vez más valiosa. Es así como aplica la célebre frase del expresidente de Estados Unidos, Benjamín Franklin: “When the well’s dry, we know the worth of water” (traducido al español: “Cuando el pozo se seca, nos damos cuenta del valor del agua”), situación que se experimentó amargamente entre los años 2014 y 2015 en Costa Rica, provocando inclusive que el Gobierno declarara un estado de emergencia nacional por sequía en 11 cantones de la provincia de Guanacaste, cinco de Puntarenas y tres de Alajuela, como consecuencia del fenómeno de El Niño (Sekercioglu, 2010).

La valoración económica de los servicios y bienes de los ecosistemas no es un fin por sí mismo, pero algunas personas defienden que sí es el primer paso hacia la integración de éstos en la política pública, con el fin de asegurar la continuidad de los ecosistemas que proveen dichos servicios. No obstante, la valoración de un recurso tan vital como el agua trasciende un enfoque meramente comercial por cuanto su naturaleza y función es indispensable y fundamental para el origen y el mantenimiento de toda forma de vida en este planeta (incluido el ser humano como una especie más). De esta manera, una nueva corriente conservacionista promueve que la valoración de un recurso no sólo debe tener un enfoque económico (por el beneficio que este recurso provee a los seres humanos) sino también por el valor intrínseco que tiene este recurso al analizarlo desde diferentes perspectivas (sean éstas humanas o no). En el caso del agua, un recurso tan indispensable para el planeta, su valor intrínseco tiene serias consideraciones filosóficas y de ética ambiental en las cuales pesan diversas razones lógicas, prácticas y morales de por qué el concepto de valor intrínseco debe ser reconsiderado y actualizado tomando en cuenta lo que es bueno, lo que es valioso de proteger el sentido que debe tener la interacción de los humanos con su entorno en la era del Antropoceno (Sekercioglu, 2010; Batavia, Ch & Nelson, M.P. 2017).

Por más de 15 años, han existido diferentes intentos de reformar la Ley de Aguas de 1942 sin éxito, en gran parte porque cada sector relacionado con el recurso busca legislar de manera individual sobre el mismo y se afecta el espíritu

de una ley que debe tener una visión nacional, no de corto plazo.

Después del Proyecto de Ley 20. 212, específicamente el 22 de mayo del 2017, ingresó a la corriente legislativa otro proyecto para el mismo fin de buscar la Gestión Integral de los Recursos Hídricos (Expediente 20 386).

1. El Proyecto de Ley 20.212 es una versión mejorada, en forma (y no de fondo), del Proyecto 17.742, que fue rechazado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (exp: 16-006064-0007-CO). La redacción del Proyecto es confusa porque contiene artículos tan específicos en contenido y limitación de plazos de tiempo que, en ocasiones, corresponden a los contenidos de un reglamento a la ley
2. El Proyecto de Ley 20.212 presentado ante la Asamblea Legislativa el 15 de diciembre del 2016, irrespeto la Ley de Iniciativa Popular N° 8491 porque no ha sido sometida a consulta de la ciudadanía con mecanismos de participación. Asimismo, el proyecto no cumplió con el trámite establecido para su revisión por parte del Departamento de Servicios Parlamentarios.
3. Existen en dicha ley aspectos sustantivos que no se definen y, que deberían ser parte de la misma porque delimitan de forma necesaria y coherente su accionar. Resulta inadmisibles, irrespetuosos e irresponsables dejar vacíos de información tan fundamentales al mencionar en varios artículos: “El reglamento de esta ley definirá los mecanismos para hacer consultas, instrumentos de planificación, clasificación de los cuerpos de agua, concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico, entre otros asuntos de orden prioritario y estratégico para el desarrollo nacional”. Esto denota además la urgencia de aprobar el Proyecto de Ley antes del 18 de setiembre del 2017, siendo una actitud irrespetuosa e irresponsable para toda la población en el país.
4. Preocupa que en la definición de “bienes de dominio público”, el artículo 4 del Proyecto de Ley se considere “exceptuar del dominio público los cauces de los ríos que queden abandonados porque el curso de las aguas varió naturalmente”, estableciendo que “estos cauces, en toda su longitud, pertenecerán a los dueños de los predios respectivos”. ¿Cómo se determina en el tiempo y ante la variabilidad climática cuando un cauce varía naturalmente?, es incongruente ante la existencia de nacimientos de agua con características de intermitencia, entre otros.

5. En el artículo 5 del Proyecto de Ley se deja a la deriva la definición de obligaciones y potestades de quienes integren el sector hídrico del Estado al expresar que se definirá vía reglamentaria. Es claro que un asunto estructural que requiere resolver Costa Rica para un uso, manejo y conservación del recurso hídrico, es claridad en las responsabilidades entre las diferentes instituciones vinculadas con el agua y el saneamiento para planificar con visión de corto, mediano y largo plazo.
6. Como ciudadanos conocemos que la reglamentación a Proyectos de Ley, no es expedita en el tiempo. En promedio la misma podría concretarse entre los 5 y 10 años posteriores a la aprobación de la ley. Con el tema de recurso hídrico, el país no debe arriesgarse. Por lo anterior, un Proyecto de Ley que mejore el existente, debe ser explícito en cuanto a cómo resolver la definición de competencias de las instituciones involucradas en la planificación estratégica del recurso hídrico.
7. El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), es el ente rector del Sector Ambiental, conformado por diversas instituciones de suma importancia en el desarrollo integral del país. Por lo anterior, es inapropiado que literalmente el artículo 6 del Proyecto de Ley, delegue en una persona, la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos, directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico (...”la persona jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ministro, será el rector del Sector Hídrico, tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección de recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan nacional aprobado, conforme el párrafo primero de este artículo”). Esta situación hace vulnerable el bienestar nacional, porque una política hídrica debe tener visión de largo plazo sin importar los intereses de los gobiernos de turno. Inapropiado resulta también que un Proyecto de Ley limite su visión a establecer los plazos de nombramiento de quienes tienen la responsabilidad de dirigir actividades que inciden en el bienestar de su población. En el caso que nos ocupa, el artículo 7 establece el nombramiento de un “director nacional de agua quien será un funcionario seleccionado mediante concurso de antecedentes, su nombramiento será por cuatro años prorrogables”. Se considera que un Proyecto de Ley tan relevante para el desarrollo estratégico del país, no puede ser vulnerable por la forma en que se establece su liderazgo. Velar por el acceso a agua en cantidad y calidad suficiente es un deber del estado costarricense.

8. El balance de intereses que se establece en el artículo 14 del Proyecto de Ley atenta contra el enfoque ecosistémico natural del recurso hídrico, porque los cauces no conocen las fronteras establecidas por el ser humano en su intento de administrar el recurso y, se podrían generar conflictos de intereses entre los habitantes de las cuencas y, a lo interno de los Consejos de Unidad Hidrológica, por la forma en que se propone conformarlos donde convergen “intereses económicos, sociales o ambientales en la unidad”.
9. Uno de los artículos que mayor preocupación provoca por su incoherencia e irrespeto a un esfuerzo histórico, generador de la buena imagen nacional e internacional de Costa Rica, es el artículo 64: “Aprovechamiento de Aguas en Áreas Silvestres Protegidas” en lo que concierne al aprovechamiento del recurso hídrico en áreas silvestres protegidas sin importar su categoría de manejo. En este artículo se establece que es el Poder Ejecutivo y a favor de los entes autorizados prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, el ministro del Ministerio de Ambiente y Energía otorgará permiso de aprovechamiento de agua proveniente de fuentes que se encuentren dentro de un área silvestre protegida, “cualquiera sea su categoría”. Es decir, una persona decide sobre las concesiones lo cual es además incoherente a lo que se establece para los “Consejos de Unidad Hidrológica” (artículo 14 del Proyecto de Ley), quien permitiría el ingreso a Refugios, Reservas Biológicas y Parques Nacionales para dar concesiones de agua. Consideramos de forma tajante que este es un peligroso portillo de apertura de las áreas protegidas hacia la comercialización de sus recursos, los cuales aparte de pertenecer a todas y todos los costarricenses deben ser siempre concebidos y resguardados en estos escenarios como un valioso capital natural de nuestro país. Igualmente preocupante es el artículo 29 “Áreas de Protección Hídrica” que plantea una reducción de estas áreas de 200 metros a 100 metros.

En cuanto al artículo 64: “Aprovechamiento de Aguas en Áreas Silvestres Protegidas”, indicamos que “El Convenio sobre la Diversidad Biológica” (1992) establece que la “diversidad biológica” se entiende como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. Por “ecosistema” se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. De esta manera, las áreas de protección hídrica y

las áreas silvestres protegidas constituyen áreas de gran relevancia para la conservación de la diversidad biológica y deben ser protegidas a toda costa. Aplicando el principio de precaución, el cual indica que cuando haya peligro de considerable reducción o pérdida de diversidad biológica, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impidan o minimicen dicho peligro, nos oponemos rotundamente a una reducción de las áreas de protección hídrica de 200 metros (artículo 31-Ley de Aguas) a 100 metros (artículo 29- Ley 20 212), así como al aprovechamiento de agua proveniente de las áreas silvestres protegidas de este país.

Solo estos artículos (29, 64) del Proyecto de Ley, la hacen inservible e inviable por cuanto hay contradicciones con acuerdos multilaterales ambientales ratificados por el país después de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro (1992): Convención de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad, Convención Marco sobre Cambio Climático (1992), Convención contra la Lucha de la Desertificación y la Sequía (1994), concretados en legislación nacional y otra legislación vigente como la Ley Orgánica del Ambiente (7554) y la Ley de Biodiversidad (7788) y su reglamento, particularmente para Reservas Forestales, Reservas Biológicas, Parques Nacionales y Zonas Protectoras.

#### **Recomendaciones:**

1. Al reflejarse tantos vacíos e incongruencias en los aspectos antes señalados y considerando que, el agua es un derecho constitucional para el ser humano con un valor intrínseco por ser un elemento fundamental para la existencia de toda forma de vida, no es recomendable que la UNED de su apoyo a este Proyecto de Ley.
2. Al no estar claro el Proyecto de Ley y carecer de consulta, resulta muy peligrosa por cuanto tiene portillos para que se interprete a conveniencia o bien, se asuman criterios que no reflejan la realidad en torno a la gestión y distribución del recurso hídrico en forma equitativa para toda la población.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

#### **ARTÍCULO V, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

La nota del 07 de julio del 2017 (REF. CU-412-2017), suscrita por los miembros de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2598-2017, Art. IV, inciso 4) del 01 de junio del 2017, integrada por las señoras Wendy Garita Azofeifa, quien coordina, María Elena Fournier Solano, Mery Ocampo Araya, Marta Calderón Villalobos, Florangel Villegas Verdú y Gabriela Jones Román, quienes presentan su criterio referente al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212.

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger las siguientes recomendaciones emitidas a la Universidad, por parte de las señoras Wendy Garita Azofeifa, quien coordina, María Elena Fournier Solano, Mery Ocampo Araya, Marta Calderón Villalobos, Florangel Villegas Verdú y Gabriela Jones Román, en relación al proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 20.212:**

“ ...

3. Como universidad pública debemos educar e investigar para el uso, manejo y conservación del recurso hídrico, velando porque la biodiversidad quede resguardada en su derecho a tener acceso y se garantice a todos los costarricenses la conservación y el acceso de manera permanente a este recurso.
4. Como universidad podemos generar espacios de análisis técnico-científicos, que contribuyan a la elaboración y concreción de un proyecto de ley que garantice los derechos constitucionales del costarricense.
5. Como universidad estamos llamados a generar espacios de información y discusión en torno a cualquier proyecto de ley sobre recursos vitales para el desarrollo nacional. En este caso, sobre la gestión integral del recurso hídrico. Asimismo, promover investigación sobre la situación real del recurso hídrico en Costa Rica y, sobre los riesgos que podemos asumir si no ejercemos una buena administración y gestión del agua.
6. Como parte fundamental en la esencia de la sociedad, la universidad pública debe ser vigilante y garante del derecho, acceso y disfrute del agua para las generaciones actuales y venideras de seres vivos.



7. Ante la consulta de un Proyecto de Ley de esta naturaleza, el rol de la UNED como universidad pública, es invertir en propiciar espacios que procuren el conversatorio entre todas las partes de forma tal que, de manera objetiva se asuma la responsabilidad de informar, dialogar y concertar a sus funcionarios, la ciudadanía y sus sectores sobre temas de interés nacional.
8. Desde el año 2009, existe en Costa Rica la Subcomisión de Agua y Saneamiento (CAS) que está adscrita a la Comisión de Vicerrectores de Investigación del CONARE. Esta subcomisión busca enlazar capacidades, potencialidades y recursos en el sistema universitario estatal, en aras de contribuir en la correcta gestión del agua y el saneamiento.

La CAS-CONARE está conformada por representantes de la Universidad de Costa Rica (UCR), el Tecnológico de Costa Rica (TEC), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Nuestra recomendación es utilizar esta importante capacidad en la universidad pública, para dar seguimiento a la agenda legislativa en materia de agua y el saneamiento, que permitan espacios académicos para la oportuna consulta técnica, y que refuerce la revisión jurídica de cualquier proyecto de ley consultado en las universidades públicas.

9. Nuestra respetuosa recomendación al Consejo Universitario para que se disponga de mecanismos que coadyuven a tener información oportuna (inventarios sobre proyectos de investigación temáticos, bases de datos con perfiles profesionales de su personal, temática que se aborda desde la docencia, extensión e investigación, otros), que les facilite contar con los criterios para conformar comisiones de trabajo que asesoren técnicamente y, responder de manera óptima ante las diversas consultas que realice la Asamblea Legislativa sobre Proyectos de Ley. La práctica de esta recomendación, permitirá que no solo se emita criterio jurídico sobre la relación de los Proyectos de Ley con la autonomía universitaria, sino que sean abordados con las responsabilidades que competen al quehacer nacional de la universidad pública.”

**2. Remitir a la administración las recomendaciones indicadas en el punto No. 1 de este acuerdo, para su atención.**

**ACUERDO FIRME**

3. **Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en la que remite propuesta de modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**

Se conoce el oficio VE-159-2017 del 05 de julio del 2017 (REF. CU-424-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite una propuesta de modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 30 de marzo del 2017, referente al Informe Final DE-01-2016 sobre “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-159-2017 del 05 de julio del 2017 (REF. CU-424-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que remite una propuesta de modificación del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. IV, inciso 3), celebrada el 30 de marzo del 2017, referente al Informe Final DE-01-2016 sobre “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”, elaborado por la Auditoría Interna.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, con el fin de**

que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

#### ACUERDO FIRME

4. **Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, en la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017.**

Se conoce el oficio VE-163-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-425-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, en la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación es la siguiente:

“Prorrogar el nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017 y por un período de seis meses, prorrogable por períodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular del puesto.”

MARLENE VÍQUEZ: La preocupación que tengo con los nombramientos al final “por un periodo de seis meses, prorrogable, por períodos iguales hasta que se nombre a la persona titular del puesto.”, ahí yo tengo mis reservas, y es que mientras este Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria no se pronuncien sobre el inciso ch) 2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que puede llevarse un año, dos años, tres años, no sé cuánto, estaría nombrándose a una persona en un puesto sin realizar el concurso que establece el artículo 15 del reglamento de concursos

Esa es la preocupación, porque ahí sí podrían indicarle a este Consejo Universitario que hay una discriminación a los funcionarios o a otros funcionarios, utilizando precisamente este vacío de la norma que existe en este momento. Este Consejo Universitario de alguna manera está discriminando a otras personas que tienen todo el derecho de demostrar la idoneidad del puesto.

Hago la consulta porque desde mi punto de vista yo salvaría el voto, mi propuesta es que se nombre por un periodo de seis meses, porque para mí ya se tiene que tomar una decisión pronta con respecto al voto de la Sala Constitucional.

Mi propuesta es que se le nombre por seis meses nada más, como establece el artículo 15 actual del Reglamento de concursos para la selección de personal, si no se hace de esa manera, así como está proponiéndose, que sea prorrogable por periodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular, vean que eso puede durar un año, dos años, tres años y me preocupa que después este Consejo sea

acusado de que está discriminando personal de la Universidad para que se haga los nombramientos por idoneidad.

Yo debo decir que es una decisión que existe, hay contradicción en la normativa, y es necesario que esto se corrija lo antes posible.

NORA GONZÁLEZ: Con este caso yo lo que creo es que es la Oficina de Recursos Humanos es la que debe iniciar el proceso de concurso, nosotros no hacemos la instrucción para que se inicie el concurso, pero de todas formas, respecto a lo que manifestó la Sala Constitucional, yo personalmente tengo claridad que todas las personas que estaban en una situación similar a la de doña Rosa María Vindas, tienen exactamente el mismo derecho declarado por la Constitución, y ahora que veo que don Francisco nos está solicitando en otra nota que nos pronunciemos respecto al recurso que el presentó, no sé, nosotros podemos pronunciarnos o no, dependiendo de la voluntad de la mayoría del Consejo, pero eso no le va a quitar a don Francisco el derecho que ya tiene, dictado por la Sala Constitucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede ser que sí, nada más que el tendrá que presentar un recurso ante la Sala, para poder resolver. El 24 de marzo del 2015, este Consejo acordó: “solicitarle a la administración que de conformidad con el artículo 15, inciso b), reglamento de concursos para la selección de personal, cada seis meses, proceda a la renovación de periodos iguales, de los nombramientos interinos de jefes y directores que hay realizado el Consejo Universitario y que realicen en futuro en caso de que no se haya realizado el nombramiento titular respectivo”. Sería aplicar con base en este acuerdo el nombramiento de del señor Marco Bustos.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que usted lo está interpretando de una manera y hay otros miembros del Consejo Universitario que lo estamos interpretando de otra manera, es que se hacen nombramientos por seis meses, hasta que se nombre el titular, pero se hace el nombramiento por seis meses, no es que sea renovable automáticamente y voy a proceder a leer el inciso a) del Reglamento de concurso que dice:

“Corresponde al Consejo Universitario nombrar votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores, jefes de las unidades académicas y administrativos, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina.

Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.”

Es por esa razón que los nombramientos son por seis meses, mientras no haya concurso, la solicitud de nombramiento va tener que venir aquí para ser renovada, de lo contrario se está haciendo una interpretación equivocada de lo que se aprobó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín ¿qué dice aquí? Permítame el acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Un acuerdo no puede estar por encima de lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Concursos.

CELÍN ARCE: El acuerdo menciona:

“SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración que, de conformidad con el Artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, cada seis meses proceda a la renovación por períodos iguales, de los nombramientos interinos de jefes y directores que haya realizado el Consejo Universitario y que realice en el futuro, en caso de que no se haya realizado el nombramiento del titular respectivo.

ACUERDO FIRME”

Está muy claro. Se proceda con la prórroga de forma automática hasta que no se nombre el titular respectivo.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero dejar constando en actas que ese acuerdo que tomó el Consejo Universitario va en contra de lo que está establecido en el inciso a) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

Todo nombramiento mayor a seis meses tiene que ser por concurso y nosotros los estamos nombrando cada seis meses, de acuerdo con eso, sin concurso.

Mientras no se resuelva el problema del inciso ch 2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, estamos haciendo un nombramiento superior a los seis meses en contra de ese inciso, por lo que salvo mi voto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene, lo que tenemos que hacer es buscar una salida, lo que se está solicitando es un nombramiento por seis meses.

Hay un acuerdo que está vigente. Nombramos al señor Bustos por seis meses, mientras analizamos todo lo demás.

Le agradezco a don Celín que analice si este acuerdo no rima con lo que establece el Reglamento para efectos de analizarlo en la próxima sesión.

ALFONSO SALAZAR: Anteriormente hemos hecho nombramientos por seis meses y se han tenido que repetir, como por ejemplo el de la Defensoría de los Estudiantes, para el caso que nos ocupa que se proceda exactamente igual.

Luego, analizaríamos el fondo de la discusión de los puntos que se están planteando a nivel de la reglamentación y su interpretación, porque recuerde que quien ejecuta interpreta por primera vez, interpreta como ejecuta.

En ese caso, un reglamento del Consejo tiene la potestad de reformarlo y, por lo tanto, tiene que entrar en esa discusión. En este caso, debido a que se ha hecho un nombramiento anteriormente por seis meses y luego se vuelve a tratar, eso fue un cambio de interpretación reciente, con todo respecto, ha sido reciente.

E, esa forma de interpretar quien insistió mucho fue don Álvaro García, entonces eso tiene que discutirse o que se reforme el Reglamento para hacerlo mucho más amplio, hacerlo diferente o que se interprete como lo ha interpretado don Álvaro.

Este nombramiento tiene que hacerse en las mismas condiciones en que se han hecho los otros, amparados simplemente a un nombramiento de seis meses, el fondo del asunto lo seguimos discutiendo, es un tema que alguno tiene que presentar acá para establecerlo.

Esa es mi recomendación para que no haya discriminación en lo que hemos hecho anteriormente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a dejar esto tal y como esta. Doña Marlene, si usted mantiene su observación la haría al final cuando vayamos a votar sobre este tema específico.

La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Prorrogar el nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017 y por un período de seis meses, prorrogable por períodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular del puesto.”

Someto a votación la propuesta de acuerdo

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-163-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-425-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, en la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017.**

**SE ACUERDA:**

**Prorrogar el nombramiento interino del señor Marco Bustos Salazar, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 15 de agosto del 2017 y por un período de seis meses, prorrogable por períodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular del puesto.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Nota de la vicerrectora Ejecutiva, en la que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017.**

Se conoce el oficio VE-164-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-426-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Prorrogar el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017 y por un período de seis meses, prorrogable por períodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular del puesto.”

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Aprobado en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-164-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-426-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017.**

#### **SE ACUERDA:**

**Prorrogar el nombramiento interino del señor José Alejandro Echeverría Ramírez, como jefe a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 15 de agosto del 2017 y por un periodo de seis meses, prorrogable por periodos iguales, hasta que se nombre a la persona titular del puesto.**

## **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

MARLENE VÍQUEZ: Quiero dejar constando en actas con respecto a los puntos 4 y 5 del apartado de correspondencia, relacionados con el nombramiento de la prórroga para la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y la nota de la Vicerrectoría Ejecutiva en el punto 5 para la prórroga del nombramiento interino de la jefatura de Promoción Estudiantil, mi voto es en contra o salvo el voto, la manera como quiera verse.

Dado que considero que lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2413-2015, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 19 de marzo 2015, después de leer la Reforma Procesal Laboral Ley 9343 podría ser considerado como un punto de discriminación, porque precisamente el artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal que fundamentó el acuerdo que tomó el Consejo en la sesión citada, indica:

“Para ocupar la plaza de forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrara directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos.”

Y este Consejo Universitario está haciendo extensivo ese inciso b) de manera automática y eso es ir más allá de lo que establece la normativa interna y eso implicaría que este Consejo Universitario, fundamentado en un acuerdo que va más allá del inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal está discriminando a otras personas para que puedan participar en esos puesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No coincido con lo que dice doña Marlene por el hecho de que hay un acuerdo de este Consejo Universitario, donde se decidió que los nombramientos fueran de esa forma y dado que se han hecho nombramientos de la misma forma más bien la discriminación vendría para las personas que no nombraríamos que sería el caso de Marco Bustos y de José Alejandro sería discriminación hacia ellos si no ejecutamos nombramos similares.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que doña Marlene plantea, ahora tomamos un acuerdo. Hay un acuerdo del Consejo Universitario que nos está facultado para hacer lo que estamos haciendo y lo que dijimos es que la Oficina



Jurídica analice eso, por lo tanto, estamos procediendo conforme a una normativa o a un acuerdo del Consejo Universitario que hay que analizar si es o no legal.

Pero si lo dejamos abierto el Consejo Universitario estaría incitando a la gente a que todo lo que se haga lo vayan apelando por discriminación.

Creo que eso es muy peligroso, como Consejo Universitario tenemos que ser muy cautos con la forma en que nos expresamos para evitar que la Universidad se convierta en una zona de conflicto y no en un lugar donde lo que impere sea legal, pero que nos den el chance determinar si es legal o no legal primero.

Porque si no es legal, obviamente, yo estaría dispuesta a que los nombramientos que se hagan cumplan con la legalidad, pero don Celín acaba de leer y dijo que era totalmente legal entonces por eso lo vote así.

CELÍN ARCE: Lo que hice fue leer el acuerdo y como se aplicaba

GUISELLE BOLAÑOS: Y que se interpretaba de esa manera, como lo estábamos interpretando, perdón don Celín.

\* \* \*

**6. Nota de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el Artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI).**

Se conoce el oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la no objeción del Banco Mundial.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el segundo informe de evaluación del Proyecto al 30 de noviembre del 2016 enviado por la UCPI con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario a más tardar al 31 de octubre del 2017”

Someto a votación la propuesta de acuerdo. Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la no objeción del Banco Mundial.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Segundo Informe de Evaluación del Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, enviado por la UCPI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 7. Correo de la señora Guisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que hace una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED.**

Se conoce el correo electrónico del 10 de julio del 2017 (REF. CU-429-2017), remitido por la señora Guisella Vargas Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que de parte del área de Ingeniería Agronómica, hacen una observación en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2600-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 15 de junio del 2017, referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es analizar este asunto en Trámite Urgente. ¿Estamos de acuerdo?

GUISELLE BOLAÑOS: No estoy de acuerdo con esa propuesta, porque el correo de la señora Guisella Vargas es bastante sencillo, ella manifiesta igual que la vez

anterior con el tema del agua, el hecho de que se desconozca la cátedra que ella tiene a cargo y eso fue un error y lo tenemos que reconocer.

Nosotros tomamos el acuerdo del herbicida glifosato con una cantidad científica de información actualizada, que no nos cupo la menor duda que era un peligro usarlo en las instalaciones de la UNED.

Creo que nosotros deberíamos presentarle las excusas a doña Guisella por no haber tomado en cuenta el criterio técnico de la cátedra que coordina, pero nosotros a quien tuvimos aquí sentado y quien nos envió una cantidad inmensurable de información científica actualizada de las revistas y las investigaciones hechas fue un experto también en el tema.

Es cierto que no fue un criterio jurídico, fue un criterio académico de una persona que vino nos explicó y nosotros analizamos totalmente toda esa información, era informe, informe, informe. Una vez que vimos todo eso, solicitamos que don Jaime viniera al Consejo y lo tuvimos más de dos horas.

Eventualmente, doña Guisella como encargada de cátedra que tiene que ver con el tema se sintió ofendida y podemos presentarle las disculpas, porque no tomamos el criterio de ellos y eso es cierto, ellos son universidad deberíamos haberle tomado el criterio, estoy totalmente de acuerdo, pero nosotros no tomamos un acuerdo sobre un criterio que no tuviera relación con el tema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo podemos hacer de otra manera, es darle el mismo trato que le dimos al señor Garcia, invitar a doña Guisella para que nos haga una exposición para que haya una igualdad de condiciones.

CAROLINA AMERLING: En relación con el correo de Guisella estuve hablando con ellos y sobre todo lo que me expresó Warner Peña, que es doctor en suelos, es que no se amplió un poco más a suelos, ambiente.

Estoy de acuerdo con lo que expuso don Jaime García que es experto, pero no hay que dejar de lado la parte experimental, por ahí es donde ellos quieren resaltar la importancia para las instalaciones de la Universidad y eso es a nivel país, no es a nivel investigación.

La importancia de escucharlos, como dijo don Luis, y de considerar las observaciones que ellos puedan aportar, sé que no las están aportando, pero ellos me comentaron por aparte.

Hay que encontrar las ventajas, desventajas, alternativas, en ningún momento don Jaime, con el debido respeto que le tengo, nada más nos dio una posición y nosotros teníamos que aplicarla a la Universidad.

No está de más esa consulta que se le puede hacer o solicitarles que nos visiten para que nos presenten sus comentarios nada más.

MARLENE VÍQUEZ: La iniciativa del pronunciamiento que hizo el Consejo Universitario surgió precisamente de don Jaime García quien es una persona que ha investigado bastante, tiene experiencia y conocimiento en la materia.

Él fundamentó la propuesta fuertemente, este Consejo Universitario cuando tomó la decisión de acoger el pronunciamiento o la propuesta que él nos hizo, inclusive le hice la consulta: ¿podemos utilizar los documentos que usted está considerando en su propuesta? y él dijo: -por supuesto, para eso es que viene-.

Y este Consejo así lo hizo, lo que no comparto es la posición de doña Guisella cuando indica en el segundo párrafo lo siguiente:

“...Sobre el particular, con sumo respeto les instamos a consultar previamente a nuestro Programa de Ingeniería Agronómica, que lo conforma un grupo de profesionales asesores en las Ciencias Agropecuarias al servicio de la Universidad, de forma que, para dar una respuesta conforme y sustentada a la sociedad...”

No, nosotros dimos una respuesta sustentada a la sociedad y fundamentado en el criterio de un experto que es don Jaime García. Continúo leyendo:

“...sea considerado nuestro criterio técnico imparcial que les permitirá a ustedes como Órgano superior universitario establecer una decisión más juiciosa...”

Yo dije, nos están diciendo que nos indujeron a error, que no fuimos lo suficientemente juiciosos y nos lo hacen ver.

Hubiese deseado que doña Guisella, en conjunto con todo el personal que ellos tienen y aquí se menciona: Wagner Peña, tengo un gran reconocimiento por su formación académica y a don Alfonso Rey que lo conozco, a Marco Córdoba, Priscilla Morales etc., a otros que no los conozco.

Nos hubieran hecho la propuesta al respecto donde consideraban que no era suficientemente claro el pronunciamiento del Consejo Universitario que se envió, inclusive al gobierno de la República, a los gobiernos locales, etc.

Si este Consejo considera que es conveniente escuchar el parecer de doña Guisella y el grupo de compañeros que también tienen conocimiento en esta materia, a mí me parece bien, este Consejo siempre ha estado abierto a escuchar.

Lo que sí creo es que la propuesta de acuerdo debe ir encaminada en que cuando este Consejo Universitario hizo el pronunciamiento se fundamentó en los documentos que presentó el investigador y experto en la materia, don Jaime García, no se hizo de manera arbitraria ni de forma superficial.

Y segundo, agradecerle a la señora Guisella Vargas y hacerlo extensivo al personal del programa las sugerencias que le hacen al Consejo Universitario de que en próximos pronunciamientos se consulte a otros expertos, no solamente a la persona que la presenta.

Pero más bien es agradecer la sugerencia, no le ofrecería las disculpas porque considero que este Consejo tomó el acuerdo bien fundamentado, pero sí podemos agradecerle la sugerencia e indicar que este Consejo está en la mejor disposición de escuchar las sugerencias que ellos tengan a bien hacer. Hago la aclaración, porque me preocupó lo que ella indicó en el segundo párrafo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que tenemos que hacer es invitar a doña Guisella y a las personas que ella considere de la cátedra mencionada para que la acompañen y visiten el plenario, para que expongan su criterio, igual a como lo hicimos con don Jaime.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto, a don Jaime se le recibió aquí porque don Jaime presentó una propuesta, la fundamentó y la trajo completa. Como nosotros no somos expertos en el tema, le solicitamos venir al Consejo con esa propuesta, él la expuso, la defendió y nos convenció.

Don Luis no estuvo en esa sesión, con todo respeto a doña Guisella la invitaría a que haga una propuesta y si la propuesta es contradictoria con lo que nosotros aprobamos y está bien fundamentada que venga al plenario, pero que venga a hacer observaciones, que no sabemos a qué se refiere, honestamente a mí no me parece, no aceptaría eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando no hay acuerdo pasa a Trámite Urgente, estamos en correspondencia, en Trámite Urgente lo podemos ampliar.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 10 de julio del 2017 (REF. CU-429-2017), remitido por la señora Guisella Vargas Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que de parte del área de Ingeniería Agronómica, hacen una observación en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2600-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 15 de junio del 2017, referente a la prohibición del uso del herbicida glifosato en los campus de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

8. **Nota de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en la que solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, tomado en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acordó aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí.**

Se conoce el oficio O.J.2017-295 del 13 de julio del 2017 (REF. CU-433-2017), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, tomado en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acordó aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“1. Aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí, en sesión ordinaria No. 24-2016, Artículo 4, celebrada el 13 de junio del 2016, de la propiedad que se describe de la siguiente manera: terrero inscrito bajo el folio real Número 4-57504-000, plano catastrado número H-0396742-1980 que mide 2183.97 metros cuadrados, ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí y linda al Norte: Carlos Arguedas, al Sur Vidal Vega, al este: Rodrigo Peralta y al Oeste: Calle Pública, destinado para la construcción de la sede de Sarapiquí de la Universidad Estatal a Distancia. / 2. Autorizar al señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi a comparecer a la Notaría del Estado para la firma de la escritura pública de donación.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2017-295 del 13 de julio del 2017 (REF. CU-433-2017), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita corregir el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, tomado en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acordó**

**aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí.**

**SE ACUERDA:**

**Modificar el acuerdo tomado en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 27 de abril del 2017, para que se lea de la siguiente manera:**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2017-173 del 25 de abril del 2017 (REF. CU-232-2017), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí, en sesión ordinaria No. 24-2016, Artículo 4, celebrada el 13 de junio del 2016, que indica lo siguiente: “Se acuerda en firme y por unanimidad donar a la Universidad Estatal a Distancia una propiedad que se describe de la siguiente manera: terrero inscrito bajo el folio real Número 4-57504-000, plano catastrado número H-0396742-1980 que mide 2183.97 metros cuadrados, ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí y linda al Norte: Carlos Arguedas, al Sur Vidal Vega, al este: Rodrigo Peralta y al Oeste: Calle Pública, destinado para la construcción de la Universidad Estatal a Distancia sede Sarapiquí y proceder a autorizar al señor Alcalde Pedro Rojas Guzmán a firmar escritura Pública de donación”, y solicita que se autorice al señor rector a comparecer a la Notaría del Estado para la firma de la escritura pública de donación.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aceptar la donación aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Sarapiquí, en sesión ordinaria No. 24-2016, Artículo 4, celebrada el 13 de junio del 2016, de la propiedad que se describe de la siguiente manera: terrero inscrito bajo el folio real Número 4-57504-000, plano catastrado número H-0396742-1980 que mide 2183.97 metros cuadrados, ubicado en Puerto Viejo de Sarapiquí y linda al Norte: Carlos Arguedas, al Sur Vidal Vega, al este: Rodrigo Peralta y al Oeste: Calle Pública, destinado para la construcción de la sede de Sarapiquí de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Autorizar al señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi a comparecer a la Notaría del Estado para la firma de la escritura pública de donación.**

## ACUERDO FIRME

9. **Nota del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en la que consulta la posibilidad de que la señora Jensy Campos Céspedes pueda ser trasladada de miembro suplente a titular en esa Comisión.**

Se conoce el oficio CCP-521-2017 del 12 de julio del 2017 (REF. CU-434-2017), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 18, Art. VIII, inciso B, del 27 de junio del 2017 y ratificado en firme el 04 de julio del 2017, en el que consulta la posibilidad de que la señora Jensy Campos Céspedes pueda ser trasladada de miembro suplente a titular en esa Comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Informar a la Comisión de Carrera Profesional que ya venció el plazo para postularse como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, y la señora Jensy Campos no participó en dicho puesto vacante.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO V, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CCP-521-2017 del 12 de julio del 2017 (REF. CU-434-2017), suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 18, Art. VIII, inciso B, del 27 de junio del 2017 y ratificado en firme el 04 de julio del 2017, en el que consulta la posibilidad de que la señora Jensy Campos Céspedes pueda ser trasladada de miembro suplente a titular en esa Comisión.**

#### **SE ACUERDA:**

**Informar a la Comisión de Carrera Profesional que ya venció el plazo para postularse como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional y la señora Jensy Campos no participó en dicho puesto vacante.**

## **ACUERDO FIRME**



**10. Nota de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**

Se conoce el oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes a todos y todas. Solicito por favor que analicemos este punto hoy de primero en el apartado de Trámite Urgente, para poder analizarlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Explique brevemente de qué trata el problema.

SAYLEN AUSLIN: Es en relación con la solicitud de becas, que es limitado a un cupo en la plataforma. El estudiante ingresa y hay una cantidad "x" de cupos en esa línea.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las becas siempre van a hacer finitas no pueden ser infinitas, están asociadas a un presupuesto.

SAYLEN AUSLIN: Como se está manejando ahora, si es excluyente para la población estudiantil, más que todo es para conocerlo y poderles explicar mejor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que podemos hacer es abrir el tema de discusión, invitamos a Raquel Zeledón y abrimos la discusión más amplia y tener todos los criterios.

SAYLEN AUSLIN: Por lo menos que conozcan el documento y sepan de qué se trata.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es analizarlo en Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la**

**Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

**11. Nota de la vicerrectora Académica, en la que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

Se conoce el oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VA-560-2017 del 14 de julio del 2017 (REF. CU-436-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en Administración de Empresas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2017.**

## **ACUERDO FIRME**

- 12. Correo de la señora Carolina Amerling, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita que se incluya en agenda el acuerdo tomado en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 1), referente el informe solicitado a la administración, en relación con el uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas.**

Se conoce el correo del 17 de julio del 2017 (REF. CU-437-2017), remitido por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita que se incluya en agenda el acuerdo tomado en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente el informe solicitado a la administración, en relación con el uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas.

LUIS GUILLERMO CARPIO Ya está vencido, ayer revisamos en qué estado estaba el informe. Mi compromiso, doña Carolina es que eso este aquí antes de que se vea lo del próximo cuatrimestre.

CAROLINA AMERLING: Don Luis, solicito que vaya también el del segundo cuatrimestre, ¿está bien? Solo estoy incluyendo el primer cuatrimestre, pero que vaya primero y segundo cuatrimestre, ¿está bien?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo.

CAROLINA AMERLING: ¿Que va a pasar con los códigos de Intersede?, después de dos años ¿qué va a pasar?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que tenemos que definir es si vamos a seguir en la Intersede o no. Y si vamos a seguir tenemos que ver qué hacemos porque ahí tenemos gente por servicios especiales que tiene 10 años.

Este Consejo tiene que buscar una fórmula para hacer esas plazas y que Fondos del Sistema traslade los recursos anualmente, no los puede trasladar para plazas, pero si los puede trasladar para gastos de operación. Tenemos que buscar una fórmula. Pero si nos salimos de Intersede es un tema de lo que damos.

Estamos entregando ¢1.600.000,00 millones y estamos recibiendo ¢700 y resto de millones, en este momento no nos podemos salir porque los laboratorios de química que están recibiendo los estudiantes de Alajuela están en la Intersede. Cuando ya se hagan los otros laboratorios en las sedes, por ejemplo de Heredia, Palmares, entonces podríamos redirigir a esos estudiantes a otros centros y ya cambia la situación.

Se está recibiendo a todos los estudiantes de Heredia, Palmares, etc. En Atenas vamos a construir. En el Centro Universitario de Alajuela hay un laboratorio, pero no da abasto con los estudiantes de Alajuela, Heredia, Palmares, Atenas, etc. Tenemos que estar usando los de Intersede. En el momento en que podemos dejar de usarlo, mi idea es salirnos de Intersede.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Solicitar a la administración que el informe solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente al uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las escuelas, incluya también el segundo cuatrimestre del 2017.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo del 17 de julio del 2017 (REF. CU-437-2017), remitido por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita que se incluya en agenda el acuerdo tomado en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente el informe solicitado a la administración, en relación con el uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración que el informe solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de enero del 2017, referente al uso de la subpartida de Servicios Especiales y la aplicación del Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica en las Escuelas, incluya también el segundo cuatrimestre del 2017.**

## ACUERDO FIRME

13. **Nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en la que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre las alternativas remediales para atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.**

Se conoce el oficio DTIC-2017-162 del 17 de julio del 2017 (REF. CU-438-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017, en relación con las alternativas remediales para atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Francisco está solicitando una prórroga de 15 días, pero autoricé 25 días de vacaciones desde abril, tendría que ser para la próxima semana recibirlo porque se va tres semanas de vacaciones.

SAYLEN AUSLIN: En relación con la nota que envía don Francisco no estoy de acuerdo con extender una prórroga de 15 días, porque tengo también información de la Vicerrectoría Académica de que inclusive no se ha puesto de acuerdo con ellos en nada.

Me gustaría que eso se pueda ver hoy y trasladarlo a Trámite Urgente y manifestarles a ustedes todo lo relacionado con este tema.

Por un factor tiempo no podemos conceder la prórroga de 15 días, él estaría en vacaciones sería más tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es analizarlo en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO V, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DTIC-2017-162 del 17 de julio del 2017 (REF. CU-438-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado**

**por el Consejo Universitario en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017, en relación con las alternativas remediales para atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se aprueban en firme, con algunas modificaciones, todos los acuerdos propuestos por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario.

\*\*\*

**14. Nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita respuesta a su recurso de revocatoria interpuesto por el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017.**

Se conoce la nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-441-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, en el que solicita que se tome alguna decisión referente al recurso de revocatoria planteado por él en nota del 17 de mayo del 2017, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, en relación con su nombramiento interino como director de Tecnología, Información y Comunicaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo sería analizarlo en el apartado de Trámite Urgente.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-441-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, en el que solicita que se tome alguna decisión referente al recurso de revocatoria planteado por él en nota del 17 de mayo del 2017, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2),**

celebrada el 11 de mayo del 2017, en relación con su nombramiento interino como director de Tecnología, Información y Comunicaciones.

**SE ACUERDA:**

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

**ACUERDO FIRME**

15. **Nota del Consejo de Rectoría, en la que solicita al Consejo Universitario una prórroga al 14 de agosto del 2017 para enviar la propuesta de política que regule el uso de la sub-partida de Servicios Especiales, solicitado en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a).**

Se conoce el oficio CR.2017.700 del 19 de julio del 2017 (REF.CU-443-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1953-2017, Artículo IV, inciso 19), celebrada el 17 de julio del 2017, en el que recibe el oficio VE.177.2017, referente a la propuesta de política para regular el uso de la subpartida de Servicios Especiales elaborada por las vicerrectorías Académica y Ejecutiva y solicita prórroga hasta el 14 de agosto del 2017, para cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a) del 26 de marzo del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Katya Calderon presentó al CONRE la propuesta de política que regule el uso de la sub-partida de Servicios Especiales, nosotros lo analizamos en Consejo de Rectoría; sin embargo, decidimos que era prudente que lo vieran antes las Escuelas y le estamos solicitando una prórroga al 14 de agosto del 2017, mientras las Escuelas se pronuncian. Someto a votación la propuesta de acuerdo

La propuesta de acuerdo para este punto sería:

“Conceder la prórroga solicita por el Consejo de Rectoría, para entregar a más tardar el 14 de agosto del 2017, la propuesta de política para regular el uso de la subpartida de Servicios Especiales, solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a) del 26 de marzo del 2015.”

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 15)**

## **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR.2017.700 del 19 de julio del 2017 (REF.CU-443-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1953-2017, artículo IV, inciso 19), celebrada el 17 de julio del 2017, en el que recibe el oficio VE.177.2017, referente a la propuesta de política para regular el uso de la subpartida de Servicios Especiales, elaborada por las vicerrectorías Académica y Ejecutiva y solicita prórroga hasta el 14 de agosto del 2017, para cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a) del 26 de marzo del 2015.**

## **SE ACUERDA:**

**Conceder la prórroga solicitada por el Consejo de Rectoría para entregar a más tardar el 14 de agosto del 2017, la propuesta de política para regular el uso de la subpartida de Servicios Especiales, solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 2414-2015, Art. III, inciso 2-a) del 26 de marzo del 2015.**

## **ACUERDO FIRME**

### **16. Correo del señor Alfonso Salazar en el que presenta inquietudes recibidas de la comunidad universitaria.**

Se conoce el correo electrónico del 19 de julio del 2017 (REF. CU-444-2017), suscrito por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que informa que durante el proceso de campaña para la elección de consejales, muchas personas le indicaron que existe una gran cantidad de limitaciones y procesos en la institución que frenan su desarrollo, que requieren la atención debida de parte del Consejo Universitario y apunta las inquietudes recibidas de la comunidad universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las inquietudes recibidas de la comunidad universitaria durante la campaña de don Alfonso está interesante, deberíamos analizarlas con amplitud. Y sacar algunas conclusiones para nosotros mismos, otras para la administración. Este tema pasa a trámite urgente.

MARLENE VÍQUEZ: Con respecto a esos 27 puntos que me parece muy bien lo que hizo don Alfonso, le agradezco el resumen que hizo sobre las inquietudes que expresa la comunidad universitaria.

Le respondí con copia a todos los miembros del Consejo Universitario si le agradecería que cuando vayan a analizar esos puntos que indica don Alfonso se considere también lo indicado en un correo de respuesta que brinda esta



servidora, porque tengo claro que hay acuerdos del Consejo Universitario relacionados con esos puntos.

Nada más es para que se incluya como un punto adicional porque ahí hago una propuesta que es solicitarle a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario identificar los acuerdos relacionados con algunos de esos puntos que se vienen expresando de manera reiterada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 16)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 19 de julio del 2017 (REF. CU-444-2017), suscrito por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que informa que durante el proceso de campaña para la elección de consejales, muchas personas le indicaron que existe una gran cantidad de limitaciones y procesos en la institución que frenan su desarrollo, que requieren la atención debida de parte del Consejo Universitario, y apunta las inquietudes recibidas de la comunidad universitaria.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 17. Correo del señor Alfonso Salazar en el que presenta propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.**

Se conoce nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-445-2017), suscrita por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que indica que ha leído el informe anual presentado por el señor rector y no encontró ninguna información referente al Consejo Universitario ni a la Asamblea Universitaria Representativa, por lo que plantea una propuesta de modificación del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la solicitud del señor Alfonso Salazar en la que presenta propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Este punto pasaría a Asuntos de Trámite Urgente.  
Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO V, inciso 17)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-445-2017), suscrita por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que indica que ha leído el informe anual presentado por el señor rector y no encontró ninguna información referente al Consejo Universitario ni a la Asamblea Universitaria Representativa, por lo que plantea una propuesta de modificación del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 18. Nota del señor rector en la que solicita autorización para la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para la Rectoría.**

Se conoce oficio R-631-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-446-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en relación con la contratación de un abogado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota del señor rector en la que solicita autorización para la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para la Rectoría.

Este punto pasaría a Asuntos de Trámite Urgente.

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio R-631-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-446-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en relación con la contratación de un abogado.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

- 19. Nota del señor rector en la que solicita se amplíe la suspensión al 31 de diciembre del 2017 la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce oficio R-632-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-447-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que solicita que se amplíe la suspensión aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2531-2016, Art. III, inciso 1-a) del 28 de julio del 2016, para la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a) del 04 de febrero del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a la nota del señor rector en la que solicita se amplíe la suspensión al 31 de diciembre del 2017 para la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.

Como no hemos terminado el reglamento lo que les solicito es que de una vez ampliáramos la suspensión por seis meses más o hasta que se termine el estudio.

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO V, inciso 19)**

### **CONSIDERANDO:**

**El oficio R-632-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-447-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que solicita que se amplíe la suspensión aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2531-2016, Art. III, inciso 1-a) del 28 de julio del 2016, para la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a) del 04 de febrero del 2016.**

### **SE ACUERDA:**

**Ampliar el plazo de la suspensión aprobada en sesión 2531-2016, Art. III, inciso 1-a), para aplicar el artículo 9 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, hasta el 31 de diciembre del 2017 o hasta que el Consejo Universitario finiquite la revisión del citado Reglamento.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 12:56 p.m., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector y continúa presidiendo la sesión el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo.

\*\*\*

ALFONSO SALAZAR: Con respecto a Asuntos de Trámite Urgente hay que pedirle a la presidencia del Consejo Universitario que en conjunto con la Secretaría haga y defina las prioridades de discusión de los Asuntos de Trámite Urgente y abordarlos con plazos no menos de dos horas en cada sesión. En cualquier otro cuerpo colegiado siempre el presidente es el que define las prioridades.

Es que si no le aportamos tiempo a los Asuntos de Trámite Urgente vamos metiendo lo que primero aparezca para resolver.

## **VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

**1. Correo del señor Alfonso Salazar en el que presenta propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

Se conoce nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-445-2017), suscrita por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que indica que ha leído el informe anual presentado por el señor rector y no encontró ninguna información referente al Consejo Universitario ni a la Asamblea Universitaria Representativa, por lo que plantea una propuesta para adicionar un inciso g) al artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

ALFONSO SALAZAR: Es con respecto a la propuesta para establecer un inciso g) en el artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Sería que pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos con prioridad, para que en un plazo máximo de dos meses presente una propuesta definitiva al Consejo Universitario. ¿Están de acuerdo?

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO VI, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-445-2017), suscrita por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en el que indica que ha leído el informe anual presentado por el señor rector y no encontró ninguna información referente al Consejo Universitario ni a la Asamblea Universitaria Representativa, por lo que plantea una propuesta para adicionar un inciso g) al Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta planteada por el consejal Alfonso Salazar Matarrita, para que se adicione un inciso g) al Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.**

**ACUERDO FIRME**

**2. Nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en la que solicita respuesta a su recurso de revocatoria interpuesto por el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017.**

Se conoce nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-441-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, en la que solicita que se tome alguna decisión referente al recurso de revocatoria planteado por él en nota del 17 de mayo del 2017, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, en relación con su nombramiento interino como director de Tecnología, información y Comunicaciones.

ALFONSO SALAZAR: Hay una solicitud del señor Francisco Durán, sobre el Recurso de Revocatoria que fue presentado el 11 de mayo del 2017, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 2), en dicho recurso y juntó además un dictamen jurídico.

Indica que han transcurrido dos meses desde que el Consejo Universitario tuvo conocimiento del recurso de revocatoria y a la fecha no se le ha dado respuesta.

Solicita que se tome alguna decisión sobre el citado recurso de revocatoria y no se le deje en estado de indefensión, dado el interés legítimo que tiene al respecto. Él lo que busca es una respuesta.

MARLENE VÍQUEZ: Mi sugerencia con respecto a la nota de don Francisco es que es un recordatorio que le está haciendo al Consejo Universitario, sobre el acuerdo tomado en una sesión específica cuando presentó el recurso de revocatoria, el acuerdo fue autorizar a la administración.

Lo que estoy diciendo es que cuando él presentó el recurso de revocatoria este Consejo Universitario tomó un acuerdo en el cual se le autoriza a la administración a que contrate a un profesional para que se le dé respuesta al recurso interpuesto por él.

Me parece que lo único que procede es que nosotros no podemos pronunciarnos si no tenemos el dictamen jurídico correspondiente, sea cual sea a favor o en contra.

Lo que tenemos que hacer es reiterarle a la administración la autorización que se le dio para que a la mayor brevedad se le pueda responder al señor Francisco Durán con respecto al Recurso de Revocatoria que presentó en tal fecha, ¿me logro explicar? Nosotros no podemos indicar nada hasta que tengamos el dictamen.

El considerando sería el acuerdo del Consejo Universitario cuando recibe el recurso de revocatoria del señor Francisco.

ALFONSO SALAZAR: Creo que lo propuesto por doña Marlene, si a ustedes les parece, me parece apropiado darle respuesta indicando la sesión en que el Consejo Universitario solicitó a la administración la contratación de un abogado tal y como aparece en el acuerdo y que el Consejo está a la espera de dicha información para tomar una decisión al respecto. Esa es la respuesta que merece en este momento don Francisco.

MARLENE VÍQUEZ: Le agregaría un segundo acuerdo por separado en el cual se le insta o solicita a la administración que a la mayor brevedad haga esa contratación para poder darle respuesta al señor Francisco, él no tiene porqué saber, lo importante es que a él se le informa que ya el Consejo Universitario tomó el acuerdo correspondiente y está a la espera del dictamen jurídico, pero por otro lado, hacerle el recordatorio a la administración, al señor rector para que proceda lo antes posible a esa contratación si hoy no se ha hecho. Es importante que los dos acuerdos salgan por separado, porque nos podrían reclamar.

ALFONSO SALAZAR: Bueno, pero no tenemos ningún informe del señor rector sobre ese tema, ¿no es cierto?, entonces no es solicitar que proceda a la contratación porque no sabemos si ha contratado. Entonces que por favor nada más se le solicita al señor rector, informar al Consejo Universitario, el estado en que se encuentra la contratación de esto, tomando como consideración el acuerdo que tomó el Consejo y el recurso de revocatoria planteado por don Francisco.

MARLENE VÍQUEZ: Totalmente de acuerdo, don Alfonso con la forma que usted lo propone

ALFONSO SALAZAR: Entonces someto a votación esos dos acuerdos, el primero es la respuesta a don Francisco y el segundo es la solicitud para conocer la información sobre la contratación. ¿Estamos de acuerdo?, todos de acuerdo los presentes ¿acuerdo firme?, acuerdo firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO VI, inciso 2)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 19 de julio del 2017 (REF. CU-441-2017), suscrita por el señor Francisco Durán Montoya, en el que solicita que se tome alguna decisión referente al recurso de revocatoria planteado por él en nota del 17 de mayo del 2017, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-**

**2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de mayo del 2017, en relación con su nombramiento interino como director de Tecnología, información y Comunicaciones.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2579-2017, Art. IV, inciso 1) del 09 de marzo del 2017, que indica:**

**“SE ACUERDA:**

Autorizar a la administración proceder a la contratación de un abogado constitucionalista externo, con el fin de que analice los alcances de la Resoluciones No. 2016018087 y No. 2017001148 de la Sala Constitucional, referentes a la acción de inconstitucionalidad (Expediente No. 15-013878-0007-CO) y al recurso de amparo (Expediente No. 14-008729-0007-CO), respectivamente, así como las situaciones consolidadas de las personas nombradas actualmente en jefaturas y direcciones administrativas.”

**SE ACUERDA:**

**Informar al señor Francisco Durán Montoya, que en sesión 2579-2017, Art. IV, inciso 1) del 09 de marzo del 2017, el Consejo Universitario autorizó la contratación de un abogado constitucionalista externo, para poder definir su situación y otros casos de nombramientos en jefaturas y direcciones administrativas; por lo que se está a la espera de dicho dictamen.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTÍCULO VI, inciso 2-a)**

**CONSIDERANDO:**

**El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2579-2017, Art. IV, inciso 1) del 09 de marzo del 2017, que indica:**

**“SE ACUERDA:**

Autorizar a la administración proceder a la contratación de un abogado constitucionalista externo, con el fin de que analice los alcances de la Resoluciones No. 2016018087 y No. 2017001148 de la Sala Constitucional, referentes a la acción de inconstitucionalidad (Expediente No. 15-013878-0007-CO) y al recurso de amparo (Expediente No. 14-008729-0007-CO), respectivamente, así como las situaciones consolidadas de las



personas nombradas actualmente en jefaturas y direcciones administrativas.”

### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración que en la próxima sesión ordinaria informe al Consejo Universitario el estado en que se encuentra lo solicitado en sesión 2579-2017, Art. IV, inciso 1), referente a la contratación de un abogado constitucionalista externo.**

### **ACUERDO FIRME**

### **3. Nota de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en la que presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**

Se conoce el oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, Artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes, el documento es una remisión de acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, con fecha del 28 de junio del 2017 y referencia FEU-1489-17. Dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo.

Le transcribo el acuerdo tomado en **Sesión Extraordinaria número 452**, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el **12 de junio del 2017** en la UNED de Sabanilla, **Capítulo II, Artículo # 1, inciso 1.**

#### **Considerando:**

1. Que las becas por condición socioeconómica están limitados a cupos.
2. Que en muchas ocasiones las citas se ven afectadas y que además el formulario no se encuentra disponible por que presenta fallos de acceso, quitando la oportunidad de tener acceso al mismo.
3. Que muchos estudiantes que no tienen acceso a las herramientas tecnológicas y q se encuentran en una situación de condición socioeconómica desfavorable, no pueden lograr acceder al formulario, siendo este el segmento de población al cual va dirigido este tipo de becas.

**Asimismo:**

En la actualidad, la UNED ofrece a los estudiantes, la opción de solicitar una cita para evaluar su situación personal, mediante el sitio web o página de la institución, trámite para el cual sólo cuentan con aproximadamente dieciocho (18) horas, cada cuatro (4) meses.

Como comprenderán, esta opción tan limitada genera, lógicamente, que la plataforma tecnológica no dé abasto, de manera que cuando el estudiante logra acceder a la misma, después de muchos intentos de cargar la página, ya no existan citas disponibles.

Esta Federación ha recibido múltiples, constantes y repetitivas quejas de estudiantes en el mismo sentido, con respecto a la implementación del mencionado mecanismo, que, sin lugar a dudas, no está abierto para todos los estudiantes.

Somos conscientes de que no se le puede asignar beca a todos los estudiantes que la soliciten, por razones de orden presupuestario, pero no estamos ni estaremos nunca de acuerdo con que el acceso a las citas y a la presentación de documentos y argumentos esté vedado para la inmensa mayoría de los estudiantes.

La razón de ser de la UNED son los estudiantes y tanto a ellos como al país, se les brinda un servicio público, que de ninguna manera, puede interrumpirse ni estar sujeto a fallos o faltas.

De manera que si resultara necesario asignar más personal o más recursos para recibir las solicitudes de beca, es perentorio que así se haga, ya que también ha crecido la población estudiantil.

Igualmente, si existe una plataforma tecnológica para trámites, también debe existir la posibilidad para el estudiante de acudir en forma personal o por la vía telefónica, para que se le asigne cita y su solicitud de beca, sea valorada por la oficina competente.

En síntesis, la posibilidad de solicitar cita y presentar documentación para efectos de beca, debe estar disponible y asequible para todos y cada uno de los estudiantes, todo de conformidad con el Estatuto Orgánico de la UNED, el Reglamento de Becas y hasta el mismo contenido de la página oficial institucional.

Cualquier actuación en contra de la accesibilidad para todos los estudiantes, a nuestro criterio, violenta el principio constitucional de igualdad ante la Ley.

Hay abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como doctrina jurídica, en el sentido de que la prestación de un servicio público es obligatoria para la entidad administrativa a la que le fue atribuida esa competencia y la oferta debe ser continua, regular, uniforme y de carácter general.

También ha resuelto en varias oportunidades, nuestro más alto Tribunal que ningún ente público puede aducir razones presupuestarias, ausencia de equipo o de personal, falta de actualización tecnológica, exceso de demanda, para dejar de prestar el servicio en forma continua y regular.

Específicamente en materia de educación, también se ha pronunciado enfáticamente la Sala Constitucional, en el sentido de que es un derecho fundamental de las personas y que se debe garantizar el acceso, ingreso y permanencia de los educandos.

Por todo lo anterior que hemos expuesto, y con la evidente intención de que la Universidad corrija estas actuaciones que atentan contra los derechos de los estudiantes, solicitamos se elimine el sistema de cupos para citas de solicitudes de becas y se establezca un mecanismo abierto y de carácter general que garantice el acceso a toda la población estudiantil.

Reiteramos que no estamos pidiendo que se les dé beca a todos los que la soliciten, pero sí que puedan abiertamente presentar sus gestiones en ese sentido.

De no procederse como lo solicitamos, la UNED puede verse seriamente afectada por una sentencia condenatoria de la Sala Constitucional, pues no dudamos de que hay bastantes interesados en presentar sendos Recursos de Amparo en contra del proceder en este asunto.

**Por tanto se acuerda que:**

La Junta Directiva de la FEUNED, remita un reclamo formal en relación al manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.

**ACUERDO EN FIRME.**

Saylen Auslin Chinchilla  
Presidenta FEUNED”

Para explicarles más globalmente, no es que las becas sean otorgadas a todas las personas que ingresen; sin embargo los cupos para poder, inclusive presentar la documentación está restringido, entonces eso sí limita totalmente la participación y la inclusión de todos los estudiantes, más claro no puede quedar, es buscar un mecanismo que le permita a todos los estudiantes presentar la solicitud a la beca y que se le reciba a todos los estudiantes la documentación para que sean analizados.

Actualmente, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, lo que nos ha dicho, cuando le presentamos este documento, que fue presentado ante la Comisión de Becas, en DAES y lo que se nos dice no se puede analizar a todas las personas y no se les puede recibir la documentación a todas las personas, por un tema presupuestario, porque no hay suficientes trabajadores sociales para que atiendan a todos los estudiantes que ingresan a la UNED, etc.

En ese sentido, consideramos que esto es violentar a los estudiantes y el derecho de cada estudiante de solicitar una beca, porque simple y sencillamente los que ingresan al sistema y tiene cupo y cita son los que pueden presentar documentación, inclusive, tampoco eso es una garantía de que se les dé beca, es una garantía de que puede presentar los documentos para que le hagan el estudio socioeconómico y si de verdad cumple con los requerimientos o con lo que está establecido para brindarle la beca, se le otorga, de lo contrario no, pierde toda la tramitología.

Esto era más que todo para tenerlo en conocimiento y la propuesta sería si podemos invitar a doña Raquel Zeledón, para la próxima sesión para poder conocer esto y tal vez debatirlo un poquito más

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada quería expresarle a Saylen mi satisfacción por el acuerdo que tomó la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, que me parece que en este sentido que nos remite a este Consejo Universitario mediante oficio CU 1489-17 de fecha 28 de junio del 2017, la propuesta que yo tengo al respecto, es la siguiente.

Primero que se envíe esta nota o este oficio de la Federación de Estudiantes a la directora de DAES hoy, pero que se remita por acuerdo de este Consejo Universitario porque es la voluntad del Consejo y que se le invite a ella, para que en la próxima sesión del Consejo Universitario que se realizará el 27 de julio, ella presente un informe al respecto o su criterio con respecto al oficio de la Federación de Estudiantes, el que ya mencioné, porque solo ellos pueden decirnos en que están de acuerdo, en que no están de acuerdo, qué es lo que sucede, cuáles son las limitaciones que tienen, no se satisfacen las necesidades de los estudiantes en cuanto a las becas, pero además se le invite a ella para que se dé ese debate conjunto Consejo Universitario, presidenta de la Federación, con el criterio de ella.

Pero es bueno que este Consejo Universitario antes de pronunciarse con respecto a la Federación, le solicite el criterio por escrito a la directora de DAES en relación con ese oficio, esa es mi propuesta.

GISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes, yo solamente quiero externar mi apoyo total a la solicitud de los estudiantes, porque no es la primera vez que ellos lo exponen, constantemente en las comisiones en este plenario Saylen lo ha expuesto varias veces y es cierto que el tiempo limitado automáticamente elimina la opción de que los estudiantes con mayores necesidades sean los que tienen acceso a las becas, tal y como lo dijo Saylen, no están pidiendo becas para todos los estudiantes porque es imposible, con un presupuesto como el que tiene la UNED y asignarle becas a todos los estudiantes, sería imposible, pero sí que haya una distribución más equitativa.

Entonces, que no vengan a decirnos, yo se lo voy a transmitir directamente a doña Raquel, que no nos vengan a decir que no hay personal para revisar documentación, es que los estudiantes tienen que sentir que sus documentos fueron analizados, y si de los dos mil que se analizaron solo se pueden dar veinte becas pues eso era lo que se podía dar, pero se les da a las veinte personas con mayores necesidades, no al que logró entrar de primero porque tiene internet 24/7 porque tiene todos los cambios tecnológicos en su casa y porque logró entrar a las 12:01 que se abrió el sistema y resulta que si bien es cierto tiene necesidades no son las más apremiadas.

Estoy de acuerdo con lo de doña Marlene, que se le envíe, pero para que nos traiga una propuesta no para que nos venga a contar que no hay presupuesto, que no hay trabajadoras sociales y que no se pueden revisar los documentos, que nos traiga una propuesta que elimine esa disparidad de los estudiantes y que los estudiantes sepan que en este Consejo Universitario cuando tienen una federación que presentan su problemática se les escucha y se les atiende. Eso es lo que yo quería manifestar y como dicen que para de hoy en ocho, yo busco a doña Raquel y hablo con ella sobre lo que acabo de decir también.

NORA GONZÁLEZ: Yo ampliaría la solicitud a la DAES para que nos haga tres escenarios de solución, cuáles serían los tres escenarios que ellos podrían plantear para dar una solución, para trabajar sobre propuestas, creo que así sería más ágil ver este asunto, ver tres escenarios posibles y viables.

CAROLINA AMERLING: Yo le pondría un plazo, la propuesta que va a traer, porque el 26 de agosto empieza la matrícula en la web y ellos a los pocos días tienen ya lo de las becas, para que apliquen algo desde ya, que sea viable al tercer cuatrimestre.

Es que eso es lo que yo no entiendo, dicen no hay tiempo, no hay tiempo, no hay personal; pongámosle plazo que lo negociemos para el primero es otra historia, pero pongámosle plazo para el tercer cuatrimestre.

ALFONSO SALAZAR: De todas maneras no podemos tomar un acuerdo sobre esa misma materia hasta que la tengamos a ella aquí, entonces considerando el acuerdo de la Federación de Estudiantes, el primer acuerdo sería: “trasladar el oficio de la Federación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles con el fin de que presente al Consejo Universitario, en la sesión del 27 de julio, 2017, al menos tres escenarios de solución a las inquietudes expresadas por la Federación de Estudiantes” y el segundo acuerdo “se invita a la Directora de DAES a hacer la presentación de manera personal en la sesión del 27 de julio, 2017”.

No le estamos pidiendo qué decir, simplemente tres escenarios que busquen una solución a las inquietudes a una pronta solución. Cuando ella venga aquí se va a interrogar sobre lo que es más conveniente como acuerdo del Consejo no podemos ir más allá de lo que se pueda hacer.

Los que estén de acuerdo levanten la mano, somos seis personas, acuerdo firme todos a favor.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio FEU-1489-17 del 28 de junio del 2017 (REF. CU-435-2017), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria No. 452, Capítulo II, Artículo No. 1, inciso 1), realizada el 12 de junio del 2017, en que se presenta un reclamo formal en relación con el manejo de las solicitudes de beca, específicamente en cuanto a cupos.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Trasladar a la dirección de Asuntos Estudiantiles el oficio FEU-1489-17 de la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 26 de julio del 2017, al menos tres escenarios de solución a la problemática planteada por la FEUNED, en relación con el manejo de las solicitudes de becas a estudiantes.**
- 2. Invitar a la señora Raquel Zeledón a la próxima sesión para que exponga la propuesta solicitada en el punto No. 1 de este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 4. Nota del director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de 15 días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre las alternativas remediales para atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.**

Se conoce el oficio DTIC-2017-162 del 17 de julio del 2017 (REF. CU-438-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017, en relación con las

alternativas remediales para poder atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.

SAYLEN AUSLIN: En relación con la prórroga que envía el señor Francisco Durán, yo si necesito expresar algo, inclusive se lo consulté a la señora vicerrectora Académica y ella me confirmó que sí era cierto.

Nosotros siempre andamos conversando con todo el mundo y se nos comentó que para el tercer cuatrimestre de este año se iba a implementar un plan piloto de *hosting* externo a la Universidad para darle soporte a la plataforma de *Moodle*, debido a que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, no había presentado ninguna propuesta de solución, ni ningún tema de lo que se tomó en acuerdo hace quince días aquí en el Consejo Universitario.

Yo no estaría de acuerdo en concederle una prórroga a la DTIC ni de una semana porque en quince días ni siquiera presentó o se presentó a la academia porque era en conjunto con la academia y doña Lizette, para que presentaran algunas soluciones a la problemática, la DTIC no se pronunció, no dijo nada, no trabajó en nada y esto lo conversé yo con doña Katya Calderón, vicerrectora académica.

Ella me comenta que este plan piloto se va a hacer con cinco mil estudiantes de diferentes cátedras y carreras y que luego van a evaluar este plan piloto para ver cómo les va.

Veán señores y señoras, yo no siento que sea conveniente que la Universidad esté contratando servicios externos con el tema de tecnologías, porque para eso tenemos una dirección de tecnología.

En todo este enredo y en todo este caos, estamos siempre los estudiantes como conejillos de indias, esperando la buena voluntad y esperando y confiando en Dios que todo salga bien.

No sé, pero siento y sin querer hacer “cacería de brujas” como me lo dijeron aquí en el Consejo Universitario, que tenemos que decidir algo. Yo sé que el Consejo no puede amonestar a nadie ni mucho menos, pero siento que podemos hacer presión para que algo se solucione y que algo salga de esa oficina.

Porque vamos a seguir con las prórrogas tras prórrogas y este problema lleva años y lo he hablado con todos los directores de Escuela, me dicen que tienen tres años y hasta más de estar en esta problemática y simple y sencillamente nadie hace nada y todo el mundo se hace de la vista gorda, y se le sigue aprobando presupuesto a esta dirección, se le siguen aprobando plazas.

El compañero vino aquí y dijo que no tenía ni presupuesto ni plazas para atender el tema de las plataformas, entonces esto para mí es un caos y es inaceptable, yo como estudiante y como usuaria de las plataformas que fallan siempre no puedo aceptar eso, y no puedo estar de acuerdo con darle una prórroga al señor

Francisco para que busque soluciones, porque siento que ya son años que se le ha dado de tiempo como para que esto se resuelva.

Eso era lo que yo quería expresar, me preocupa enormemente que si este plan piloto, porque doña Katya me expresa que inclusive el señor rector ya sabe que esto lo han trabajado los directores de Escuela, las cátedras, el COA, la DTIC con una muchacha que se llama Paola, no sé quién será y todo el mundo está de acuerdo en que se contrate una empresa de afuera para dar el servicio.

La verdad siento que esto es abrir a que otro órgano externo tenga información valiosa de la Universidad. Hasta aquí voy a llegar, en tema de estudiante, siempre quedamos nosotros en medio del torbellino como “conejillos de indias”, sino funciona otra vez esos cinco mil estudiantes van a ser afectados o tal vez no, no sé qué irá a pasar y si funciona hago la pregunta, ¿vamos a seguir con esta prueba piloto hasta que se implementen todas las carreras en todas las materias y en toda la Universidad?, y ahora como en las votaciones pasadas para el Consejo Universitario, este servicio lo va a brindar una empresa de afuera.

Siempre hablamos de que no hay plata y que no hay presupuesto y ahora tras de eso hay que pagarle a alguien externo para que se haga cargo de las plataformas. No me parece.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Anoche cuando yo leí esta nota sentí que esa nota simplemente es una burla para el Consejo Universitario. Hace 15 días cuando se llamó a don Francisco aquí, se le llamó y se le expuso claramente cuál es la problemática que significa no solamente para el estudiante, sino para la Universidad como un todo, que esta plataforma a cada rato esté dando problemas, y no solo la plataforma, es que es todo el sistema.

Analizando también otra documentación veo ahí que desde el año pasado en el presupuesto le aprobamos una plaza a la DTIC para que un funcionario profesional se dedique nada más a garantizar el paso de una plataforma a la otra, porque él dijo que sin eso no podía.

Este Consejo Universitario no le ha negado a la DTIC recursos, aunque él dijo que era mentira, el día que vino aquí hace 15 días dijo que a él nunca se le habían dado recursos humanos, pero si ya va por 50 y resto, como que parece que sí le han dado bastantes porque él no comenzó con 50 y resto.

Aduce en su nota y eso es lo que me parece que es más preocupante, que no puede cumplir y de hecho no cumplió, porque estuvo en una capacitación. Cuando estuvo aquí hace 15 días no dijo: -voy para una capacitación y ese plazo no lo puedo cumplir-, segundo, una dependencia con 50 y resto de funcionarios queda acéfala porque el jefe se va a una capacitación y los 50 y resto de funcionarios ¿qué se quedan haciendo entonces?, porque la solución no es una solución de una persona, es una solución de una instancia y la instancia como tal debe tener definidas las funciones, pero también debe saber delegar.



Entonces, simplemente no se nos presenta porque estuvo en una capacitación, ¿fue una capacitación de 15 días?, no tengo información sobre eso, pero creo que no fueron 15 días de capacitación.

Por lo tanto, siendo que al estudiante sencillamente se le ignora y a cada rato escuchamos que el estudiante es la razón de ser de esta universidad.

El lunes en la noche en la página “estudiantes UNED”, una estudiante puso a las 21 horas con 29 minutos, “empezando a experimentar problemas con la plataforma Moodle, intento ingresar y nada que puedo, ¿alguien está igual o solo soy yo?”, respuesta de otro estudiante, “pues yo no pude ingresar, me cansé y lo dejé”.

Y esto es una sola de las expresiones que tomé y creo que ya es suficiente que el estudiante se tenga que cansar y tenga que dejarlo y que la Universidad no logre dar solución simple y sencillamente porque la DTIC no da abasto con esto.

Lo que Saylen habla de que habló con doña Katya sobre un experimento que van a hacer con una plataforma externa, ella dice que los estudiantes siguen siendo “conejiillos de indias”, yo digo que eventualmente esto podría ser una solución, una empresa externa que te maneje la plataforma realmente podría ser la que encuentre la solución porque ya queda demostrado que internamente es imposible.

Como miembro de este Consejo Universitario, siento que don Francisco nos está dando una “bofetada”, que es una tomadura de pelo y que, simplemente no va a haber ni hoy, ni de hoy en ocho días, ni de hoy en 15, respuesta si este Consejo no le exige en tiempo y en forma que tiene que estar a más tardar en fecha tal y si no está, luego trasladar el caso a la administración y que la administración sea la que tome las medidas que corresponden en relación con esta dirección, pero no se puede seguir jugando con el estudiante.

Como dice doña Carolina, viene la matrícula, pero además antes de la matrícula vienen las notas y ¿por qué los encargados de cátedra y los profesores tutores tienen que sufrir cuatrimestre con cuatrimestre la caída de la plataforma? Que no pueden subir notas, de que las notas están mal, de que el estudiante se quedó y resulta que no estaba quedado y el pobre muchacho tiene que andar detrás del encargado.

¿Cuánto significa eso de más trabajo para el tutor?, ¿Cuánto significa de más de trabajo para el encargado de cátedra?, en una época donde la digitalización debería estar a la orden del día en esta universidad.

Aunque don Álvaro diga que estamos exigiendo, es que es demasiado lo que está sucediendo. Pienso que es muchísimo lo que está sucediendo, honestamente yo como consejal siento que el director de la DTIC nos tomó el pelo.

CAROLINA AMERLING: Me puse a hacer un poco el trabajo que tendría que haber hecho don Francisco de investigar qué está mal, porque me fui donde los técnicos que tiene la Universidad y pregunté y aquí tengo una recopilación de información, pero nada más para entender un poco, no existe la planificación, la DTIC no tiene nada de planificación, cero control de calidad y todos coinciden en eso, cero involucramiento del usuario y un recurso humano poco especializado en soporte técnico y plataformas tipo *Moodle*, son analistas de sistemas, pero eso no quiere decir que esa sea la especialidad y todos coincidieron en eso.

Comparto plenamente lo que ha indicado Saylen, una falta de seriedad y de responsabilidad de parte de Francisco. Me deja un sinsabor porque además de eso, sale a vacaciones, se va a un curso, donde hay cursos todo el año y después pregunta sobre el avance de su recurso de revocatoria. No tiene ni la pena de hacer todas estas consultas al Consejo Universitario.

Lo que propongo, primeramente, es no darle la prórroga, que se ponga a trabajar este fin de semana y que nos envíe el avance, ahí hay un montón de técnicos que tienen que estar haciendo algo, involucrar a toda la gente, él no es el sabelotodo de la oficina y después instar a la administración a que se asesore cómo debe actuar con un subalterno cuando no está llevando a cabo bien la función, qué es lo que uno hace cuando alguien no le hace bien las cosas.

Primero, va el debido proceso, va una amonestación verbal o ¿es intocable?, ¿cómo es posible que una persona así sea intocable?, si nosotros tomamos los daños que han habido en la institución y no creo que no se puedan cuantificar por parte de la gestión de él.

Tenemos que tomar una decisión ahora mismo, para mí criterio es cero prórroga a Francisco y a un mes de que empiece la matrícula *web*, como dijo doña Guiselle, el sistema de notas parciales ya uno está presentando las semestrales y viene el de notas parciales y ya se está cayendo todo, entonces, ¿qué es lo que pasa? y a él le “resbala”.

NORA GONZÁLEZ: Frente a la solicitud de don Francisco y dado que don Luis Guillermo nos comentó que él había solicitado vacaciones para dentro de dos semanas, yo había pensado en que se le diera plazo únicamente de una semana, es decir al miércoles 26 de julio; sin embargo, creo que dada la necesidad que tenemos de resolver una situación y dado que él solicita que requiere de dos semanas para poder presentar el informe que nosotros necesitamos para poder resolver, independientemente de sus vacaciones, yo acogería la solicitud que él hace para darle un plazo de dos semanas improrrogables para que presente el informe que solicitamos, porque yo necesito un informe para resolver.

Yo como consejal necesito el informe de él para poder resolver y si él me pide dos semanas tengo que darle las dos semanas para que me dé el informe.

GUISELLE BOLAÑOS: Don Francisco tiene vacaciones a partir del 24, el 25 ya estaría de vacaciones, con lo cual nos está pidiendo dos semanas dentro de las cuáles va a estar de vacaciones, dentro de dos semanas viene una nota acá de que no nos lo puede dar porque estuvo de vacaciones, vacaciones que fueron firmadas por el señor rector.

Creo que ya es demasiado, si él quiere vacaciones a partir del 24 que deje el informe hecho antes.

Yo jamás aceptaría, porque vean que le estaríamos dando una prórroga junto con el plazo que le dimos y que no cumplió y darle una semana más, yo me veo obligada a hacerlo simplemente porque no presentó el informe, así de sencillo, pero yo no estoy de acuerdo con que tenga ninguna prórroga, pero si ya no presentó el informe, entonces que de aquí al lunes antes de irse, que vea a ver qué hace con ese informe.

Me llama también la atención una cosa de su nota, “debo aclarar que no todos los problemas son de la parte técnica”, que hay muchas instancias involucradas”, esos espacios deberían estar ya resueltos desde que comenzó con la dirección de la DTIC, dice “que hay interrelación entre sistemas”, “que hay sistemas que dependen de funciones...”, eso lo sabe hasta cualquier niño de primaria, que si él quiere hacer algo necesita otra cosa, pero que venga ahora a justificarnos que todos los problemas que encontré no los pude resolver porque no son de mi dependencia, ¡por Dios!, y eso es lo que me temo que va a pasar.

SAYLEN AUSLIN: Vean compañeros, quiero ser enfática en que por ejemplo, cuando a nosotros en la Federación de Estudiantes se nos pide un informe y hace poco se nos pidió un informe de todos los gastos y ejecuciones que hemos tenido en la Federación desde el 2011 y teníamos un plazo para entregarlo y tenemos que cumplir con los plazos, no podíamos decirle al periódico La Nación: -es que no pudimos hacerlo porque tuvimos mucho trabajo, entonces le solicitamos una prórroga-.

Siento que igual como doña Guiselle lo menciona, cuando uno está encargado de una dependencia, lejos de poner justificaciones tiene que poner la cara y dar soluciones.

Es muy fácil ponerse uno en una posición de víctima y de que yo no tengo la culpa y no fue solo mi responsabilidad, etc., en lugar de ser responsable y de dar soluciones.

Esa fue la misma posición que él tuvo aquí en el Consejo Universitario, excusarse, excusarse y excusarse y ahora manda esta nota al Consejo exactamente en la misma línea. Como lo dije anteriormente y lo reitero, no puedo estar de acuerdo con una prórroga.

ALFONSO SALAZAR: Voy a hacer una propuesta de acuerdo, que es informarle al señor director de Tecnología, Información y Comunicaciones: “señor Francisco Durán dada la gravedad de la situación el Consejo Universitario considera que el informe solicitado en la sesión tal, sea entregado a este Consejo a más tardar el 24 de julio del 2017”.

Eso es lo que mínimo, dado lo delicado de la situación, porque de otra forma es preferible ver qué es lo que va a plantear y sobre esa base se puede discutir a que se le siga diciendo al Consejo Universitario que dentro de un mes, dentro de dos meses, etc.

¿Observaciones a la propuesta?

NORA GONZÁLEZ: A mí lo que me da miedo de darle un plazo menor al cálculo que él hizo, es no tener la respuesta que nosotros realmente queremos, yo no tengo por qué no confiar en el criterio de él para que él me diga: -necesito dos semanas para poder presentar lo solicitado-.

Con base en qué criterio nosotros definimos que en dos semanas el informe de él debía estar listo, si no sabíamos de la complejidad del informe y de las investigaciones que él debía hacer. También nosotros pudimos haber cometido un error al suponer que en dos semanas él podía hacerlo.

Además, si aquí nos estamos basando en supuestos para no darle las dos semanas, incluyendo sus vacaciones, que para mí es el dato objetivo que tengo en la discusión, que él se va de vacaciones la próxima semana, es el dato que tengo y que me generaría algún temor; sin embargo, si él sabe que tiene vacaciones y aun así pide dos semanas, es asunto de él, él sabe que va a tener un plazo de dos semanas para entregarlo porque él lo solicita de esa manera y si es improrrogable, es improrrogable y me da miedo que él corra en esta semana, no haga bien lo que deba presentar por ocho días menos que tenga, a lo mejor él ya coordinó con su equipo para que él se vaya de vacaciones y él equipo le termine de hacer alguna propuesta técnica, que adjunte a la propuesta y que sea enviada al Consejo Universitario.

Es cierto tiene muchas personas, pero esas personas tienen sus trabajos y se solicitó un informe adicional a sus labores diarias. Si ellos dejan de hacer sus labores o sea, atender la plataforma para atender el informe solicitado por el Consejo Universitario, se volvería una bola de nieve.

Quiero reiterar la idea de respetar lo que él solicita, porque él es el del criterio técnico y no tengo por qué dudar de que requiere de esas dos semanas, porque me interesa una respuesta para poder resolver.

ALFONSO SALAZAR: Todos saben que toda propuesta debe resolverse por votación. Hay dos propuestas, la de doña Nora González y la propuesta que presenté respetando las observaciones que he escuchado.

MARLENE VÍQUEZ: En la nota que remite don Francisco no menciona el asunto de las vacaciones, eso es aparte y eso no es discusión de este Consejo Universitario.

Me parece que la propuesta que hace don Alfonso es viable, pero me parece que se le puede extender el periodo hasta el 26 de julio del 2017 y si tiene que pasar el día feriado haciendo, como parte de sus vacaciones, me tiene sin cuidado, pero si llega al Consejo Universitario el 26 de julio que es miércoles, entraría en agenda el día jueves, entonces no necesariamente debería llegar el lunes 24 de julio y cuando llegue el miércoles se envía.

ALFONSO SALAZAR: No hay ningún problema con eso, sería un día feriado.

SAYLEN AUSLIN: El acuerdo del Consejo Universitario de hace 15 días dice:

“Solicitar al Sr. Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicación, que en coordinación con las señoras Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica y Lizette Brenes, coordinadora de la Comisión de Contingencia, en un plazo de 15 días presente alternativas remediales para poder atender la problemática que existe en este momento con las plataformas de uso estudiantil”.

El Consejo Universitario no le solicitó un informe, lo que se le solicitó al señor Francisco junto con doña Katya Calderón y doña Lizette Brenes, fue que presentara alternativas remediales porque el mal funcionamiento de la plataforma está acarreando que los estudiantes no podamos entregar los trabajos en el tiempo y plazo correspondientes, los tutores se atrasen con la revisión de los instrumentos de evaluación.

Esto ha creado un caos institucional que los directores me lo confirman, no se le está solicitando al señor Francisco un informe, eran soluciones para que los estudiantes tuvieran garantía de poder ganar ese cuatrimestre. Ahora, si se solicita un informe para el 26 de julio del 2017, va a decir cuál informe si no tenía que presentar ningún informe.

Reitero, doña Katya Calderón me dio permiso de decirlo y dejarlo en actas, que él no ha hecho absolutamente nada en conjunto con ellas para poder solucionar este asunto.

La propuesta de doña Katya Calderón como vicerrectora académica en conjunto con los directores de Escuela, para resolver el tema de plataforma es contratar una empresa externa para hacer este plan piloto con cinco mil estudiantes.

ALFONSO SALAZAR: Este asunto ya está suficientemente discutido, el plazo es el 26 de julio del 2017, lo puede entregar el lunes 24 de julio o el miércoles 26 de julio.

El acuerdo sería: “Informar al señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones que tiene hasta el 26 de julio del 2017, para cumplir con lo solicitado en el acuerdo tomado en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017”.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo, se aprueba por unanimidad.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO VI, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DTIC-2017-162 del 17 de julio del 2017 (REF. CU-438-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en el que solicita una prórroga de quince días para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017, en relación con las alternativas remediales para poder atender la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil.**

##### **SE ACUERDA:**

**Informar al señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones que dada la gravedad de la problemática que existe con las plataformas de uso estudiantil, se da tiempo hasta el 26 de julio del 2017, para cumplir con lo solicitado en el acuerdo tomado en sesión 2603-2017, Art. IV, celebrada el 29 de junio del 2017.**

##### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

NORA GONZÁLEZ: Quiero agregar lo siguiente con respecto a este acuerdo. Al igual que en la sesión pasada, quiero separarme del tono y de lo que implicó muchas de las decisiones que se tomaron.

No avalo los supuestos que están vertiendo aquí con respecto a que la responsabilidad es única y exclusivamente de don Francisco Durán. Así ha sido el tono de la conversación, se ha hablado de él, se le ha cuestionado y ha quedado en actas y se dijeron varias cosas que para mí son muy delicadas y solo quiero dejar constando en actas que al igual que la vez pasada, considero que

esto es un problema estructural de la Universidad y que no pasa única y exclusivamente ni por la Dirección de Tecnología y Comunicación, ni es responsabilidad exclusiva de don Francisco Durán como aquí parece que se desprende de lo que se dijo hoy.

De hecho, si no fuera así no se le hubiera solicitado a la vicerrectora de Investigación ni a la vicerrectora Académica, que trataran de dar una solución.

Es evidente que el problema es estructural, y él planteó aquí necesidades de recursos, tanto de recursos humanos que requiere para poder desarrollar sus trabajos, aquí no se le aprobaron y más bien eso parece que fuera una solicitud satanizada. Hay datos objetivos de la solicitud de él y del rechazo nuestro y del problema que se da.

Con esto quiero decir que también nosotros en esta situación deberíamos ver la responsabilidad que tenemos y estoy reiterando únicamente lo que dije en la sesión pasada, porque se plantea un problema, se toman decisiones en función de supuestos y de valoraciones muy subjetivas con las cuales no estoy de acuerdo y esto lo quiero dejar constando en actas.

MARLENE VÍQUEZ: Dada la intervención que hace doña Nora, me veo en la obligación de hacer la aclaración, de que cuando me expresé con respecto a este tema, en ningún momento he tratado de ofender a don Francisco Durán, no es mi característica.

Sí creo que el él debe buscar alguna manera de dar cumplimiento a un acuerdo. Si humanamente o porque es un problema estructural no lo puede hacer, así lo tiene que informar al Consejo Universitario.

No comparto lo que aquí se ha dicho por parte de algunas compañeras o miembros de este Consejo Universitario, lo respeto, pero no lo comparto, porque no creo que una contratación externa va a resolver un problema de carácter estructural.

Se ha defendido la experticia de las personas en materia específica y a lo interno de la institución y respeto mucho a don Francisco y a cualquier funcionario de esta universidad y considero que él tiene la obligación como funcionario y como director de una dependencia, de darle la información y las justificaciones correspondientes al Consejo Universitario, ya sea que no pudieron reunirse con las señoras vicerrectoras porque estaban en proceso de graduación.

Inclusive se nos informó que una de las vicerrectoras estaba enferma o sea hay razones. No sé lo que faltó humanamente y creo que él debe responder al Consejo Universitario y se le está indicando que dada la gravedad del tema y él verá lo que le responde al Consejo Universitario.

Pero quiero aclarar este asunto, porque la forma en que se manifestó doña Nora y si no lo dejó en actas pareciera que estoy avalando lo que aquí se ha expresado en relación con la buena gestión o no del señor Francisco Durán como director de Tecnología y Comunicación, esa no ha sido mi participación.

SAYLEN AUSLIN: Tampoco comparto lo que doña Nora expresó, inclusive se lo dejé a saber al señor Francisco Durán cuando vino a la sesión hace 15 días y le dije que no es un tema personal, es un tema de afectación tanto a la Universidad como a los estudiantes y funcionarios.

Esto es algo que se sale de control y de proporciones y que nos estamos viendo afectados todos con el cumplimiento, inclusive de nuestras labores, tanto en estudiantes como en tutores y encargados de cátedra.

Me duele mucho que aquí no se puede hablar de una dependencia o del mal funcionamiento de la dependencia, porque ya es como que si no puedan tocar o si uno arremetiera en contra de una persona específica, eso no es así, yo también estoy a cargo de una dependencia que es la Federación de Estudiantes y téngalo por seguro que si no cumplo con mis funciones, me “cortan la cabeza” en Asamblea, es que es así, para algo somos nombrados en un puesto, somos electos, etc., inclusive nosotros aquí dentro del Consejo Universitario si no cumplimos con nuestras funciones, tendremos consecuencias y repercusiones.

Hasta ahí lo voy a dejar y tampoco es algo personal, no es algo en contra de la DTIC, no es algo en contra del señor Francisco, se tenían que buscar soluciones en conjunto y no se dieron.

ALFONSO SALAZAR: Me está correspondiendo presidir el Consejo Universitario en un tema realmente delicado en el que se tocaron aspectos, inclusive personales.

Quiero dejar claro, en este Consejo Universitario y en cualquier otro Consejo Universitario, los criterios particulares de cada uno es su propia responsabilidad, por lo tanto, si tenemos un criterio diferente a los demás lo podemos manifestar o no, inclusive no es necesario ni siquiera manifestarse, ya que en la votación se ve.

Si hay un acuerdo que sigue una línea, yo estoy a favor y yo no he dicho absolutamente nada, esa es mi posición, a favor del acuerdo.

Creo que la parte esencial es que permitamos por favor que cada compañero y compañera haga su manifestación independientemente de si estoy de acuerdo o no, y que yo haga la mía y punto. Al final tomamos la decisión.

Yo diría que no nos acusemos mutuamente por la forma de pensar, porque cada uno de nosotros tenemos nuestra forma de pensar, nuestra forma de enfocarnos, porque no es la primera sesión en que estamos aclarando posiciones que fueron a



lo mejor necesarias. Nada más pido que nos centremos en el tema, demos nuestras opiniones y tomemos la decisión.

\*\*\*

**5. Nota del señor rector en la que solicita autorización para la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para la Rectoría.**

Se conoce el oficio R-631-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-446-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en relación con la contratación de un abogado.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que este es un punto que debería ser analizado cuando esté presente el señor rector, pero sí quiero hacer la siguiente observación.

Me estoy refiriendo al oficio R-631-2017, referencia CU-446-2017, que el asunto es “contratación de abogado”.

En la nota, el señor rector indica que por la cantidad de información, recursos de apelación, interpretaciones, planteamientos y otros documentos que genera alguna persona o dependencia: “Es evidente que tanto la Vicerrectora Ejecutiva como este servidor estamos en indefensión por la cantidad de información a procesar...”.

Continúa diciendo: “Por las razones presentadas anteriormente les solicito urgentemente se autorice la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo y derecho público a tiempo completo para que en coordinación con la Oficina Jurídica se preparen las respuestas adecuadas y oportunas a los constantes reclamos...” que se presentan ante la Rectoría.

Lo que quiero indicar a este Consejo respetuosamente, primero que esto se discuta cuando esté el señor rector, segundo, de acuerdo con el Manual Organizacional de la Universidad y porque tengo conocimiento de eso, la Rectoría ya cuenta con una plaza de asesor jurídico, pueden ingresar al Manual Organizacional de la Universidad y ahí en la página 19 dice: “Unidades internas de la Rectoría, asesoría legal”. Este Consejo había creado ya desde hace rato una asesoría legal.

Después, este Consejo Universitario, no estaba don Alfonso, no estaba don Mario ni esta servidora, hizo una reorganización de la Oficina Jurídica y creó el puesto de asesor jurídico de la UNED y trasladó toda la Oficina Jurídica que antes estaba adscrita al Consejo Universitario, a la Rectoría, ahora depende directamente de la Rectoría.

Si es que la Oficina Jurídica requiere de un asesor jurídico me parece que quien debe solicitar esta plaza es la Oficina Jurídica para apoyar a la Rectoría, es más está adscrita a la Rectoría y depende directamente de la Rectoría.

Don Celín está aquí en este momento, porque no tenemos el asesor jurídico del Consejo Universitario, pero en este momento él depende directamente de la Rectoría.

Entonces, me preocupa que exista una Oficina Jurídica con un personal determinado y por otro lado, la Rectoría tenga otras asesorías jurídicas internas.

Cuando se hizo la reestructuración, la justificación que se dio es que la Oficina Jurídica era la que le daba todo el apoyo a la Universidad y a la Rectoría, entonces en ese sentido prefiero que esté presente el señor rector para que él pueda evacuar estas consultas, porque no se trata de estar creando más asesores jurídicos en la Rectoría y si es que el personal que tienen en este momento en la Oficina Jurídica no es suficiente para atender toda la demanda que le da la Rectoría, pues entonces es la Oficina Jurídica la que tiene que solicitarla. Eso es lo que quería manifestar.

ALFONSO SALAZAR: Si a ustedes les parece, lo más pertinente y razonable, palabras usadas por don Celín, es que este punto se retomara cuando esté presente el señor rector o sea, permanece en Asuntos de Trámite Urgente y se le dará la prioridad correspondiente o de acuerdo al punto en la agenda donde el señor rector quiera discutirlo y se discutirá en presencia del señor rector.

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO VI, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio R-631-2017 del 19 de julio del 2017 (REF. CU-446-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en relación con la contratación de un abogado.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en presencia del señor rector.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las catorce horas con diez minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / KM / LP / AS \*\*